

**ACTA NUMERO 50.-** En Ciudad Obregón, Municipio de Cajeme, Estado de Sonora, México, siendo las once horas del día veintinueve del mes de diciembre del año dos mil veintidós, bajo la Presidencia del LIC. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO, Presidente Municipal de Cajeme, se reunieron en la Sala de Sesiones del H. Ayuntamiento de Cajeme, la C. JOSEFINA LEYVA GONZÁLEZ, Síndica Municipal, y los C.C. Regidores OCTAVIO CÉSAR QUINTERO VALENZUELA, MIRNA LORENA MORA LÓPEZ, MANUEL ALEJANDRO MONGE BADACHI, ENRIQUETA RODRÍGUEZ MEDINA, GILBERTO VALDIVIA MERINO, PAMELA DÁNAE LÓPEZ BARRERAS, PEDRO CHAVEZ BECERRA, ZENAIDA SALIDO TORRES, MARCO ANTONIO RODRIGUEZ SERRANO, MATILDE LEMUS FIERROS, RAÚL FERNANDO SALAS VALENZUELA, JACKELINE RAMOS BARBA, FIDEL ANTONIO COVARRUBIAS MIRANDA, NANCY YANETH ELIZALDE RAMIREZ, FRANCISCO JOEL MERCADO MERCADO, NORMA YAZMIN VALENZUELA CONTRERAS, LUIS ENRIQUE BUENO VILLEGAS, SARA PATRICIA PIÑA SOTO, ANABEL ACOSTA ISLAS y JOSE RUBEN VALENZUELA ALVAREZ, estando también presente la LIC. LUCY HAYDEÉ NAVARRO GALLEGOS, Secretaria del Ayuntamiento, con el objeto de celebrar una sesión con carácter de Extraordinaria y Pública, para el tratamiento de la siguiente: -

### **ORDEN DEL DIA**

- I. Lista de asistencia.
- II. Lectura, y en su caso aprobación, del acta anterior.
- III. Análisis, discusión y aprobación en su caso, de la ampliación al Presupuesto de Ingresos del ejercicio 2022, por convenios.

- IV. Análisis, discusión y en su caso autorización, de la ampliación al Presupuesto de Egresos del año 2022, derivada de convenios.
- V. Análisis, discusión y autorización de estimarse procedente, de la ampliación al Programa Financiero Municipal 2022, por convenios.
- VI. Análisis, discusión y aprobación en su caso, de la modificación al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022, derivado de transferencias presupuestales.
- VII. Análisis, discusión y en su caso autorización, de las modificaciones al Programa Financiero Municipal del año 2022, por diversas transferencias.
- VIII. Análisis, discusión y autorización en su caso, de la modificación al Presupuesto de Ingresos del año 2022, por recursos de libre disposición.
- IX. Análisis, discusión y en su caso aprobación, de la modificación al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022, por recursos de libre disposición.
- X. Análisis, discusión y en su caso autorización, de las modificaciones al Programa Financiero Municipal del año 2022, por recursos de libre disposición.
- XI. Análisis, discusión y aprobación en su caso, del Clasificador por Tipo de Gasto (CTG) y Clasificador por Objeto de Gasto (COG), para el año 2023.
- XII. Análisis, discusión y en su caso aprobación, del Clasificador Programático (CP) y Clasificador de Programas y Subprogramas (CPS), para el ejercicio fiscal 2023.
- XIII. Análisis, discusión y en su caso aprobación, del Clasificador Administrativo (CA), Clasificador Administrativo con Programas y Subprogramas (CPS), y Organigrama, para el ejercicio 2023.
- XIV. Análisis, discusión y en su caso aprobación, del Clasificador Funcional del Gasto (CFG) y Clasificador de Actividades Pública Municipal (CAP), para el ejercicio fiscal 2023.

- XV. Análisis, discusión y autorización en su caso, del Clasificador por Fuente de Financiamiento Federal (CFF) y Clasificador por Fuente de Financiamiento Especifico (CFE), para el año 2023.
- XVI. Análisis, discusión y autorización de estimarse procedente, del Clasificador Económico (CE), para el ejercicio 2023.
- XVII. Análisis, discusión y aprobación en su caso, de las Políticas de Gasto y Ejercicio del Presupuesto de Egresos para el año 2023.
- XVIII. Análisis, discusión y autorización en su caso, del Programa Operativo Anual (POA) 2023.
- XIX. Análisis, discusión y en su caso aprobación, del Presupuesto de Egresos del Municipio de Cajeme para el ejercicio fiscal 2023.
- XX. Análisis, discusión y en su caso autorización, del Programa Financiero Municipal (PFM) para el año 2023.
- XXI. Análisis, discusión y aprobación en su caso, del Programa de Austeridad y Ahorro del Municipio de Cajeme 2023.
- XXII. Clausura de la Sesión.

Una vez pasada lista de presentes y comprobándose que se encuentra reunido el quórum legal, el C. Presidente Municipal, declara abierta la sesión.

**Acto seguido, en uso de la voz el C. Presidente Municipal,** da cumplimiento al segundo punto del orden del día, solicitando la dispensa de la lectura del acta anterior, que fue remitida oportunamente, para la revisión respectiva, manifestando el H. Órgano Colegiado, por unanimidad, su conformidad respecto al punto.

**Acto seguido se pasa a cumplir con lo establecido** en el tercer punto del orden del día, para lo cual, en uso de la voz el C. Ejecutivo Municipal, en virtud que se tuvo una ampliación a lo presupuestado para el ejercicio fiscal 2022, por un monto de \$35´852,563.68, derivado de convenios federales, tales como: subsidio INDESOL y regularización de vehículos de procedencia extranjera, y convenios estatales, como: CECOP, programa extraordinaria del Gobierno del Estado y convenio de rehabilitación del CUM Municipal, y por ingresos de libre disposición de donativos, somete a consideración la ampliación al Presupuesto de Ingresos 2022.

No habiendo comentarios al respecto, el H. Órgano Colegiado, con veinte votos a favor del C. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO, Presidente Municipal, la C. JOSEFINA LEYVA GONZÁLEZ, Síndica Municipal, y los CC. Regidores OCTAVIO CÉSAR QUINTERO VALENZUELA, MIRNA LORENA MORA LÓPEZ, MANUEL ALEJANDRO MONGE BADACHI, ENRIQUETA RODRÍGUEZ MEDINA, GILBERTO VALDIVIA MERINO, PAMELA DÁNAE LÓPEZ BARRERAS, PEDRO CHAVEZ BECERRA, ZENAIDA SALIDO TORRES, MARCO ANTONIO RODRIGUEZ SERRANO, MATILDE LEMUS FIERROS, RAÚL FERNANDO SALAS VALENZUELA, JACKELINE RAMOS BARBA, FIDEL ANTONIO COVARRUBIAS MIRANDA, NANCY YANETH ELIZALDE RAMIREZ, FRANCISCO JOEL MERCADO MERCADO, NORMA YAZMIN VALENZUELA CONTRERAS, ANABEL ACOSTA ISLAS y JOSE RUBEN VALENZUELA ALVAREZ, y dos votos en contra de los CC. Regidores LUIS ENRIQUE BUENO VILLEGAS y SARA PATRICIA PIÑA SOTO, por mayoría calificada, dicta el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 200.-**

Se aprueba la ampliación al presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2022, por un monto de \$35'852,563.68 (Son treinta y cinco millones ochocientos cincuenta y dos mil quinientos sesenta y tres pesos 68/100 M.N.), por convenios.

**En cumplimiento al cuarto punto del orden del día**, haciendo uso de la palabra el C. Presidente Municipal, comenta que, derivado de la ampliación al Presupuesto de Ingresos del año 2022, somete a su consideración del H. Órgano Colegiado, la ampliación al Presupuesto de Egresos para el mismo ejercicio fiscal.

No habiendo comentarios al respecto, el H. Órgano Colegiado, con veinte votos a favor del C. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO, Presidente Municipal, la C. JOSEFINA LEYVA GONZÁLEZ, Síndica Municipal, y los CC. Regidores OCTAVIO CÉSAR QUINTERO VALENZUELA, MIRNA LORENA MORA LÓPEZ, MANUEL ALEJANDRO MONGE BADACHI, ENRIQUETA RODRÍGUEZ MEDINA, GILBERTO VALDIVIA MERINO, PAMELA DÁNAE LÓPEZ BARRERAS, PEDRO CHAVEZ BECERRA, ZENAIDA SALIDO TORRES, MARCO ANTONIO RODRIGUEZ SERRANO, MATILDE LEMUS FIERROS, RAÚL FERNANDO SALAS VALENZUELA, JACKELINE RAMOS BARBA, FIDEL ANTONIO COVARRUBIAS MIRANDA, NANCY YANETH ELIZALDE RAMIREZ, FRANCISCO JOEL MERCADO MERCADO, NORMA YAZMIN VALENZUELA CONTRERAS, ANABEL ACOSTA ISLAS y JOSE RUBEN VALENZUELA ALVAREZ, y dos votos en contra de los CC. Regidores LUIS ENRIQUE BUENO VILLEGAS y SARA PATRICIA PIÑA SOTO, por mayoría calificada, dicta el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 201.-**

QUE APRUEBA LA AMPLIACIÓN AL “**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAJEME 2022**”, RECURSO DE REGULARIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, CONVENIO FEDERAL AL INSTITUTO DE LA MUJER, CONVENIO REHABILITACIÓN DEL CUM MUNICIPAL, DONATIVOS, PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO Y CONSEJO ESTATAL DE CONCERTACIÓN PARA LA OBRA PÚBLICA CECOP 2022 Y SU CORRESPONDIENTE DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA. -

**Artículo 1º.** Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, las modificaciones se presentan de la siguiente manera:

**AMPLIACIÓN (+)**

El Ayuntamiento tendrá una ampliación a lo presupuestado para el ejercicio fiscal 2022 de \$ 35,852,563.68 derivados de convenios federales subsidio INDESOL \$1,151,626.68, Recurso de Regularización de Vehículos de Procedencia Extranjera \$14,115,870 de convenios estatales CECOP \$ 7,053,412, Programa Extraordinario Gobierno del Estado \$4,375,000 y Convenio Rehabilitación del CUM Municipal \$8,800,000 así como de ingresos de libre disposición Donativos por \$ 356,655

Clave Dep/Cap	Descripción	Modificado	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
04	<b>PRESIDENCIA MUNICIPAL (PM).</b>	<b>8,111,937.03</b>	<b>1,151,626.68</b>	<b>9,263,563.71</b>
	4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	8,111,937.03	1,151,626.68	9,263,563.71
08	<b>SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL (SSPM).</b>	<b>198,866,356.68</b>	<b>4,375,000.00</b>	<b>203,241,356.68</b>
	1000 SERVICIOS PERSONALES.	198,866,356.68	4,375,000.00	203,241,356.68
09	<b>SRÍA. DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS (SDUPU).</b>	<b>134,038,198.34</b>	<b>29,969,282.00</b>	<b>164,007,480.34</b>
	6000 INVERSIÓN PÚBLICA.	134,038,198.34	29,969,282.00	164,007,480.34
13	<b>SISTEMA MUNICIPAL DE DLLO. INTEGRAL DE LA FAMILIA (SMDIF).</b>	<b>11,745,227.67</b>	<b>356,655.00</b>	<b>12,101,882.67</b>
	3000 SERVICIOS GENERALES.	11,745,227.67	356,655.00	12,101,882.67
		<b>352,761,719.72</b>	<b>35,852,563.68</b>	<b>388,614,283.40</b>

**Artículo 2º.** El presente acuerdo entrará en vigor previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

**Continuamente en cumplimiento al quinto punto del orden del**

día, en uso de la voz el C. Ejecutivo Municipal, dado se han generado ingresos y egresos extraordinarios derivados de convenios, somete a consideración la ampliación al Programa Financiero Municipal 2022.

No habiendo comentarios al respecto, el H. Órgano Colegiado, con veinte votos a favor del C. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO, Presidente Municipal, la C. JOSEFINA LEYVA GONZÁLEZ, Síndica Municipal, y los CC. Regidores OCTAVIO CÉSAR QUINTERO VALENZUELA, MIRNA LORENA MORA LÓPEZ, MANUEL ALEJANDRO MONGE BADACHI, ENRIQUETA RODRÍGUEZ MEDINA, GILBERTO VALDIVIA MERINO, PAMELA DÁNAE LÓPEZ BARRERAS, PEDRO CHAVEZ BECERRA, ZENAIDA SALIDO TORRES, MARCO ANTONIO RODRIGUEZ SERRANO, MATILDE LEMUS FIERROS, RAÚL FERNANDO SALAS VALENZUELA, JACKELINE RAMOS BARBA, FIDEL ANTONIO COVARRUBIAS MIRANDA, NANCY YANETH ELIZALDE RAMIREZ, FRANCISCO JOEL MERCADO MERCADO, NORMA YAZMIN VALENZUELA CONTRERAS, ANABEL ACOSTA ISLAS y JOSE RUBEN VALENZUELA ALVAREZ, y dos votos en contra de los CC. Regidores LUIS ENRIQUE BUENO VILLEGAS y SARA PATRICIA PIÑA SOTO, por mayoría calificada, dicta el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO 202.-**

**QUE APRUEBA EL “PROGRAMA FINANCIERO MUNICIPAL (PFM) 2022”**

#### **Disposiciones Generales.**

**Artículo 1º.-** En el PFM para 2022, se formulará con base en la siguiente información.

a) **Las cifras del ejercicio fiscal en curso, con estimaciones al cierre del mismo.** Clasificadas en Ingresos, Gasto Neto, Balance Primario, Balance Previo y Servicios de Deuda.

b) **El saldo inicial que se prevea para el ejercicio del siguiente año.** Esto es, el monto de los recursos que tendrán en caja y bancos, al iniciar el 2022.

c) **La Deuda Pública Municipal.** Los saldos estimados de los montos de las amortizaciones e intereses a pagar en el 2022, proyectados en base a las condiciones y modalidades establecidas en los contratos de los créditos respectivos.

Además de lo anterior, referido a créditos con instituciones de la banca comercial y de desarrollo, se agregará la información de los adeudos que tiene el Ayuntamiento con **otros**

**acreedores**, como pueden ser: el ISSSTESON, la Secretaría de Finanzas, proveedores, etc., y también los adeudos relativos a servicios personales; precisando las obligaciones de pagos a realizar durante el año de 2022.

Con esa base de datos, se establecerá la proyección de las erogaciones a realizar en el 2022 por **Servicios de Deuda**, incluyendo amortizaciones y pagos de interés de los créditos bancarios y los pagos de adeudos a otros acreedores.

**d) Las proyecciones de Ingresos para el ejercicio de 2022.**

Clasificadas en: Municipales, es decir Ingresos propios y Participaciones Fiscales.

Los Ingresos Municipales, especificados en: Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos y Otros.

Las Participaciones, desglosadas en: Federales, Estatales y Ajustes.

También se especificarán las previsiones de recursos a obtener por aportaciones o por contribuciones de los beneficiarios de las obras públicas que hayan sido concertadas durante el 2021 o por concertar en el 2022.

Además, se requiere precisar los ingresos proyectados a recaudar en el 2022 por el cobro de rezagos del impuesto predial, multas, etc.

**e) Las proyecciones del Gasto Neto para el ejercicio de 2022.**

Clasificadas en: Gasto Corriente y de Capital.

El Gasto Corriente se especificará en: Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales, E Inversiones Financieras y Otras Provisiones.

El Gasto de Capital: se incluye los incurridos en los procesos relacionados con las obras de los capítulos de Servicios Personales; Materiales, Suministros, Servicios Generales, y los correspondientes Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otros Ayudas, Bienes Muebles, Inmuebles e Intangible, Inversión Pública, y Participaciones y Aportaciones.

**Artículo 2°.-** Para la presentación del PFM, se utilizará los formatos cuyos modelos son: PFM-1 Consolidado de la Deuda Pública Municipal 2022, PFM-2 Analítico de Servicios de la Deuda 2022, PFM-3 Programa Financiero Municipal 2022 y PFM-4 Resumen del Programa Financiero Municipal 2022.

**Artículo 3°.-** PFM-1 Consolidado de la Deuda Pública Municipal; Este formato contiene los saldos de la Deuda Pública Municipal al 31 de diciembre de 2021 y los montos a pagar en el 2022 y en los años sucesivos. También incluye lo relativo a Pasivos Contingentes; esto es por deudas de organismos paramunicipales, avaladas por el Ayuntamiento.

**Artículo 4°.-** PFM-2 Analítico de Servicios de la Deuda 2022; Incluye las amortizaciones y pagos de intereses (por separado) de las **deudas bancarias** a cargo del Ayuntamiento; así como los pagos que habrán de realizarse por adeudos con **acreedores diversos**. Está calendarizada por cada uno de los meses del ejercicio.

**Artículo 5°.-** PFM-3 Programa Financiero Municipal 2022; Contiene todos los rubros anteriormente descritos, de saldo inicial, ingresos, gasto neto, balance primario, servicios de deuda, y saldo final; deberá irse proyectando mes con mes hasta determinar y concluir con el saldo final de diciembre.

**Artículo 6°.-** PFM-4 Resumen del Programa Financiero Municipal 2022; Es una versión simplificada del formato anterior.

## **TRANSITORIO**



**Artículo Único.** El presente Acuerdo entrará en vigor previa aprobación por el H. Ayuntamiento.

**Acto seguido, en cumplimiento al sexto punto del orden del día,** en uso de la palabra el C. Presidente Municipal, a fin que las dependencias dispongan de recursos suficientes para culminar de manera satisfactoria los programas establecidos para el ejercicio fiscal 2022, somete a consideración la modificación al Presupuesto de Egresos para el mismo año, a fin de llevar a cabo diversas transferencias presupuestales.

No habiendo comentarios al respecto, el H. Órgano Colegiado, con veinte votos a favor del C. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO, Presidente Municipal, la C. JOSEFINA LEYVA GONZÁLEZ, Síndica Municipal, y los CC. Regidores OCTAVIO CÉSAR QUINTERO VALENZUELA, MIRNA LORENA MORA LÓPEZ, MANUEL ALEJANDRO MONGE BADACHI, ENRIQUETA RODRÍGUEZ MEDINA, GILBERTO VALDIVIA MERINO, PAMELA DÁNAE LÓPEZ BARRERAS, PEDRO CHAVEZ BECERRA, ZENAIDA SALIDO TORRES, MARCO ANTONIO RODRIGUEZ SERRANO, MATILDE LEMUS FIERROS, RAÚL FERNANDO SALAS VALENZUELA, JACKELINE RAMOS BARBA, FIDEL ANTONIO COVARRUBIAS MIRANDA, NANCY YANETH ELIZALDE RAMIREZ, FRANCISCO JOEL MERCADO MERCADO, NORMA YAZMIN VALENZUELA CONTRERAS, ANABEL ACOSTA ISLAS y JOSE RUBEN VALENZUELA ALVAREZ, y dos votos en contra de los CC. Regidores LUIS ENRIQUE BUENO VILLEGAS y SARA PATRICIA PIÑA SOTO, por mayoría calificada, dicta el siguiente:

### ACUERDO NÚMERO 203.-

#### QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL “PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAJEME 2022” Y SU CORRESPONDIENTE DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA. -

**Artículo 1º.** Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, las modificaciones se presentan de la siguiente manera:

#### AMPLIACIÓN (+)

El Ayuntamiento presenta una modificación positiva al Presupuesto de Egresos a fin de que las Dependencias de la Administración Municipal dispongan de recursos suficientes para culminar los programas establecidos para el Ejercicio Fiscal 2022 de manera satisfactoria dichas ampliaciones se presentan en diferentes capítulos de las Secretarías.

Clave Dep/Cap	Descripción	Modificado	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
01	<b>AYUNTAMIENTO (AY).</b>	<b>11,293,003.12</b>	<b>243,598.67</b>	<b>11,536,601.79</b>
	1000 SERVICIOS PERSONALES.	11,293,003.12	243,598.67	11,536,601.79
03	<b>ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL (OCE).</b>	<b>95,792.00</b>	<b>13,431.41</b>	<b>109,223.41</b>
	2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.	95,792.00	13,431.41	109,223.41
05	<b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO (SA).</b>	<b>22,079,492.44</b>	<b>396,145.11</b>	<b>22,475,637.55</b>
	1000 SERVICIOS PERSONALES.	17,420,200.45	31,368.49	17,451,568.94
	3000 SERVICIOS GENERALES.	4,659,291.99	364,776.62	5,024,068.61
06	<b>TESORERÍA MUNICIPAL (TM).</b>	<b>731,028.49</b>	<b>46,662.55</b>	<b>777,691.04</b>
	5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	731,028.49	46,662.55	777,691.04
07	<b>OFICIALIA MAYOR (OM).</b>	<b>166,823,796.84</b>	<b>1,751,622.94</b>	<b>168,575,419.78</b>
	1000 SERVICIOS PERSONALES.	164,659,601.26	1,646,342.39	166,305,943.65
	3000 SERVICIOS GENERALES.	2,164,195.58	105,280.55	2,269,476.13
08	<b>SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL (SSPM).</b>	<b>66,803,920.82</b>	<b>7,453,786.85</b>	<b>74,257,707.67</b>
	2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.	49,938,870.44	1,216,985.75	51,155,856.19
	3000 SERVICIOS GENERALES.	16,011,497.90	5,046,495.88	21,057,993.78
	4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	525,000.00	10,000.00	535,000.00
	5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	328,552.48	1,180,305.22	1,508,857.70
09	<b>SRÍA. DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS (SDUPU).</b>	<b>187,948,525.31</b>	<b>89,107.45</b>	<b>188,037,632.76</b>
	1000 SERVICIOS PERSONALES.	23,941,044.97	55,783.63	23,996,828.60
	6000 INVERSIÓN PÚBLICA.	164,007,480.34	33,323.82	164,040,804.16
10	<b>SRÍA. DE IMAGEN URBANA, SERVICIOS PÚBLICO Y ECOLOGÍA (SIUSPE).</b>	<b>212,372,114.21</b>	<b>19,589,427.70</b>	<b>231,961,541.91</b>
	2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.	33,451,624.76	10,459,850.00	43,911,474.76
	3000 SERVICIOS GENERALES.	177,947,711.26	2,952,529.82	180,900,241.08
	5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	972,778.19	6,177,047.88	7,149,826.07
11	<b>SECRETARÍA DE BIENESTAR (SB).</b>	<b>13,162,771.09</b>	<b>162,508.90</b>	<b>13,325,279.99</b>
	1000 SERVICIOS PERSONALES.	12,367,427.63	64,802.63	12,432,230.26
	2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.	795,343.46	97,706.27	893,049.73
12	<b>SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO (SDE).</b>	<b>7,571,159.46</b>	<b>478,583.33</b>	<b>8,049,742.79</b>
	1000 SERVICIOS PERSONALES.	7,185,579.46	2,640.78	7,188,220.24
	2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.	385,580.00	475,942.55	861,522.55
13	<b>SISTEMA MUNICIPAL DE DLLO. INTEGRAL DE LA FAMILIA (SMDIF).</b>	<b>20,466,180.91</b>	<b>2,224,419.37</b>	<b>22,690,600.28</b>

	3000	SERVICIOS GENERALES.	12,101,882.67	1,043,717.54	13,145,600.21
	4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	8,113,479.00	1,162,053.83	9,275,532.83
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	250,819.24	18,648.00	269,467.24
<b>14</b>		<b>COMISARÍA DE CÓCORIT (CO1).</b>	<b>390,856.25</b>	<b>181,525.36</b>	<b>572,381.61</b>
	3000	SERVICIOS GENERALES.	390,856.25	181,525.36	572,381.61
<b>15</b>		<b>COMISARÍA DE PROVIDENCIA (CO2).</b>	<b>7,232,941.98</b>	<b>504,666.76</b>	<b>7,737,608.74</b>
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	69,608.12	7,598.00	77,206.12
	6000	INVERSIÓN PÚBLICA.	7,163,333.86	497,068.76	7,660,402.62
<b>16</b>		<b>COMISARÍA DE ESPERANZA (CO3).</b>	<b>859,939.88</b>	<b>162,504.19</b>	<b>1,022,444.07</b>
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	536,595.88	53,375.02	589,970.90
	3000	SERVICIOS GENERALES.	323,344.00	109,129.17	432,473.17
<b>17</b>		<b>COMISARÍA DE PUEBLO YAQUI (CO4).</b>	<b>0.00</b>	<b>26,448.00</b>	<b>26,448.00</b>
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	0.00	26,448.00	26,448.00
<b>19</b>		<b>COOPERACIÓN A INSTITUCIONES (ODC).</b>	<b>143,748,423.74</b>	<b>732,844.32</b>	<b>144,481,268.06</b>
	4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	143,748,423.74	732,844.32	144,481,268.06
<b>20</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA (SDP).</b>	<b>147,462,692.33</b>	<b>8,404,014.67</b>	<b>155,866,707.00</b>
	9000	DEUDA PÚBLICA.	147,462,692.33	8,404,014.67	155,866,707.00
			<b>1,009,042,638.87</b>	<b>42,461,297.58</b>	<b>1,051,503,936.45</b>

### REDUCCIÓN (-)

Los recursos presupuestales asignados a las diferentes dependencias municipales, fueron mayores a las necesidades presentadas, sin afectar la ejecución de los programas establecidos para el presente ejercicio fiscal.

Clave Dep/Cap	Descripción	Modificado	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
<b>01</b>	<b>AYUNTAMIENTO (AY).</b>	<b>2,450,850.00</b>	<b>-54,672.29</b>	<b>2,396,177.71</b>
	2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.	2,260,808.00	-8,961.81	2,251,846.19
	3000 SERVICIOS GENERALES.	190,042.00	-45,710.48	144,331.52
<b>02</b>	<b>SINDICATURA MUNICIPAL (SIN).</b>	<b>5,468,383.44</b>	<b>-102,278.07</b>	<b>5,366,105.37</b>
	1000 SERVICIOS PERSONALES.	4,803,477.44	-40,565.54	4,762,911.90
	2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.	431,860.00	-41,552.47	390,307.53
	3000 SERVICIOS GENERALES.	233,046.00	-20,160.06	212,885.94
<b>03</b>	<b>ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL (OCE).</b>	<b>5,257,201.05</b>	<b>-107,037.09</b>	<b>5,150,163.96</b>
	1000 SERVICIOS PERSONALES.	4,765,644.05	-91,295.43	4,674,348.62
	3000 SERVICIOS GENERALES.	491,557.00	-15,741.66	475,815.34
<b>04</b>	<b>PRESIDENCIA MUNICIPAL (PM).</b>	<b>71,810,212.96</b>	<b>-1,889,497.31</b>	<b>69,920,715.65</b>
	1000 SERVICIOS PERSONALES.	33,756,369.60	-642,831.71	33,113,537.89
	2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.	3,236,993.98	-417,984.00	2,819,009.98
	3000 SERVICIOS GENERALES.	24,629,295.64	-204,446.69	24,424,848.95
	4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	9,263,563.71	-587,036.19	8,676,527.52
	5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	923,990.03	-37,198.72	886,791.31
<b>05</b>	<b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO (SA).</b>	<b>1,613,009.44</b>	<b>-730,644.99</b>	<b>882,364.45</b>
	2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.	1,613,009.44	-730,644.99	882,364.45
<b>06</b>	<b>TESORERÍA MUNICIPAL (TM).</b>	<b>57,580,688.98</b>	<b>-4,969,366.90</b>	<b>52,611,322.08</b>
	1000 SERVICIOS PERSONALES.	33,726,632.68	-64,255.98	33,662,376.70
	2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.	2,436,947.76	-266,901.69	2,170,046.07
	3000 SERVICIOS GENERALES.	21,417,108.54	-4,638,209.23	16,778,899.31
<b>07</b>	<b>OFICIALIA MAYOR (OM).</b>	<b>212,183,041.99</b>	<b>-19,711,841.98</b>	<b>192,471,200.01</b>

	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	7,078,388.99	-1,107,324.31	5,971,064.68
	4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	205,104,653.00	-18,604,517.67	186,500,135.33
<b>08</b>		<b>SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL (SSPM).</b>	<b>203,241,356.68</b>	<b>-10,901,344.04</b>	<b>192,340,012.64</b>
	1000	SERVICIOS PERSONALES.	203,241,356.68	-10,901,344.04	192,340,012.64
<b>09</b>		<b>SRÍA. DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS (SDUPU).</b>	<b>3,009,171.88</b>	<b>-170,166.53</b>	<b>2,839,005.35</b>
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	1,611,004.02	-56,343.05	1,554,660.97
	3000	SERVICIOS GENERALES.	1,398,167.86	-113,823.48	1,284,344.38
<b>10</b>		<b>SRÍA. DE IMAGEN URBANA, SERVICIOS PÚBLICO Y ECOLOGÍA (SIUSPE).</b>	<b>75,268,324.16</b>	<b>-380,931.14</b>	<b>74,887,393.02</b>
	1000	SERVICIOS PERSONALES.	75,268,324.16	-380,931.14	74,887,393.02
<b>11</b>		<b>SECRETARÍA DE BIENESTAR (SB).</b>	<b>2,207,385.27</b>	<b>-249,275.99</b>	<b>1,958,109.28</b>
	3000	SERVICIOS GENERALES.	1,970,536.47	-161,223.16	1,809,313.31
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	236,848.80	-88,052.83	148,795.97
<b>12</b>		<b>SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO (SDE).</b>	<b>2,659,021.30</b>	<b>-1,101,415.20</b>	<b>1,557,606.10</b>
	3000	SERVICIOS GENERALES.	2,073,993.30	-574,967.20	1,499,026.10
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	585,028.00	-526,448.00	58,580.00
<b>13</b>		<b>SISTEMA MUNICIPAL DE DLLO. INTEGRAL DE LA FAMILIA (SMDIF).</b>	<b>59,431,760.02</b>	<b>-611,315.57</b>	<b>58,820,444.45</b>
	1000	SERVICIOS PERSONALES.	56,459,217.33	-479,766.94	55,979,450.39
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	2,972,542.69	-131,548.63	2,840,994.06
<b>14</b>		<b>COMISARÍA DE CÓCORIT (CO1).</b>	<b>12,146,598.12</b>	<b>-600,801.04</b>	<b>11,545,797.09</b>
	1000	SERVICIOS PERSONALES.	3,165,655.84	-17,242.14	3,148,413.70
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	528,710.00	-90,940.20	437,769.80
	6000	INVERSIÓN PÚBLICA.	8,452,232.28	-492,618.70	7,959,613.59
<b>15</b>		<b>COMISARÍA DE PROVIDENCIA (CO2).</b>	<b>3,552,272.76</b>	<b>-68,048.33</b>	<b>3,484,224.43</b>
	1000	SERVICIOS PERSONALES.	2,921,014.08	-31,030.62	2,889,983.46
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	372,753.68	-21,943.01	350,810.67
	3000	SERVICIOS GENERALES.	258,505.00	-15,074.70	243,430.30
<b>16</b>		<b>COMISARÍA DE ESPERANZA (CO3).</b>	<b>15,472,614.23</b>	<b>-329,430.52</b>	<b>15,143,183.71</b>
	1000	SERVICIOS PERSONALES.	5,110,943.98	-48,180.16	5,062,763.82
	6000	INVERSIÓN PÚBLICA.	10,361,670.25	-281,250.36	10,080,419.89
<b>17</b>		<b>COMISARÍA DE PUEBLO YAQUI (CO4).</b>	<b>22,665,339.95</b>	<b>-429,883.80</b>	<b>22,235,456.15</b>
	1000	SERVICIOS PERSONALES.	6,753,925.71	-116,353.18	6,637,572.53
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	562,740.00	-23,254.54	539,485.46
	3000	SERVICIOS GENERALES.	505,360.92	-74,170.24	431,190.68
	6000	INVERSIÓN PÚBLICA.	14,843,313.32	-216,105.84	14,627,207.48
<b>18</b>		<b>COMISARÍA DE MARTE R. GÓMEZ Y TOBARITO (CO5).</b>	<b>3,586,901.16</b>	<b>-26,346.79</b>	<b>3,560,554.37</b>
	1000	SERVICIOS PERSONALES.	2,734,067.16	-12,840.75	2,721,226.41
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	576,120.00	-584.57	575,535.43
	3000	SERVICIOS GENERALES.	276,714.00	-12,921.47	263,792.53
<b>19</b>		<b>COOPERACIÓN A INSTITUCIONES (ODC).</b>	<b>27,000.00</b>	<b>-27,000.00</b>	<b>0.00</b>
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	27,000.00	-27,000.00	0.00
			<b>759,631,133.39</b>	<b>-42,461,297.58</b>	<b>717,169,835.82</b>

**Artículo 2°.** El presente presupuesto de egresos modificado del Municipio de Cajeme, se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consigna.

**Artículo 3°.** El presente acuerdo entrará en vigor previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

**Posteriormente, atendiendo el séptimo punto del orden del día**, en uso de la palabra el C. Ejecutivo Municipal, somete a consideración del H. Cuerpo Edilicio, la modificación al Programa Financiero Municipal 2022, derivado de las modificaciones aprobadas en el punto previo, a fin de reconocer que el ingreso y gasto estén efectivamente aplicados, así como su calendarización.

No habiendo comentarios al respecto, el H. Órgano Colegiado, con veinte votos a favor del C. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO, Presidente Municipal, la C. JOSEFINA LEYVA GONZÁLEZ, Síndica Municipal, y los CC. Regidores OCTAVIO CÉSAR QUINTERO VALENZUELA, MIRNA LORENA MORA LÓPEZ, MANUEL ALEJANDRO MONGE BADACHI, ENRIQUETA RODRÍGUEZ MEDINA, GILBERTO VALDIVIA MERINO, PAMELA DÁNAE LÓPEZ BARRERAS, PEDRO CHAVEZ BECERRA, ZENAIDA SALIDO TORRES, MARCO ANTONIO RODRIGUEZ SERRANO, MATILDE LEMUS FIERROS, RAÚL FERNANDO SALAS VALENZUELA, JACKELINE RAMOS BARBA, FIDEL ANTONIO COVARRUBIAS MIRANDA, NANCY YANETH ELIZALDE RAMIREZ, FRANCISCO JOEL MERCADO MERCADO, NORMA YAZMIN VALENZUELA CONTRERAS, ANABEL ACOSTA ISLAS y JOSE RUBEN VALENZUELA ALVAREZ, y dos votos en contra de los CC. Regidores LUIS ENRIQUE BUENO VILLEGAS y SARA PATRICIA PIÑA SOTO, por mayoría calificada, dicta el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO 204.-**

QUE APRUEBA EL “**PROGRAMA FINANCIERO MUNICIPAL (PFM) 2022**”

#### **Disposiciones Generales.**

**Artículo 1º.-** En el PFM para 2022, se formulará con base en la siguiente información.

a) **Las cifras del ejercicio fiscal en curso, con estimaciones al cierre del mismo.**

Clasificadas en Ingresos, Gasto Neto, Balance Primario, Balance Previo y Servicios de Deuda.

b) **El saldo inicial que se prevea para el ejercicio del siguiente año.**

Esto es, el monto de los recursos que tendrán en caja y bancos, al iniciar el 2022.

c) **La Deuda Pública Municipal.**

Los saldos estimados de los montos de las amortizaciones e intereses a pagar en el 2022, proyectados en base a las condiciones y modalidades establecidas en los contratos de los créditos respectivos.

Además de lo anterior, referido a créditos con instituciones de la banca comercial y de desarrollo, se agregará la información de los adeudos que tiene el Ayuntamiento con **otros acreedores**, como pueden ser: el ISSSTESON, la Secretaría de Finanzas, proveedores, etc., y también los adeudos relativos a servicios personales; precisando las obligaciones de pagos a realizar durante el año de 2022.

Con esa base de datos, se establecerá la proyección de las erogaciones a realizar en el 2022 por **Servicios de Deuda**, incluyendo amortizaciones y pagos de interés de los créditos bancarios y los pagos de adeudos a otros acreedores.

d) **Las proyecciones de Ingresos para el ejercicio de 2022.**

Clasificadas en: Municipales, es decir Ingresos propios y Participaciones Fiscales.

Los Ingresos Municipales, especificados en: Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos y Otros.

Las Participaciones, desglosadas en: Federales, Estatales y Ajustes.

También se especificarán las provisiones de recursos a obtener por aportaciones o por contribuciones de los beneficiarios de las obras públicas que hayan sido concertadas durante el 2021 o por concertar en el 2022.

Además, se requiere precisar los ingresos proyectados a recaudar en el 2022 por el cobro de rezagos del impuesto predial, multas, etc.

e) **Las proyecciones del Gasto Neto para el ejercicio de 2022.**

Clasificadas en: Gasto Corriente y de Capital.

El Gasto Corriente se especificará en: Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales, E Inversiones Financieras y Otras Provisiones.

El Gasto de Capital: se incluye los incurridos en los procesos relacionados con las obras de los capítulos de Servicios Personales; Materiales, Suministros, Servicios Generales, y los correspondientes Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otros Ayudas, Bienes Muebles, Inmuebles e Intangible, Inversión Pública, y Participaciones y Aportaciones.

**Artículo 2°.-** Para la presentación del PFM, se utilizará los formatos cuyos modelos son: PFM-1 Consolidado de la Deuda Pública Municipal 2022, PFM-2 Analítico de Servicios de la Deuda 2022, PFM-3 Programa Financiero Municipal 2022 y PFM-4 Resumen del Programa Financiero Municipal 2022.

**Artículo 3°.-** PFM-1 Consolidado de la Deuda Pública Municipal; Este formato contiene los saldos de la Deuda Pública Municipal al 31 de diciembre de 2021 y los montos a pagar en el 2022 y en los años sucesivos. También incluye lo relativo a Pasivos Contingentes; esto es por deudas de organismos paramunicipales, avaladas por el Ayuntamiento.

**Artículo 4°.-** PFM-2 Analítico de Servicios de la Deuda 2022; Incluye las amortizaciones y pagos de intereses (por separado) de las **deudas bancarias** a cargo del Ayuntamiento; así

como los pagos que habrán de realizarse por adeudos con **acreedores diversos**. Está calendarizada por cada uno de los meses del ejercicio.

**Artículo 5°.-** PFM-3 Programa Financiero Municipal 2022; Contiene todos los rubros anteriormente descritos, de saldo inicial, ingresos, gasto neto, balance primario, servicios de deuda, y saldo final; deberá irse proyectando mes con mes hasta determinar y concluir con el saldo final de diciembre.

**Artículo 6°.-** PFM-4 Resumen del Programa Financiero Municipal 2022; Es una versión simplificada del formato anterior.

### **TRANSITORIO**

**Artículo Único.** El presente Acuerdo entrará en vigor previa aprobación por el H. Ayuntamiento.

**Acto seguido, se pasa a cumplimentar lo establecido** en el octavo punto del orden del día, para lo cual, en uso de la palabra el C. Ejecutivo Municipal, en virtud que se tuvo una ampliación a lo presupuestado para el ejercicio fiscal 2022, por un monto de \$17'827,207.19, de recaudación por recursos fiscales de libre disposición, somete a consideración del H. Cuerpo Edilicio, la modificación al Presupuesto de Ingresos del año 2022.

No habiendo comentarios al respecto, el H. Órgano Colegiado, con veinte votos a favor del C. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO, Presidente Municipal, la C. JOSEFINA LEYVA GONZÁLEZ, Síndica Municipal, y los CC. Regidores OCTAVIO CÉSAR QUINTERO VALENZUELA, MIRNA LORENA MORA LÓPEZ, MANUEL ALEJANDRO MONGE BADACHI, ENRIQUETA RODRÍGUEZ MEDINA, GILBERTO VALDIVIA MERINO, PAMELA DÁNAE LÓPEZ BARRERAS, PEDRO CHAVEZ BECERRA, ZENAIDA SALIDO TORRES, MARCO ANTONIO RODRIGUEZ SERRANO, MATILDE LEMUS FIERROS, RAÚL FERNANDO SALAS VALENZUELA,

JACKELINE RAMOS BARBA, FIDEL ANTONIO COVARRUBIAS MIRANDA, NANCY YANETH ELIZALDE RAMIREZ, FRANCISCO JOEL MERCADO MERCADO, NORMA YAZMIN VALENZUELA CONTRERAS, ANABEL ACOSTA ISLAS y JOSE RUBEN VALENZUELA ALVAREZ, y dos votos en contra de los CC. Regidores LUIS ENRIQUE BUENO VILLEGAS y SARA PATRICIA PIÑA SOTO, por mayoría calificada, dicta el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 205.-**

Se aprueba la ampliación al presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2022, por un monto de \$17'827,207.19 (Son diecisiete millones ochocientos veintisiete mil doscientos siete pesos 19/100 M.N.), por recursos de libre disposición.

**Continuamente, en cumplimiento al noveno punto del** orden del día, en uso de la palabra el C. Presidente Municipal, derivado de la modificación al Presupuesto de Ingresos del año 2022, por recursos de libre disposición, somete a consideración la modificación al Presupuesto de Egresos para el mismo ejercicio fiscal.

No habiendo comentarios al respecto, el H. Órgano Colegiado, con veinte votos a favor del C. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO, Presidente Municipal, la C. JOSEFINA LEYVA GONZÁLEZ, Síndica Municipal, y los CC. Regidores OCTAVIO CÉSAR QUINTERO VALENZUELA, MIRNA LORENA MORA LÓPEZ, MANUEL ALEJANDRO MONGE BADACHI, ENRIQUETA RODRÍGUEZ MEDINA, GILBERTO VALDIVIA MERINO, PAMELA DÁNAE LÓPEZ BARRERAS, PEDRO CHAVEZ BECERRA, ZENAIDA SALIDO TORRES, MARCO ANTONIO RODRIGUEZ



SERRANO, MATILDE LEMUS FIERROS, RAÚL FERNANDO SALAS VALENZUELA, JACKELINE RAMOS BARBA, FIDEL ANTONIO COVARRUBIAS MIRANDA, NANCY YANETH ELIZALDE RAMIREZ, FRANCISCO JOEL MERCADO MERCADO, NORMA YAZMIN VALENZUELA CONTRERAS, ANABEL ACOSTA ISLAS y JOSE RUBEN VALENZUELA ALVAREZ, y dos votos en contra de los CC. Regidores LUIS ENRIQUE BUENO VILLEGAS y SARA PATRICIA PIÑA SOTO, por mayoría calificada, dicta el siguiente:

### ACUERDO NÚMERO 206.-

QUE APRUEBA LA MODIFICACIONES AL “PRESUPUESTO DE EGRESOS DE MUNICIPALES CAJEME 2022” A LAS RECAUDACIONES POR RECURSOS FISCALES DE LIBRE DISPOSICIÓN Y SU CORRESPONDIENTE DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA. -

**Artículo 1º.** Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, las modificaciones se presentan de la siguiente manera:

#### AMPLIACIÓN (+)

El Ayuntamiento tendrá una ampliación a lo presupuestado para el ejercicio fiscal 2022 de \$17,827,207.19, de recaudación por recursos fiscales de libre disposición, el cual para que la Administración Municipal dispongan de recursos suficientes para culminar los programas establecidos para el Ejercicio Fiscal vigente de manera satisfactoria, dicha ampliación se presenta en el capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios Y Otras Ayudas, de Oficialía Mayor y 9000 Deuda Pública.

Clave Dep/Cap	Descripción	Modificado	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
07	OFICIALIA MAYOR (OM).	186,500,135.33	8,824,174.63	195,324,309.96
	4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	186,500,135.33	8,824,174.63	195,324,309.96
19	COOPERACIÓN A INSTITUCIONES (ODC).	144,481,268.06	9,003,032.56	153,484,300.62
	9000 DEUDA PÚBLICA.	144,481,268.06	9,003,032.56	153,484,300.62
		<b>330,981,403.39</b>	<b>17,827,207.19</b>	<b>348,808,610.58</b>

El Ayuntamiento presenta una modificación positiva al Presupuesto de Egresos a fin de que las Dependencias de la Administración Municipal dispongan de recursos suficientes para culminar los programas establecidos para el Ejercicio Fiscal 2022 de manera satisfactoria dichas ampliaciones se presentan en diferentes capítulos de las Secretarías.

**Artículo 2º.** El presente acuerdo entrará en vigor previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

**Posteriormente, atendiendo el décimo punto de la orden** del día, en uso de la palabra el C. Presidente Municipal, derivado de las modificaciones aprobadas con antelación, somete a consideración la modificación al Programa Financiero Municipal 2022.

No habiendo comentarios al respecto, el H. Órgano Colegiado, con veinte votos a favor del C. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO, Presidente Municipal, la C. JOSEFINA LEYVA GONZÁLEZ, Síndica Municipal, y los CC. Regidores OCTAVIO CÉSAR QUINTERO VALENZUELA, MIRNA LORENA MORA LÓPEZ, MANUEL ALEJANDRO MONGE BADACHI, ENRIQUETA RODRÍGUEZ MEDINA, GILBERTO VALDIVIA MERINO, PAMELA DÁNAE LÓPEZ BARRERAS, PEDRO CHAVEZ BECERRA, ZENAIDA SALIDO TORRES, MARCO ANTONIO RODRIGUEZ SERRANO, MATILDE LEMUS FIERROS, RAÚL FERNANDO SALAS VALENZUELA, JACKELINE RAMOS BARBA, FIDEL ANTONIO COVARRUBIAS MIRANDA, NANCY YANETH ELIZALDE RAMIREZ, FRANCISCO JOEL MERCADO MERCADO, NORMA YAZMIN VALENZUELA CONTRERAS, ANABEL ACOSTA ISLAS y JOSE RUBEN VALENZUELA ALVAREZ, y dos votos en contra de los CC. Regidores LUIS ENRIQUE BUENO VILLEGAS y SARA PATRICIA PIÑA SOTO, por mayoría calificada, dicta el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO 207.-**

**QUE APRUEBA EL “PROGRAMA FINANCIERO MUNICIPAL (PFM) 2022”**

#### **Disposiciones Generales.**

**Artículo 1º.-** En el PFM para 2022, se formulará con base en la siguiente información.

- a) **Las cifras del ejercicio fiscal en curso, con estimaciones al cierre del mismo.**

Clasificadas en Ingresos, Gasto Neto, Balance Primario, Balance Previo y Servicios de Deuda.

**b) El saldo inicial que se prevea para el ejercicio del siguiente año.**

Esto es, el monto de los recursos que tendrán en caja y bancos, al iniciar el 2022.

**c) La Deuda Pública Municipal.**

Los saldos estimados de los montos de las amortizaciones e intereses a pagar en el 2022, proyectados en base a las condiciones y modalidades establecidas en los contratos de los créditos respectivos.

Además de lo anterior, referido a créditos con instituciones de la banca comercial y de desarrollo, se agregará la información de los adeudos que tiene el Ayuntamiento con **otros acreedores**, como pueden ser: el ISSSTESON, la Secretaría de Finanzas, proveedores, etc., y también los adeudos relativos a servicios personales; precisando las obligaciones de pagos a realizar durante el año de 2022.

Con esa base de datos, se establecerá la proyección de las erogaciones a realizar en el 2022 por **Servicios de Deuda**, incluyendo amortizaciones y pagos de interés de los créditos bancarios y los pagos de adeudos a otros acreedores.

**d) Las proyecciones de Ingresos para el ejercicio de 2022.**

Clasificadas en: Municipales, es decir Ingresos propios y Participaciones Fiscales.

Los Ingresos Municipales, especificados en: Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos y Otros.

Las Participaciones, desglosadas en: Federales, Estatales y Ajustes.

También se especificarán las provisiones de recursos a obtener por aportaciones o por contribuciones de los beneficiarios de las obras públicas que hayan sido concertadas durante el 2021 o por concertar en el 2022.

Además, se requiere precisar los ingresos proyectados a recaudar en el 2022 por el cobro de rezagos del impuesto predial, multas, etc.

**e) Las proyecciones del Gasto Neto para el ejercicio de 2022.**

Clasificadas en: Gasto Corriente y de Capital.

El Gasto Corriente se especificará en: Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales, E Inversiones Financieras y Otras Provisiones.

El Gasto de Capital: se incluye los incurridos en los procesos relacionados con las obras de los capítulos de Servicios Personales; Materiales, Suministros, Servicios Generales, y los correspondientes Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otros Ayudas, Bienes Muebles, Inmuebles e Intangible, Inversión Pública, y Participaciones y Aportaciones.

**Artículo 2º.-** Para la presentación del PFM, se utilizará los formatos cuyos modelos son: PFM-1 Consolidado de la Deuda Pública Municipal 2022, PFM-2 Analítico de Servicios de la Deuda 2022, PFM-3 Programa Financiero Municipal 2022 y PFM-4 Resumen del Programa Financiero Municipal 2022.

**Artículo 3º.-** PFM-1 Consolidado de la Deuda Pública Municipal; Este formato contiene los saldos de la Deuda Pública Municipal al 31 de diciembre de 2021 y los montos a pagar en el 2022 y en los años sucesivos. También incluye lo relativo a Pasivos Contingentes; esto es por deudas de organismos paramunicipales, avaladas por el Ayuntamiento.

**Artículo 4º.-** PFM-2 Analítico de Servicios de la Deuda 2022; Incluye las amortizaciones y pagos de intereses (por separado) de las **deudas bancarias** a cargo del Ayuntamiento; así como los pagos que habrán de realizarse por adeudos con **acreedores diversos**. Está calendarizada por cada uno de los meses del ejercicio.

**Artículo 5°.-** PFM-3 Programa Financiero Municipal 2022; Contiene todos los rubros anteriormente descritos, de saldo inicial, ingresos, gasto neto, balance primario, servicios de deuda, y saldo final; deberá irse proyectando mes con mes hasta determinar y concluir con el saldo final de diciembre.

**Artículo 6°.-** PFM-4 Resumen del Programa Financiero Municipal 2022; Es una versión simplificada del formato anterior.

### **TRANSITORIO**

**Artículo Único.** El presente Acuerdo entrará en vigor previa aprobación por el H. Ayuntamiento.

**Acto seguido, se pasa dar cumplimiento al décimo primer punto** del orden del día, para lo cual, en uso de la palabra el C. Presidente Municipal, somete a consideración del H. Órgano Colegiado, el Clasificador por Tipo de Gasto y el Clasificador por Objeto de Gasto para el próximo ejercicio fiscal, en los términos expuestos en el anexo.

No habiendo comentarios al respecto, el H. Cuerpo Edilicio, por unanimidad, emite el siguiente:

### **ACUERDO NÚMERO 208.-**

**QUE APRUEBA EL “CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO (CTG) 2023” Y “CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO (COG) 2023”.**

#### **Disposiciones Generales.**

**Artículo 1°.-** Se emite el **Clasificador por Tipo de Gasto (CTG) 2023** a que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción III de la Ley de Contabilidad. El Clasificador por Tipo de Gasto relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente; de Capital; Amortización de la deuda y disminución de pasivos y Pensiones y Jubilaciones.

**Artículo 2°.- Gasto Corriente,** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.

**Artículo 3°.- Gasto de Capital**, son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para el financiar gasto de éstos con tal propósito.

**Artículo 4°.- Amortización de la Deuda** y Disminución de Pasivos, comprende la amortización de la deuda adquirida y disminución de pasivos con el sector privado, público y externo.

**Artículo 5°.- Pensiones y Jubilaciones** Son los gastos destinados para el pago a pensionistas y jubilados o a sus familiares, que cubren los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, o bien el Instituto de Seguridad Social correspondiente.

**Artículo 6°.-** Se emite el **Clasificador por Objeto de Gasto (COG) 2023** a que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción III de la Ley de Contabilidad, integrado por cuatro niveles de desagregación: Capítulo, Concepto, Partida Genérica y Partida Específica.

**Artículo 7°.- Capítulo**, es el mayor nivel de agregación de la Clasificación Económica que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.

**Artículo 8°.- Concepto**, son subconjuntos homogéneos y ordenados en forma específica producto de la desagregación de los bienes y servicios, incluidos en cada capítulo.

**Artículo 9°.- Partida**, es el nivel de agregación más específico en el cual se describe las expresiones concretas y detalladas de los bienes y servicios que se adquieren y se compone de Partida Genérica y Partida Específica.

**Artículo 10°.- Partida Genérica**, se refiere al tercer dígito, el cual logrará la armonización a todos los niveles de gobierno.

**Artículo 11°.- Partida Específica**, corresponde al cuarto dígito, el cual permitirá que las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental y de Presupuesto de cada orden de gobierno, con base a sus necesidades, generen su apertura, conservando la estructura básica (capítulo, concepto y partida genérica), con el fin de mantener la armonización con el Plan de Cuentas.

**Artículo 12°.- El Clasificador por Objeto del Gasto** cuyo objetivo, capítulos, conceptos y partidas habrán de ser el marco que habrá de observarse en cuanto a la definición y asignación de las cuentas de los Egresos Municipales.

**Artículo 13°.-** Para la integración y ejecución del Presupuesto de Egresos, las Dependencias de la Administración Pública Municipal Directa y las Entidades Paramunicipales formularán sus anteproyectos de Presupuesto de Egresos, de conformidad al contenido, indicaciones y procedimientos señalados en el mencionado clasificador.

**Artículo 14°.-** El contenido de los informes trimestrales y de la Cuenta Pública que el Ayuntamiento somete anualmente a la revisión del Congreso del Estado, deberá relacionarse y aplicarse lo establecido en el presente clasificador.

**Artículo 15°.-** El Ayuntamiento a través de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública vigilará la integración del presupuesto de egresos con base al contenido del **Clasificador por Tipo de Gasto y Clasificador por Objeto de Gasto**.

**Artículo 16°.-** El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental implementará actividades orientadas a verificar y comprobar directamente, que las Dependencias y Entidades Paramunicipales cumplan, en su caso con las disposiciones que se derivan de estos clasificadores.

**Artículo 17°.-** La Tesorería Municipal es la dependencia que tiene la obligación de formular el proyecto de Presupuesto de Egresos, por lo que deberá utilizar y difundir los clasificadores en las Dependencias de la Administración Pública Municipal y Entidades Paramunicipales.

### **TRANSITORIO**

**Artículo Único.** El presente Acuerdo entrará en vigor previa aprobación por el H. Ayuntamiento.

**En cumplimiento al décimo segundo punto del orden del día**, en uso de la voz el C. Presidente Municipal, somete a consideración del H. Órgano Colegiado, el Clasificador Programático y Clasificador por Programa y Subprograma, para el año 2023.

No habiendo comentarios al respecto, el H. Cuerpo Edilicio, por unanimidad, emite el siguiente:

### **ACUERDO NÚMERO 209.-**

**QUE APRUEBA EL “CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO (CP) 2023” Y “CLASIFICADOR POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMA (CPS) 2023”.**

#### **Disposiciones Generales.**

**Artículo 1°.-** Se emite el **Clasificador Programático (CP) 2023** a que hace referencia los artículos 6, 7, 9, 41 y 46 fracción II, inciso b, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. El objeto: establecer la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

**Artículo 2°.-** El presente clasificador será de observancia obligatoria para el ayuntamiento y las entidades de la administración pública paramunicipales.

**Artículo 3°.-** Se emite el **Clasificador por Programa y Subprograma (CPS) 2023** que integra el Proyecto de Presupuesto de Egresos, sugiriendo para su elaboración utilizar la técnica del **Presupuesto por Programas**, que consiste en un conjunto de acciones que se llevan a cabo, con el fin de: proyectar, dar seguimiento, controlar y evaluar el gasto público, considerando los objetivos y las metas que se desean alcanzar con su aplicación.

**Artículo 4°.-** Los programas y subprogramas; expresan el ejercicio funcional de las unidades responsables que conforman la administración pública municipal, y agrupan acciones afines con objetivos, metas y responsables de su ejecución, está estrechamente vinculada a las acciones básicas que desarrolla el sector público en el campo de la administración gubernamental, política y planeación económica y social, fomento y regulación, desarrollo social, infraestructura y producción.

**Artículo 5°.-** En este sentido, el número de programas y subprogramas va ligado directamente a la función y atribuciones que cada una de las unidades responsables tiene, y su cantidad se determina por su naturaleza funcional y su quehacer operativo. Ello quiere decir que no necesariamente debe existir uno o más programas por cada unidad responsable, ya que puede darse el caso de que varias unidades sean responsables de un programa, o que dos o más unidades sean corresponsables de un subprograma.

**Artículo 6°.-** Cada programa deberá incorporar uno o más objetivos, es un elemento programático que refleja el conjunto de actividades y metas que sustentan los subprogramas que lo integran. Es decir, se busca que la denominación del programa y sus objetivos muestren congruencia con los subprogramas. Lo anterior es indispensable para trazar el rumbo más adecuado que nos conducirá a alcanzarlos.

**Artículo 7°.-** La meta es la expresión cuantificada del objetivo a realizar en un tiempo y espacio determinado.

**Artículo 8°.-** La unidad de medida es la denominación del bien o servicio que mide o cuantifica los resultados que se pretenden alcanzar, tanto para determinar el grado de avance, como para evaluar los resultados obtenidos. Estas pueden determinarse en función del resultado final, por el volumen de actividad o para el efecto que se produzca, en cualquier caso, debe adoptarse una unidad sencilla susceptible de valoración cuantitativa que refleje la cantidad de recursos utilizados y de esfuerzo desplegado.

**Artículo 9°.-** Las actividades de programación y presupuestación municipal, deberán garantizar la congruencia con los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024. Es decir, a partir de los objetivos y metas trazados en ese documento rector, deberá realizarse un análisis objetivo de los problemas y rezagos, precisar las prioridades en los diferentes rubros y definir los programas, acciones y proyectos a implementar en el próximo ejercicio fiscal.

**Artículo 10°.-** Toda esta serie de eventos y actividades tienen como propósito fundamental el consolidar el vínculo Plan – POA - Programa - Presupuesto; cumpliendo de esta manera con el objetivo fundamental del proceso de planeación: hacer congruente la aplicación de los instrumentos financieros de que dispone el ayuntamiento con los objetivos y metas establecidas en el documento rector, el Plan Municipal de Desarrollo.

**Artículo 11°.-** El ayuntamiento a través de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública vigilará la integración del presupuesto de egresos con base al contenido del **Clasificador Programático y Clasificador por Programa y Subprograma**.

**Artículo 12°.-** El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental implementará actividades orientadas a verificar y comprobar directamente, que las Dependencias y Entidades Paramunicipales cumplan, en su caso con las disposiciones que se derivan de estos clasificadores.

**Artículo 13°.-** La Tesorería Municipal es la dependencia que tiene la obligación de formular el proyecto de Presupuesto de Egresos, por lo que deberá utilizar y difundir los clasificadores en las Dependencias de la Administración Pública Municipal y Entidades Paramunicipales.

#### **TRANSITORIO**

**Artículo Único.** El presente Acuerdo entrará en vigor previa aprobación por el H. Ayuntamiento.

**En acatamiento a lo establecido en el décimo tercer punto del orden del día, en uso de la voz el C. Ejecutivo Municipal, somete a consideración del H. Ayuntamiento, el Clasificador Administrativo y el Clasificador Administrativo con Programas y Subprogramas; así como el Organigrama del Ayuntamiento de Cajeme para el ejercicio fiscal 2023, en los términos planteados en el anexo.**

No habiendo comentarios al respecto, el H. Órgano Colegiado, por unanimidad, emite el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO 210.-**

**QUE APRUEBA EL “CLASIFICADOR ADMINISTRATIVO (CA) 2023”,  
“CLASIFICADOR ADMINISTRATIVO CON PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS  
2023” Y “ORGANIGRAMA 2023”.**

#### **Disposiciones Generales.**

**Artículo 1°.-** Se emite el **Clasificador Administrativo (CA) 2023** de Dependencia y Subdependencia, con fundamento en los artículos 6 y 9, Fracción I, de la Ley de Contabilidad. Y el **Clasificador Administrativo con Programa y Subprograma 2023**.



**Artículo 2°.-** El clasificador administrativo: que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasifiscal.

**Artículo 3°.-** El Organigrama del Ayuntamiento es la representación gráfica jerárquico del Clasificado Administrativo de Dependencias y Subdependencias.

**Artículo 4°.-** El ayuntamiento a través de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública vigilará la integración del presupuesto de egresos con base al contenido del **Clasificador Administrativo, Clasificador Administrativo con Programas y Subprograma y Organigrama.**

**Artículo 5°.-** El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental implementará actividades orientadas a verificar y comprobar directamente, que las Dependencias y Entidades Paramunicipales cumplan, en su caso con las disposiciones que se derivan de estos clasificadores.

**Artículo 6°.-** La Tesorería Municipal es la dependencia que tiene la obligación de formular el proyecto de Presupuesto de Egresos, por lo que deberá utilizar y difundir los clasificadores en las Dependencias de la Administración Pública Municipal y Entidades Paramunicipales.

### **TRANSITORIO**

**Artículo Único.** El presente Acuerdo entrará en vigor previa aprobación por el H. Ayuntamiento.

**Posteriormente se pasa a cumplimentar lo establecido** en el décimo cuarto punto del orden del día, para lo cual, en uso de la voz el C. Presidente Municipal, somete a consideración del H. Órgano Colegiado, el Clasificador Funcional del Gasto y Clasificador de Actividades Pública Municipal, para el ejercicio fiscal 2023.

No habiendo comentarios al respecto, el H. Cuerpo Edilicio, por unanimidad, emite el siguiente:

## ACUERDO NÚMERO 211.-

QUE APRUEBA EL “CLASIFICADOR FUNCIONAL DEL GASTO (CFG) 2023” Y  
“CLASIFICADOR DE ACTIVIDADES PÚBLICA MUNICIPAL (CAP) 2023”.

### Disposiciones Generales.

**Artículo 1°.-** Se emite la **Clasificación Funcional del Gasto (CFG) 2023** a que hace referente el artículo tercero transitorio, fracción III de la Ley de Contabilidad, integrada por tres niveles: Finalidad, Función y Subfunción.

**Artículo 2°.-** La **Clasificación Funcional del Gasto** agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

**Artículo 3°.-** Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a funciones de gobierno, desarrollo social, desarrollo económico y otras no clasificadas; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzar éstos.

**Artículo 4°.-** Se emite el **Clasificador de Actividades Pública Municipal (CAP) 2023** en el marco de las actividades relacionadas con el proceso de la programación – presupuestación municipal, una de las obligaciones de los Ayuntamientos, establecida en el artículo 132 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal es que “las asignaciones presupuestarias se establecerán por programas y con la subdivisión que por cada uno de ellos se determine, atendiendo el clasificador de actividades públicas municipales”.

**Artículo 5°.-** Lo anterior supone la responsabilidad de elaborar un clasificador de las actividades que desarrollan cada una de las dependencias, así como las entidades paramunicipales que conforman la Administración Pública Municipal, cuya contribución es a partir de satisfacer la necesidad de contar con actividades definidas de manera adecuada y referida a objetivos, metas e indicadores de medición de importancia y trascendencia en el ámbito municipal.

**Artículo 6°.-** El ayuntamiento a través de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública vigilará la integración del presupuesto de egresos con base al contenido del **Clasificador Funcional del Gasto, y Clasificador de Actividades Públicas Municipal.**

**Artículo 7°.-** El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental implementará actividades orientadas a verificar y comprobar directamente, que las Dependencias y Entidades Paramunicipales cumplan, en su caso con las disposiciones que se derivan de estos clasificadores.

**Artículo 8°.-** La Tesorería Municipal es la dependencia que tiene la obligación de formular el proyecto de Presupuesto de Egresos, por lo que deberá utilizar y difundir los clasificadores en las Dependencias de la Administración Pública Municipal y Entidades Paramunicipales.

### TRANSITORIO

**Artículo Único.** El presente Acuerdo entrará en vigor previa aprobación por el H. Ayuntamiento.

**Acto seguido, en cumplimiento al** décimo quinto punto del orden del día, en uso de la voz el C. Ejecutivo Municipal, somete a consideración del H. Cuerpo Edilicio, el Clasificador por Fuente de Financiamiento Federal y Clasificador por Fuente de Financiamiento Especifico, para el año 2023.

No habiendo comentarios al respecto, el H. Órgano Colegiado, por unanimidad, emite el siguiente:

### **ACUERDO NÚMERO 212.-**

#### **QUE APRUEBA EL “CLASIFICADOR POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO FEDERAL (CFF) 2023” Y “CLASIFICADOR POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO ESPECÍFICO (CFE) 2023”.**

#### **Disposiciones Generales.**

**Artículo 1°.-** Se emite el **Clasificador por Fuente de Financiamiento Federal (CFF) 2023** que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción III de la Ley de Contabilidad, consisten en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento.

**Artículo 2°.-** Este clasificador permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación, desagregado en financiamiento **No Etiquetado y Etiquetado.**

**Artículo 3°.- No Etiquetado:** son los recursos que provienen de Ingresos de libre disposición y financiamientos. Integrado por siete niveles, Recursos Fiscales, Financiamientos Internos, Financiamiento Externo, Ingresos Propios, Recursos Federales, Recursos Estatales y Otros Recursos de Libre Disposición.

**Artículo 4°.- Recursos Fiscales:** Son los que provienen de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, y cuotas y aportaciones de seguridad social; incluyen las asignaciones y transferencias presupuestarias a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, a los Órganos Autónomos y a las entidades de la administración pública paraestatal, además de subsidios y subvenciones, pensiones y jubilaciones, y

transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo; así como ingresos diversos y no inherentes a la operación de los poderes y órganos autónomos.

**Artículo 5°.- Financiamientos Internos:** Son los que provienen de obligaciones contraídas en el país, con acreedores nacionales y pagaderos en el interior del país en moneda nacional.

**Artículo 6°.- Financiamientos Externos:** Son los que provienen de obligaciones contraídas por el Poder Ejecutivo Federal con acreedores extranjeros y pagaderos en el exterior del país en moneda extranjera.

**Artículo 7°.- Ingresos Propios:** Son los que obtienen las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal como pueden ser los ingresos por venta de bienes y servicios, ingresos diversos y no inherentes a la operación, en términos de las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 8°.- Recursos Federales:** Son los que provienen de la Federación, destinados a las Entidades Federativas y los Municipios, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación, por concepto de participaciones, convenios e incentivos derivados de la colaboración fiscal, según corresponda.

**Artículo 9°.- Recursos Estatales:** Son los recursos por subsidios, asignaciones presupuestarias y fondos derivados de la Ley de Ingresos Estatal o del Presupuesto de Egresos Estatal y que se destina a los gobiernos municipales.

**Artículo 10°.- Otros Recursos de Libre Disposición:** Son los que provienen de otras fuentes no etiquetadas no comprendidas en los conceptos anteriores.

**Artículo 11°.- Etiquetado:** Son los recursos que provienen de transferencias federales etiquetadas, en el caso de los Municipios, adicionalmente se incluyen las erogaciones que éstos realizan con recursos de la Entidad Federativa con un destino específico. Integrados por tres niveles, Recursos Federales, Recursos Estatales y Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas.

**Artículo 12°.- Recursos Federales:** Son los que provienen de la Federación, destinados a las Entidades Federativas y los Municipios, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación, que están destinados a un fin específico por concepto de aportaciones, convenios de recursos federales etiquetados y fondos distintos de aportaciones.

**Artículo 13°.- Recursos Estatales:** En el caso de los Municipios, son los que provienen del Gobierno Estatal y que cuentan con un destino específico, en términos de la Ley de Ingresos Estatal y del Presupuesto de Egresos Estatal.

**Artículo 14°.- Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas:** Son los que provienen de otras fuentes etiquetadas no comprendidas en los conceptos anteriores.

**Artículo 15°.-** Se emite el **Clasificador por Fuente de Financiamiento Específico (CFE) 2023**. El objeto: establecer la clasificación de los ingresos, que permita organizar en forma representativa y homogénea, el origen de los recursos de los entes públicos.

#### **TRANSITORIO**

**Artículo Único.** El presente Acuerdo entrará en vigor previa aprobación por el H. Ayuntamiento.

**Continuamente, en acatamiento a lo dispuesto en el** décimo sexto punto del orden del día, en uso de la voz la primera Autoridad Municipal, con el propósito de presentar la información fiscal ordenada para su análisis económico y financiero, somete a consideración el Clasificador Económico para el año 2023.

No habiendo comentarios al respecto, el H. Cuerpo Edificio, por unanimidad, emite el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO 213.-**

**QUE APRUEBA EL “CLASIFICADOR ECONÓMICO (CE) 2023”.**

#### **Disposiciones Generales.**

**Artículo 1°.-** Se emite el **Clasificador Económico**: el propósito general de este documento es presentar la información fiscal ordenada tal como se requiere para su análisis económico y financiero. En el ámbito de las finanzas públicas esto implica construir la Clasificación Económica de las transacciones públicas de los tres órdenes de gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, tal como lo establecen las mejores prácticas internacionales (CE, OECD, ONU, BM y FMI) y nacionales (INEGI) en la materia. Su desarrollo abarca los temas concretos y secuenciales que van desde la conceptualización de la Clasificación Económica hasta la metodología específica para su generación automática.

**Artículo 2°.-** La Clasificación Económica es parte de los clasificadores presupuestarios armonizados que debe aprobar el CONAC, de tal forma que los Sistemas de Contabilidad Gubernamental de la Federación, de las Entidades Federativas y de los Municipios, generen información sobre los ingresos, los gastos y el financiamiento de los entes públicos clasificados por su naturaleza económica, en forma homogénea y en tiempo real. El mandato legal respectivo está establecido en el artículo 46 y en el artículo Cuarto Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad).

**Artículo 3°.-** La Clasificación Económica de los entes públicos, parte del reconocimiento de los tres grandes componentes de las finanzas públicas, es decir, los ingresos, los gastos y el financiamiento, para luego desagregar cada uno de ellos en categorías homogéneas menores de tal forma que permita su análisis e interpretación siguiendo los criterios establecidos al respecto por el Manual de Estadísticas de las Finanzas Públicas (MEFP) y por el Sistema de Cuentas Nacionales (SCN), en este último caso, en lo que respecta a información fiscal sobre el Sector Público.

**Artículo 4°.-** Se describe el contenido de cada una de las cuentas de la estructura básica de la Clasificación Económica de los ingresos, de los Gastos y del Financiamiento los Entes Públicos, siguiendo los lineamientos que al respecto se han desarrollado en el Sistema de Cuentas Nacionales (SCN 2008) y en el Manual de Estadísticas de las Finanzas Públicas (MEFP), conceptos que han sido aplicados por el INEGI.

**Artículo 5°.- Gastos Corrientes:** Erogaciones que realiza el ente público y que no tienen como contrapartida la creación de un activo; esto es, los gastos que se destinan a la contratación de los recursos humanos y a la adquisición de los bienes y servicios necesarios para el desarrollo propio de las funciones de gobierno. Comprenden los relacionados con producción de bienes y servicios de mercado o no de mercado, los gastos por el pago de intereses por deudas y préstamos y las transferencias, asignaciones y donativos de recursos que no involucran una contraprestación efectiva de bienes y servicios.

**Artículo 6°.- Gastos de Capital:** Son los gastos realizados por el ente público destinados a la formación de capital fijo, al incremento de existencias, a la adquisición de objetos valiosos y de activos no producidos, así como las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito y las inversiones financieras realizadas con fines de política. Incluye los gastos en remuneraciones y bienes servicios destinados a construir activos tangibles o intangibles por administración, los que se registrarán en la cuenta correspondiente.

**Artículo 7°.- Fuentes Financiera:** Son recursos obtenidos por el ente público mediante la disminución de sus activos financieros (excluidos los relacionados con fines de política) y el incremento de sus pasivos, con el objeto de financiar el déficit, incrementar la inversión financiera o disminuir su endeudamiento.

**Artículo 8°.- Ampliaciones Financieras:** Están constituidas por el uso de los recursos financieros disponibles por el ente, provenientes del superávit financiero y de otras variaciones patrimoniales, para el incremento de los activos financieros (excluidos los relacionados con fines de política) y la disminución de pasivos.

## TRANSITORIO

**Artículo Único.** El presente Acuerdo entrará en vigor previa aprobación por el H. Ayuntamiento.

**Seguidamente, atendiendo lo establecido en el décimo séptimo** punto del orden del día, en uso de la palabra el C. Presidente Municipal, somete a consideración las Políticas y Lineamientos que regirán el Ejercicio y Control del Gasto Público Municipal para el año 2023, que permitan desarrollar con calidad, eficiencia, oportunidad y transparencia las acciones de Gobierno programadas, en base al Presupuesto de Egresos autorizado. Seguidamente pide la palabra el C. Regidor LUIS ENRIQUE BUENO VILLEGAS, y una vez otorgada insiste sobre la relevancia de trabajar en un presupuesto base cero, para buscar mayor precisión, no ser redundantes en las actividades, mayor comunicación y fomentar la colaboración entre todas las dependencias, en ese sentido será el principal aliado.

No habiendo más comentarios al respecto, en uso de la palabra el C. Ejecutivo Municipal, somete a consideración el anterior planteamiento, quien, con veinte votos a favor del C. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO, Presidente Municipal, la C. JOSEFINA LEYVA GONZÁLEZ, Síndica Municipal, y los CC. Regidores OCTAVIO CÉSAR QUINTERO VALENZUELA, MIRNA LORENA MORA LÓPEZ, MANUEL ALEJANDRO MONGE BADACHI, ENRIQUETA RODRÍGUEZ MEDINA, GILBERTO VALDIVIA MERINO, PAMELA DÁNAE LÓPEZ BARRERAS, PEDRO CHAVEZ BECERRA, ZENAIDA SALIDO TORRES, MARCO ANTONIO RODRIGUEZ SERRANO, MATILDE LEMUS FIERROS, RAÚL FERNANDO SALAS VALENZUELA, JACKELINE RAMOS BARBA, FIDEL ANTONIO COVARRUBIAS MIRANDA, NANCY YANETH ELIZALDE RAMIREZ, FRANCISCO JOEL MERCADO MERCADO, NORMA YAZMIN VALENZUELA CONTRERAS, ANABEL ACOSTA ISLAS y JOSE RUBEN VALENZUELA ALVAREZ, y dos votos en contra de los CC. Regidores LUIS

ENRIQUE BUENO VILLEGAS y SARA PATRICIA PIÑA SOTO, por mayoría calificada, emite el siguiente:

### ACUERDO NÚMERO 214.-

#### QUE APRUEBA “LAS POLÍTICAS DE GASTO Y EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPALES DE CAJEME, SONORA 2023”.

##### Capítulo I De las Disposiciones Generales

**Artículo 1°.-** Para los efectos de este decreto se entenderá por.

**Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

**Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios:** “Comité de Compras” realiza las funciones de proponer, sugerir lineamientos y mecanismos para que los programas anuales de adquisiciones, arrendamiento y servicios de las unidades responsables se ejecute de manera adecuada y transparente, como lo establece el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

**Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

**Unidad responsable:** nombre correspondiente de cada dependencia, subdependencia, comisaría, delegación, entidades paramunicipales y organismos descentralizados.

**Dependencias:** Institución pública subordinada en forma directa al Titular del Poder Ejecutivo Municipal en el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo que tiene encomendados. Las Dependencias de la Administración Pública Municipal son las Secretarías, Comisarías, entidades paramunicipales y otros organismos que señala el Clasificador Administrativo y la Ley Gobierno y Administración Municipal.

**Subdependencias:** Institución pública subordinada en forma directa al Titular de la Dependencia en el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo que tiene encomendados. Las Subdependencias de la Administración Pública Municipal son las Direcciones, Delegaciones y otros organismos que señala el Clasificador Administrativo y la Ley Gobierno y Administración Municipal.

**Artículo 2°.-** En el Gobierno del Municipio de Cajeme, los titulares de las dependencias, subdependencias, comisarías y delegaciones, entidades paramunicipales y organismos descentralizados que dependen directamente de la administración municipal, deberán



comunicar a las unidades administrativas a su cargo las disposiciones emanadas del presente documento y serán responsables de la estricta observancia del presente Acuerdo.

**Artículo 3°.-** La Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental atenderán las solicitudes de asesoría y consulta para asegurar el cumplimiento de las presentes disposiciones.

**Artículo 4°.-** Conforme lo establece el Artículo 96 Fracción II de las Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental será el responsable de verificar la exacta observancia de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, así como el ejercicio del gasto público municipal y su congruencia con el presupuesto de egresos, asimismo tendrá a su cargo dictar las medidas pertinentes de acuerdo con la normatividad que resulte aplicable.

## **Capítulo II Del Ejercicio y Control Presupuestal**

**Artículo 5°.-** Los titulares de las dependencias, subdependencias, comisarías y delegaciones, entidades paramunicipales y de los organismos descentralizados que dependen directamente de la administración, serán responsables de que los programas a su cargo, se ejecuten con oportunidad, eficiencia, tanto en el avance físico de metas, así como en el manejo de los recursos financieros a ellos asignados, a efecto de coadyuvar a la adecuada consecución de los objetivos fijados en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD), Programa Operativo Anual (POA) y Programa de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

**Artículo 6°.-** El ejercicio fiscal del presupuesto de egresos correspondiente al 2023 del Municipio de Cajeme aprobado por el Ayuntamiento, se sujetará a la calendarización financiera que determine la Tesorería Municipal. Los titulares de las dependencias, subdependencias, comisarías y delegaciones, entidades paramunicipales y de los organismos descentralizados que dependen directamente de la administración municipal, deberán llevar un cuidadoso registro del control de su ejercicio presupuestal, sujetándose a los calendarios aprobados.

**Artículo 7°.-** Conforme lo establece el Artículo 150 de las Ley de Gobierno y Administración Municipal, la Tesorería Municipal será la encargada de realizar los pagos correspondientes al ejercicio del gasto de las dependencias, subdependencias, comisarías y delegaciones.

**Artículo 8°.-** Será responsabilidad de las dependencias solicitar a la Tesorería Municipal sus requerimientos materiales y financieros en base a las Políticas de Gasto y procedimientos correspondientes a cada trámite.

**Artículo 9°.-** Cada dependencia, subdependencia, comisaría, entidad paramunicipal y organismo descentralizado nombrará un responsable del control del gasto, el cual dará seguimiento al presupuesto de egresos autorizado, asimismo, será quien tendrá la responsabilidad de la correcta aplicación del gasto en la partida correspondiente de acuerdo a los clasificadores establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental aprobados y su comprobación.

**Artículo 10°.-** Los titulares de las dependencias, subdependencias, comisarías y de los organismos descentralizados que dependen directamente de la administración municipal, serán los responsables de autorizar con su firma la documentación que ampare las erogaciones con cargo a su presupuesto de egresos.

**Artículo 11°.-** Las unidades responsables comprometerán invariablemente todos sus requerimientos de bienes y servicios (mediante recibos oficiales internos, requisiciones, comprobaciones, entre otros), necesarios para el cumplimiento de sus programas en vigor, con el registro en el sistema administrativo interno establecido para tal efecto; el área presupuestal de la Dirección de Programación y Presupuesto, dependiente de la Tesorería Municipal afectará los registros contables correspondientes.

**Artículo 12°.-** La Dirección de Egresos a través del “Comité de Compras” será la única dependencia autorizada para realizar el proceso de adquisiciones de bienes y servicios. **No se autorizarán compras directas por las dependencias**, salvo las efectuadas con su fondo fijo revolvente, siempre y cuando las facturas no excedan el monto asignado para tal efecto, salvo cuando las compras estén previamente autorizadas por la Tesorería Municipal por efectos operativos o de contingencia.

### **Capítulo III De los Servicios Personales**

**Artículo 13°.-** Conforme lo establece el Artículo 92 de las Ley de Gobierno y Administración Municipal, la Tesorería Municipal faculta a la dependencia de Oficialía Mayor para autorizar y controlar el gasto de servicios personales. **La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo** sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a esta dependencia.

**Artículo 14°.-** Para la elaboración del presupuesto de egresos del capítulo 1000 Servicios Personales, se acatarán los lineamientos que establece el Artículo 10, 13 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera.

**Artículo 15°.-** Los recursos autorizados a las dependencias, subdependencias, comisarías y delegaciones y los organismos descentralizados que dependen directamente de la administración municipal para cubrir el capítulo de Servicios Personales, **serán intransferibles a otros capítulos del gasto**, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a éste capítulo; solo en casos que el H. Ayuntamiento autorice un gasto previamente analizado; **tampoco se podrán crear plazas nuevas y/o realizar conversiones de sus plazas autorizadas**, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados y autorizados por la Tesorería Municipal.

**Artículo 16°.-** Todas las solicitudes de pago al personal, mediante recibos oficiales, deberán ser emitidos por Oficialía Mayor; asimismo lo concerniente a: vestuarios y uniformes, servicio social, préstamos y anticipos, previa autorización de la Tesorería Municipal.

**Artículo 17°.-** Todo el personal que tenga una relación laboral con el Ayuntamiento, oficialía Mayor deberá registrarlo en nómina para la emisión de su pago.

**Artículo 18°.-** Todos los descuentos inherentes a las percepciones, préstamos y anticipos otorgados a los trabajadores y funcionarios se realizarán mediante la afectación de nómina.

**Artículo 19°.-** Todo el personal de nuevo ingreso deberá cumplir con los lineamientos establecidos en el Proceso de Reclutamiento de Personal implementado por Oficialía Mayor, de lo contrario no se aceptará ninguna solicitud de nuevo ingreso.

**Artículo 20°.-** La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a la que realiza el personal de base de la dependencia, subdependencia, comisaría o delegación de que se trate, la celebración de contratos solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, subdependencia, comisaría o delegación, no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

**Artículo 21°.-** La Oficialía Mayor es responsable del correcto cumplimiento de las disposiciones fiscales aplicables a los pagos de remuneraciones al personal y de los pagos por concepto de honorarios.

**Artículo 22°.-** Las entidades paramunicipales deberán sujetarse a los tabuladores de sueldos que establezca Oficialía Mayor, así como a los incrementos en las percepciones y demás asignaciones autorizada. Las cuales deberán dar cumplimiento a los Artículos 10, 13 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera.

#### **Capítulo IV**

##### **De los Recursos Materiales y Suministros y Servicios Generales**

**Artículo 23°.-** Los titulares de las dependencias, subdependencia, comisarías y delegaciones y de los organismos descentralizados que dependen directamente de la administración municipal, serán responsables de cumplir con los principios de eficiencia, eficacia y economía en el ejercicio de su gasto de administración, sin detrimento de la realización oportuna de los programas a su cargo y la adecuada prestación de los servicios de su competencia.

**Artículo 24°.-** Los titulares de las dependencias, subdependencia, comisarías y delegaciones y de los organismos descentralizados que dependen directamente de la administración serán responsables de que las erogaciones por concepto de materiales de oficina, combustibles, energía eléctrica, telefonía tradicional, telefonía celular entre otros, obedezcan a una utilización racional de dichos servicios, directamente vinculados al desempeño de las actividades encomendadas, para lo anterior, se deberán establecer las medidas que sean necesarias para la optimización de estos recursos.

**Artículo 25°.-** Todo lo concerniente a servicio médico, medicinas, productos farmacéuticos, uniformes, servicios de capacitación, congresos y convenciones dentro y fuera de la ciudad, Oficialía Mayor es la dependencia facultada para autorizar y controlar el presupuesto de estos conceptos; los recursos autorizados serán intransferibles a otras partidas del gasto de operación; solo podrán hacer transferencias debidamente justificadas.

**Artículo 26°.-** El presupuesto asignado a la partida de seguros de responsabilidades patrimoniales y fianzas, para la póliza de seguro de vida de los empleados del Ayuntamiento y la póliza de seguro de vehículos oficiales y cualquier impuesto y derechos sobre vehículos oficiales **serán de carácter intransferibles a otras partidas de gasto de operación.** Este gasto es concentrado en la Tesorería para efectos de realizar el proceso correspondiente para su contratación.

**Artículo 27°.-** Los requerimientos de materiales y suministros deberán solicitarse a la Dirección de Egresos, salvo los gastos menores ejercidos mediante fondo fijo revolvente. **Las adquisiciones concernientes a adornos navideños** se aplicarán solamente en beneficio directo a la ciudadanía, por lo que únicamente será el Imagen Urbana el que pueda presupuestar y ejercer este gasto.

**Artículo 28°.-** Para la dotación de combustibles los titulares de las dependencias o responsables del gasto deberán presentar a la Dirección de Egresos sus necesidades sobre la base del parque vehicular con que cuentan, el nombre de la persona que recibirá la dotación quincenal de gasolina, así como del cumplimiento de las metas programadas.

**Artículo 29°.-** Con respecto a los servicios relacionados con las actividades de difusión de programas y actividades gubernamentales a través de cualquier medio de comunicación, las dependencias deberán solicitar a la Dirección de Comunicación Social del Municipio las necesidades del servicio que requiere, la cual aplicará la siguiente estrategia de racionalización del gasto:

- Todos los convenios, contratos u otros acuerdos con los diferentes medios de comunicación deberán ser sometido al **“Comité de Compras”**.
- Es responsabilidad de la Dirección de Comunicación social celebrar los convenios, contratos u otros acuerdos con los diferentes medios de comunicación, priorizando en función de aquellos que demuestran mayor cobertura de penetración y de los programas que más interese promover.
- Para la celebración de los contratos, los responsables del gasto deberán solicitar autorización al Tesorero Municipal.
- Cuidar que todos los programas y campañas publicitarias cuenten con recursos presupuestales.
- Los recursos autorizados **serán intransferibles** a otras partidas del gasto de operación.
- Será responsabilidad de la Dirección de Comunicación Social vigilar el cumplimiento de los servicios contratados.
- Será responsabilidad de Comunicación Social que mediante estos convenios se promuevan las campañas permanentes de difusión de programas municipales que realizan dependencias como Ingresos, Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia, Imagen Urbana, Educación, Salud, entre otras.

## **Capítulo V**

### **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

**Artículo 30°.-** Los titulares de las dependencias, subdependencia, comisarías y delegaciones que dependen directamente de la administración municipal y que otorgan transferencias,

asignaciones, subsidios y otras ayudas serán responsables de celebrar y/o actualizar los convenios que amparan dichas ayudas ante las instituciones que las reciben por parte del Ayuntamiento, de manera permanente, anual o temporal.

**Artículo 31°.-** Los organismos descentralizados y otras instituciones que reciben Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas por parte del Ayuntamiento de manera permanente tienen la obligación de informar a la Tesorería Municipal:

- a) El destino y uso de los recursos asignados trimestralmente. El incumplimiento de estas disposiciones ocasionará la suspensión de las ministraciones.
- b) Los programas de trabajo y los presupuestos de ingresos y egresos que se ejercerán en el año, de cada organismo al que se otorgue subsidio.
- c) La situación financiera de dichos organismos e instituciones.
- d) Proporcionar copia de la comprobación de los gastos que se ejercen, de acuerdo a las transferencias de recursos presupuestales que se les asigne en forma mensual, cuando así lo requiera la Tesorería Municipal.

**Artículo 32°.-** Las partidas de Ayudas por Desastres Naturales y Otros Siniestros, se destinarán a:

- a) Cubrir proyectos y programas prioritarios de la administración municipal que no estén previstos en cuanto a su monto y época de pago en este presupuesto que por su carácter de imprevisible no pudieran especificarse en el presupuesto respectivo de las dependencias, subdependencias, comisarías y delegaciones y entidades paramunicipales de la Administración, su ejercicio se sujeta a las normas que al respecto establezca la Tesorería Municipal.
- b) Erogaciones con motivos de emergencia que se presenta derivados de fenómenos meteorológicos.

**Artículo 33°.-** Las asignaciones para el pago a pensionados y jubilados o a sus familiares, que cubre el Gobierno Municipal, conforme al régimen legal establecido, así como los pagos adicionales derivados de compromisos contractuales a personal retirado serán intransferibles a otros capítulos del gasto de operación.

## **Capítulo VI De los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles**

**Artículo 34°.-** Los titulares de las dependencias, subdependencias, comisarías y delegaciones que dependen directamente de la administración municipal, serán responsables de la aplicación de este capítulo, y solamente deberán programar y presupuestar aquellos que prevean adquirir en sus respectivas áreas de acuerdo a sus necesidades reales y debidamente justificadas.

**Artículo 35°.-** Los recursos autorizados a las dependencias, subdependencias, comisarías y delegaciones y los organismos descentralizados que dependen directamente de la administración municipal para cubrir el capítulo de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, **serán intransferibles a otros capítulos del gasto de operación de la Administración** solo podrán hacer transferencias debidamente justificadas y dentro del mismo capítulo.

**Artículo 36°.-** Las dependencias, subdependencias, comisarías y delegaciones y de los organismos descentralizados que dependen directamente de la administración municipal **no podrán adquirir Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles por su cuenta, aun contando su asignación en el Presupuesto de Egresos;** Para tal efecto deberá atenderse lo establecido en el capítulo II, artículo 12.

**Artículo 37°.-** En caso de necesidad se deberá solicitar, para su valoración, una requisición a la Tesorería Municipal con su justificación correspondiente.

**Artículo 38°.-** Los requerimientos por Adquisición de Software Computacionales y uso de licencia, así como Equipos de Computación Electrónica tales como son computadoras, laptop, servidores, impresoras entre otros. La dirección de Informática será la encargada de valorar y controlar el gasto.

## **Capítulo VII De la Inversión Pública de Aportaciones Municipales**

**Artículo 39°.-** Objetivos específicos:

- a) Formular una programación de inversiones integral, en la que se definan las obras y proyectos a realizar debidamente priorizados; y posteriormente ubicarlos en la partida correspondiente.
- b) Dar prioridad a obras y acciones en proceso y aquellas tendientes a solucionar situaciones de emergencia.
- c) Verificar que los proyectos de inversión tengan congruencia con los propósitos, objetivos y estrategias contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024; y que contribuyan al cumplimiento de los compromisos establecidos en el mismo.
- d) Asegurar que la participación de los beneficiarios en el financiamiento de las obras, quede debidamente formalizada en los acuerdos de concertación respectivos.
- e) Prever recursos para la conservación, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura física existente.
- f) Dar especial importancia y privilegio a la ejecución de obras que impliquen la participación de la comunidad.
- g) Fortalecer el control interno del Municipio de Cajeme.
- h) Evitar observaciones de los Órganos de Fiscalización.
- i) Asegurar la congruencia en el seguimiento de los avances físicos y financieros de las obras realizadas por el Municipio.
- j) Mantener registros contables y presupuestales confiables y oportunos relativos a las Inversiones Públicas.
- k) Aplicar la normatividad que corresponda, cuando se trate de recursos convenidos con el Estado y la Federación; y definir cada una de las obras y acciones que se habrán de ejecutar.

**Artículo 40°.-** De acuerdo con la normatividad vigente, la Tesorería no dará curso a trámites de pago que correspondan a obras ejecutadas sin tener la autorización respectiva. En caso de detectarse situaciones de esta naturaleza se hará del conocimiento del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, para que se finque la responsabilidad que proceda.

**Artículo 41°.-** Para la dotación de Combustibles, Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte, Herramientas, Refacciones y Accesorios Mayores, Mantenimientos y Conservación de Equipo de Transporte, Arrendamientos de Equipos de Transporte y demás gastos directamente relacionados con la realización de Obras Públicas por Administración, es necesario presentar una calendarización de los gastos anuales a la Dirección de Egresos, a fin de que los gastos se apliquen estrictamente al calendario y montos previamente establecidos. Se deberá de establecer un desglose del tipo de gasto efectuados en ésta partida y expresados en el analítico de obra, así como deberá contar con presupuesto autorizado para el mismo.

**Artículo 42°.-** Los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal, así como aquellos fondos que son destinados a la ejecución de los programas de inversión, no serán transferibles a las partidas que constituyen el gasto corriente de la Administración Municipal. Además, estos programas se operarán según la normatividad establecida del mismo programa.

**Artículo 43°.-** Para los conceptos relacionados con gastos de Indirectos y el de Desarrollo Institucional del Fondo de Infraestructura Social Municipal, se respetarán los conceptos y la programación previamente establecida, bajo la normatividad aplicable.

**Artículo 44°.-** Los recursos autorizados a las dependencias, subdependencias, comisarías y delegaciones que dependen directamente de la administración municipal para cubrir el capítulo de la Inversión Pública serán intransferibles a otros capítulos del gasto de inversión de la Administración municipal, solo podrán hacer transferencias debidamente justificadas. **Así mismo, se deberá de solicitar la liberación de recursos de obra a Tesorería Municipal** para contar con la comprobación de que hay disponibilidad de recursos de manera presupuestal y financiera para la ejecución de la obra. También deberá de solicitar el área ejecutora las ampliaciones o reducciones correspondientes a las obras ya liberadas antes de solicitar el pago por las mismas.

**Artículo 45°.-** **Bajo ninguna circunstancia podrá iniciarse el proceso de licitación o adjudicación de obras, si previamente no se dispone del oficio de autorización correspondiente emitido por el Tesorero Municipal, donde se establecerá la calendarización de pagos respectiva.**

**Artículo 46°.-** Las unidades administrativas ejecutoras deberán integrar los expedientes técnicos de obra de acuerdo a la normatividad vigente aplicable según el tipo de recurso a ejercer (federal, estatal o municipal). También deberán enviar el Analítico del Proyecto de Inversión de obra de manera trimestral a la Dirección de Programación y Presupuesto.

## **Capítulo VIII**

### **Transferencias Presupuestales Compensadas**

**Artículo 47°.-** Objetivos específicos:

- a) Fortalecer el control interno del Municipio de Cajeme.
- b) Evitar observaciones de los Órganos de Fiscalización.
- c) Establecer las políticas y procedimientos sobre la solicitud de transferencias presupuestales.

- d) Incrementar la eficiencia del gasto público municipal.
- e) Ejercer el gasto con estricto apego al presupuesto.
- f) No frenar la operatividad cotidiana de las dependencias municipales.
- g) Respetar el programa anual de actividades aprobado.
- h) Priorizar el ejercicio del presupuesto.

**Artículo 48°.-** Corresponde al Tesorero Municipal, dentro de su ámbito de atribución, instrumentar los procedimientos de registro y control de las modificaciones al presupuesto de egresos (ampliaciones y reducciones), previa la aprobación del Ayuntamiento.

**Artículo 49°.-** Las transferencias presupuestales se solicitarán en el caso de que se requiera realizar un gasto no programado en el presupuesto de egresos. Se deberá entregar a la Tesorería Municipal el formato de solicitud de modificaciones de partidas presupuestales, conteniendo los datos de las claves presupuestales a modificar, los importes de las ampliaciones y reducciones, así como los cambios en la estructura de metas programadas. Dicha solicitud estará sujeta a autorización por parte de la Tesorería Municipal, en el caso de rechazo se hará saber a la dependencia solicitante.

**Artículo 50°.- El Tesorero Municipal tiene la facultad de rechazar trámites de requisiciones y recibos oficiales que no cuenten con suficiencia presupuestal, aun cuando estén acompañadas por una transferencia. Solicitar una transferencia presupuestal, no significa que el gasto será aprobado.**

**Artículo 51°.-** No se aceptan transferencias presupuestales del gasto de inversión al gasto corriente, excepto casos muy particulares determinados directamente por el Ayuntamiento.

**Artículo 52°.-** No se aceptarán transferencias presupuestales que no sean elaboradas en el formato autorizado, mismas que se harán llegar a las dependencias o estarán a su disposición en la Dirección de Programación y Presupuesto.

**Artículo 53°.- No se autorizarán transferencias presupuestales que no contengan una justificación amplia del motivo de la solicitud,** que gasto se planea realizar, que metas de trabajo se cumplirán, porque se eligió la partida a modificar, que metas afectaría, etc.

**Artículo 54°.-** Las solicitudes de transferencias deberán realizarse para anticipar un gasto con **Tres días**, no se aceptarán solicitudes acompañadas de recibos oficiales o comprobantes para su liquidación inmediata. **Las dependencias deberán planear anticipadamente sus gastos** y, en caso de requerir transferencias presupuestales, solicitarlas antes de realizar el gasto, ya que dicha aprobación estará sujeta a los criterios generales del proceso.

**Artículo 55°.-** Las transferencias que sobrepasen el monto autorizado de Ley de Adquisiciones solo se autorizaran con aprobación del Tesorero Municipal.

**Artículo 56°.-** El Tesorero Municipal tiene la facultad de realizar Ajustes Presupuestales, mismos que se someterán a la aprobación del Ayuntamiento.

**Artículo 57°.-** Criterios Generales:

- a) Todas las ampliaciones presupuestales deberán estar ampliamente justificadas, así como un soporte de los programas que se ejecutarán con dicha ampliación.



- b) En las ampliaciones presupuestales a las partidas 37101 Pasajes Aéreos, 37201 Pasajes Terrestres y 37501 Viáticos se deberá especificar cuál es la comisión, y la razón del porqué no se previó en el presupuesto de egreso, el objetivo y los resultados esperados.
- c) En las ampliaciones presupuestales a las partidas siguientes deberán estar ampliamente justificada ya que las partidas del capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas son de carácter intransferibles debido a los acuerdos y convenios de la misma.
  - 44201 Becas Educativas.
  - 44203 Becas de Educación Media y Superior.
  - 44204 Fomento Deportivo.
- d) Todas las reducciones presupuestales deberán estar ampliamente justificadas, así como un soporte de los programas que se afectarán con dicha reducción.
- e) No se aceptan reducciones a las partidas:
  - 27101 Vestuario y Uniformes
  - 31101 Energía Eléctrica.
  - 31301 Agua.
  - 31401 Telefonía Tradicional.
  - 31701 Servicios de Acceso a Internet, Redes y Procedimientos de Información.
  - 32201 Arrendamiento de Edificios.
  - 34401 Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas.
  - 35110 Mantenimiento y Conservación del Relleno Sanitario.
  - 35801 Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos.

**Artículo 58°.-** En el capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, solamente se aceptan movimientos presupuestales al interior, en caso de ser de otros capítulos como son el 2000 y 3000 deberán ser aprobados previamente por la Tesorería Municipal. Para efectos de la activación de activo fijo se deben cumplimiento con los lineamientos de la Ley de Contabilidad Gubernamental.

**Artículo 59°.-** No se aceptan solicitudes de transferencias presupuestales en los capítulos 4000, 6000, 7000, 8000 y 9000.

## **Capítulo IX De los Procedimientos y Normatividad General**

Para el ejercicio y control del gasto público, es necesario cumplir con los procedimientos y normatividad que a continuación se describe, con el objeto de fortalecer el control interno del Municipio de Cajeme y evitar observaciones de los Órganos de Fiscalización.

### **Sección I Del Fondo Fijo Revolvente**

**Artículo 60°.-** Objetivos específicos:

- a) **Asegurar el correcto manejo del Fondos Fijos Revolvente propiedad del Municipio de Cajeme.**

- b) Establecer las políticas y procedimientos sobre la utilización del Fondos Fijos Revolvente.
- c) Asegurar su adecuada custodia.
- d) Mantener registros contables relativos a los Fondos Fijos Revolvente actualizados y reconocer los egresos en los periodos correctos.

**Artículo 61°.-** Procedimiento:

De los custodios del Fondo Fijo Revolvente:

- a) Las Dependencias, Subdependencias, Comisarías municipales deberán justificar, mediante oficio, la necesidad de establecer un Fondo Fijo Revolvente, el cual deberán enviar a la Tesorería Municipal, quien será la encargada de autorizarlo.
- b) Cualquier modificación a los montos asignados deberán estar firmados de autorizado por la Tesorería Municipal.
- c) Todos los Fondos Fijos Revolventes deberán contar con carta de resguardo del custodio. Quedarán obligados a responder de los malos usos del Fondo Fijo Revolvente y de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados del Código Civil para el Estado de Sonora.
- d) En el caso de alguna Dependencia, Subdependencia, Comisarías necesite de cambiar el custodio del Fondo Fijo Revolvente por salida de vacaciones, se incapacite, se jubile, se pensione o cause baja, deberá enviar a la Tesorería Municipal de quien será el nuevo custodio.
- e) El custodio será responsable de la administración, manejo, control del Fondos Fijos Revolvente, así como el adecuado manejo de las disponibilidades a su cargo.
- f) Vigilar y verificar que no se realicen compras fraccionadas de aquellos artículos, servicios o bienes que deberías solicitarse en forma planeada por la Subdirección Compras.
- g) Vigilar y verificar que aquellos gastos realizados en forma periódica se incluyan dentro de la planeación del gasto, a través de la Subdirección de Compras a fin de que se ajuste el procedimiento de adquisiciones.
- h) Vigilar y verificar que no se compre por Fondos Fijos Revolvente artículos o bienes Capitalizables (Capítulo 4000, 5000 y 6000 del Clasificador por Objeto de Gasto).
- i) Vigilar y verificar que las facturas que comprueben la reposición de Fondos Fijos Revolvente deberán contar con todos los requisitos fiscales a favor del Municipio de Cajeme, según lo dispone al Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- j) No se aceptarán facturas SIN VALIDAR a través del Buzón asignado a cada dependencia y con fechas anteriores a la del último reembolso.
- k) Las facturas que comprueben la reposición del Fondos Fijos Revolvente deberán ser firmadas por el funcionario responsable de autorizar el gasto, quién deberá anotar los conceptos específicos a que se destinó el mismo.
- l) No se autorizan vales personales.

Los reembolsos:

- m) El objetivo de los Fondos Fijos Revolvente de caja es el cubrir imprevistos urgentes y gastos menores, ya que todo gasto que supere la cantidad de **\$1,000.00 Pesos (Un mil 00/100 M.N.) IVA** incluido deberá ser tramitado a través de la Subdirección de Compras, salvo en los casos que el gasto sea previamente autorizado por la Tesorería Municipal por los fines que así convenga.

- n) Los Fondos Fijos Revolventes deberán ser reembolsados una vez a la semana vigilando que en ningún caso excedan al 50% y podrá solicitarse un reembolso extraordinario en el mismo mes del calendario, excepción en forma escrita, vigilando siempre que éste no exceda el 50% del importe del Fondos Fijos Revolventes autorizado.
- o) El importe de los reembolsos mensuales efectuados, no rebasarán los 4.5 veces el total del importe del Fondos Fijos Revolventes autorizado. Y se cumpla con los principios **de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.**
- p) Todos los comprobantes de los reembolsos de los Fondos Fijos Revolventes deberán sellarse de pagados.
- q) Se solicitará el reembolso de Fondo Fijo Revolvente con **cinco días** de anticipación a la Dirección de Egresos.
- r) Al solicitar el reembolso del Fondos Fijos Revolvente, se anexará Recibo Oficial y mediante Formato el custodio deberá relacionar las facturas indicando: fecha, concepto, importe y firmadas por la persona que recibió el bien o servicio, quien deberá anotar los conceptos específicos a que se destinó el mismo. En el caso de no cumplir con lo descrito anteriormente se ajustará la reposición del Fondo Fijo Revolvente.
- s) Comprobaciones de gastos como **Servicios a los Automóviles, Seguros de Automóviles, Combustibles, Telefonía Tradicional y tarjetas de Telefonía Celular** no se aceptarán por Fondos Fijos Revolvente, debido que a través de la Dirección de Egresos se cubrirán las necesidades mensuales, salvo situaciones extraordinarias que serán sujetas a autorización
- t) El reembolso de gastos de **alimentación de personas será de \$160.00 PESOS (Ciento sesenta pesos 00/100 M.N.)** por persona de los cuales en el soporte deberá **contener la justificación, firma y nombre del personal que laboró fuera de horario de trabajo** a partir de las 16:00 horas. Así mismo la comprobación deberá ser de establecimientos que proporcione servicio a domicilio. El personal que no cumpla con estas políticas se hará el descuento vía nómina.
- u) Periódicamente, y en forma sorpresiva o una cada trimestre, la Dirección de Contabilidad y Órgano de Control y Evaluación Gubernamental efectuará arquezos a los Fondos Fijo Revolventes. En caso de discrepancias se levantará el Acta correspondiente y se tome las medidas necesarias.
- v) El Tesorero Municipal será responsable de la interpretación del procedimiento del Fondo Fijo Revolvente en el caso de existir controversia o duda.

## **Sección II**

### **De los Servicios de Traslado y Viáticos**

**Artículo 62°.-** Son las asignaciones destinadas a cubrir los Servicios de Traslados y Viáticos, instalación y alimentación de los titulares de las dependencias, subdependencias, comisarías y empleados de la Administración Municipal cuando en el desempeño de sus funciones requieran trasladarse a lugares distintos al de su adscripción oficial fuera del municipio, y por un período mayor a su horario de trabajo y que en consecuencia les obligue a pernoctar fuera de la misma, implicando el uso de los servicios de traslado y viáticos derivados del desempeño de la comisión asignada.

**Artículo 63°.-** Objetivos específicos:

- a) Asegurar el correcto manejo de los Servicios de Traslado y Viáticos.
- b) Establecer las políticas y procedimientos sobre la utilización de los Servicios de Traslado y Viáticos.

**Artículo 64°.-** De la solicitud de los Servicios de Traslado y Viáticos.

- a) La recepción de los Servicios de Traslado y Viáticos será en horario laboral 8:00 a 15:00 horas, no se aceptará solicitudes después de ese horario sin excepción.
- b) Los Servicios de Traslado y Viáticos en el Estado de Sonora se hará con tres días hábiles de anticipación.
- c) Los Servicios de Traslado y Viáticos Nacional o Internacional se hará con cinco días hábiles de anticipación.
- d) De no hacer el trámite a tiempo el comisionado tendrá que usar el formato de pliego de comisión y hacer todo el trámite de Gastos por Comprobar con previa solicitud por oficio.
- e) Solo se podrán autorizar los Servicios de Traslado y Viáticos al personal por los días estrictamente necesarios para que se lleve a cabo el desempeño de la comisión referida. A tal efecto, se deberá extender el correspondiente oficio de comisión en el que se especifique claramente por lo menos los siguientes aspectos:
  - Lugar a donde es comisionado el personal,
  - Número de días que comprende la comisión, y
  - El objetivo o propósito que deberá alcanzarse con la comisión autorizada.
- f) Se proporcionarán los Servicios de Traslado y Viáticos al personal activo que por razones del servicio sea trasladado temporalmente a un lugar distinto al de su adscripción o residencia oficial por un plazo mayor de a su horario de trabajo.
- g) Los Servicios de Traslado y Viáticos al personal comisionado, serán autorizados por los Titulares de las dependencias. La unidad responsable correspondiente será la encargada de realizar los trámites para su oportuna ministración.
- h) Las Dependencias no podrán comisionar simultáneamente a una misma persona a más de una comisión.
- i) No se podrán otorgar servicios de traslado y viáticos bajo ninguna circunstancia, como complemento de la remuneración de los trabajadores o vacaciones.
- j) La solicitud de Servicios de Traslado y Viáticos deberá ser realizada de manera personal, salvo en aquellos casos en los que sea para capacitación de grupos especiales.
- k) No se podrán autorizar Servicios de Traslado y Viáticos al personal que disfrute de su período vacacional o de cualquier licencia.

**Artículo 65°.-** De la responsabilidad de las dependencias:

- a) Para el ejercicio de las asignaciones por concepto de los servicios de traslado y viáticos, las dependencias, subdependencias y comisarías deberán observar además de las presentes normas y tarifas, las disposiciones legales y normativas que regulan la ejecución del presupuesto de egresos municipal.
- b) **El Tesorero Municipal** será responsable de la interpretación del procedimiento del Servicios de Traslado y Viáticos en el caso de existir controversia o duda.

- c) **La dirección de Egresos** será el encargado de vigilar la debida aplicación de las tarifas y normas respectivas. En caso de discrepancias informará inmediatamente al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental para la toma de Acta correspondiente y se tome las medidas necesarias.
- d) **La subdirección de Compras** será la encargada de contratar conforme a las disposiciones legales aplicables en materia de adquisiciones en el entendido que la adquisición de boletos sólo podrá efectuarse a través de la empresa contratada para tal fin, conforme a los procedimientos internos, Sólo en caso excepcionales con documentación y justificación el Servidor Público podrá adquirir sus pasajes directamente en la línea de transportación. Asimismo, el mencionar que la subdirección de Compras proporcionará los convenios sostenidos con Hoteles en la CDMX y en Hermosillo, Principalmente.

**Artículo 66°.-** Procedimiento:

- a) La Tarifa de los Servicios de Traslado y Viáticos por niveles jerárquicos incluye los gastos de Combustible, Hospedaje, Alimentación, Transporte Local, y cualquier otro gasto similar o conexo a éstos que cubre el personal en el desempeño de la comisión asignada. Fuera de estos conceptos, cualquier otro tipo de gasto que se realice, deberá cubrirse a través de alguna de las partidas específicas contenidas en el clasificador por objeto del gasto y que hayan sido aprobados como parte de la estructura del presupuesto de las Dependencias.
- b) El hecho de que se establezca una tarifa máxima, no significa que invariablemente siempre deban autorizarse los Servicios de Traslado y Viáticos conforme a dichos montos. De tal forma que el responsable de definir el monto, en ocasiones tendrá que definirlo de acuerdo a las circunstancias específicas de la comisión, cuando el monto a considerar resulte menos al límite máximo autorizado.
- c) El pago de Servicios de Traslado y Viáticos **no podrá exceder de Cinco días mensuales por persona comisionada**; se exceptúa de esta medida el personal que realiza funciones del gobierno del estado.
- d) Los recursos otorgados al personal por concepto de los Servicios de Traslado y Viáticos para cubrir comisiones en función de lo que establece estos lineamientos, son sujetos a comprobación.
- e) Los titulares de las dependencias, subdependencias y comisarías deberán anexar el informe de actividades a que hacen referencia estos lineamientos la factura expedida por la pernocta.
- f) Al personal comisionado a lugares de difícil acceso como rancherías o zonas rurales en los que por las características de la infraestructura hotelera y de servicios, se dificulte la obtención de la documentación requerida, será responsabilidad del titular de la dependencia, subdependencia y comisaría, autorizar la no presentación de este documento y su respectivo descuento al titular que lo autoriza; en cuyo caso la comprobación correspondiente se hará con el recibo firmado por el servidor público respectivo y el titular de la dependencia.
- g) La comprobación de los Servicios de Traslado y Viáticos podrá realizarse como parte de la reposición del Fondo Fijo Revolvente, si fueron cubiertos por este medio, atendiendo la normatividad que establece la reposición de los mismos a las dependencias, subdependencia y comisarías y tendrá cobertura desde personal de base, confianza y funcionarios tales como secretarios, directores y demás subniveles.

- h) Todo personal que se le autorice el Servicios de Traslado y Viáticos al concluir su comisión deberán presentar por escrito un informe de labores que dé cuenta de los resultados de las gestiones asociadas a la comisión encomendada, para lo cual disponen de un lapso no mayor a **siete días** naturales y no pase del día de cierre del mes así mismo deberá de incluirse en el recibo oficial.
- i) Los informes deberán ser rendidos ante el superior jerárquico que autoriza la comisión, para lo cual habrá de autorizarse por parte de este formato que resulte más apropiado para registrar en él los aspectos sustantivos que deba de contener. Dicho informe deberá de adjuntarse a las copias del oficio de comisión, recibo de Servicios de Traslado y Viáticos y demás documentación derivada que integrará el expediente que deberá salvaguardarse para efectos de Auditoria.

**Artículo 67°.-** Del Otorgamiento de Pasajes Nacionales e Internacionales.

- a) La compra de boletos de avión deberá ser con la tarifa más baja, atendiendo en todo momento que el gasto por este concepto está sujeto a criterios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal; sin embargo, para los efectos de vuelos directos y tiempo de reservación se podrá hacer excepciones debidamente justificadas. Lo anterior se aplicará sin menoscabo de asegurar la mayor eficiencia en los tiempos de traslado y la productividad del servidor público comisionado, por lo que se buscará vuelos directos y tiempos de reservación congruente con la agencia.
- b) Queda prohibida la adquisición de boletos de primera clase y clase de negocio (Business class) o equivalentes, salvo por causas excepcionales de extrema necesidad en la transportación, previa autorización del Tesorero Municipal, cuando la comisión implique la salida del territorio nacional con viaje redondo en un tiempo menor a 72 horas.
- c) En el caso en los que el personal comisionado requiera efectuar un cambio de horario, de fecha de vuelo o de índole personal, sin necesidad oficial, se le descontara vía nomina el costo que este ocasiona.

**Artículo 68°.-** Tarifa de los Servicios de Traslado y Viáticos dentro del Estado de Sonora:

- a) La **Tarifa "A"** y **"C"**, aplica cuando el servidor público vaya sólo a la comisión considerando el Grupo Jerárquico.
- b) La **Tarifa "B"** y **"D"**, aplica cuando el servidor público vaya a la comisión acompañado de uno o más servidores públicos a un mismo evento, de acuerdo al Grupo Jerárquico.

**Cuadro de Tarifas A:**

Grupo Jerárquico	Sin Pernocta		Con Pernocta	
	"A"	"B"	"C"	"D"
Secretario, Director o similar.	2,700.00	2,200.00	2,800.00	2,500.00
Subdirector, Jefe de departamento, Coordinador o similar.	2,500.00	2,000.00	2,700.00	2,400.00
Confianza, Personal de base o similar.	2,500.00	2,000.00	2,700.00	2,400.00

**Artículo 69°.-** Tarifa de los Servicios de Traslado y Viáticos fuera del Estado de Sonora:

- c) La **Tarifa "A"** y **"C"**, aplica cuando el servidor público vaya sólo a la comisión considerando el Grupo Jerárquico.
- d) La **Tarifa "B"** y **"D"**, aplica cuando el servidor público vaya a la comisión acompañado de uno o más servidores públicos a un mismo evento, de acuerdo al Grupo Jerárquico.

**Cuadro de Tarifas B:**

Grupo Jerárquico	Sin Pernocta		Con Pernocta	
	"A"	"B"	"C"	"D"
Secretario, Director o similar.	2,700.00	2,200.00	3,300.00	3,100.00
Subdirector, Jefe de departamento, Coordinador o similar.	2,500.00	2,000.00	3,200.00	3,000.00
Confianza, Personal de base o similar.	2,500.00	2,000.00	3,200.00	3,000.00

**Artículo 70°.-** En todo el caso del artículo 68 y 69, en la entrega anticipada del viático, el último día se considerará el 50 por ciento de la tarifa que corresponda al cuadro de tarifas; y en su caso se hará el ajuste al tope máximo durante la comprobación de los viáticos, siempre y cuando la salida sea antes de las 12:00 horas y el regreso sea después de la 18:00 horas.

**Artículo 71°.-** s tarifas internacionales se cubrirán en dólares de los Estados Unidos de América o en euros cuando la moneda de curso legal sea ésta y a partir de la fecha en que el servidor público desempeñe la comisión. Y serán autorizadas por el Tesorero Municipal.

**Artículo 72°.-** Tarifa por conceptos de Gastos de Viaje, Congresos, Convenciones, Exposiciones y viajes fuera del Estado con un periodo mayor a 24 horas, requerimientos de pasajes y hospedaje deberán solicitarse a la Dirección de Egresos para su cotización, excepto el cargo del ejecutivo.

**Artículo 73°.-** Para la comprobación del ejercicio y control del gasto del Artículo anterior, es necesario cumplir con los procedimientos y normatividad que se describe en el Capítulo IX: De los Procedimientos y Normatividad General, Sección III: De los Gastos por Comprobar.

**Sección III**  
**De los Gastos por Comprobar**

**Artículo 74°.-** Objetivos específicos:

- a) Asegurar el correcto manejo de los gastos por comprobar.
- b) Establecer las políticas y procedimientos sobre la utilización de gastos por comprobar.
- c) Mantener registros contables actualizados y reconocer los egresos en los periodos correctos.

**Artículo 75°.-** Procedimiento:

- a) Únicamente se entregarán gastos por comprobar por los conceptos de Gastos de viaje, Congresos, convenciones y exposiciones y Compras en el caso de que se requieran pagos anticipados.
- b) Los Gastos por comprobar por un importe mayor a \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) se deberán tramitar a favor del Proveedor.

- c) Las dependencias especificaran en los recibos oficiales, además del concepto del gasto a comprobar, el o los conceptos específicos a que se destinan dichos gastos, anexando la documentación que lo soporte en caso de contar con ella.
- d) El solicitante del gasto por comprobar deberá especificar claramente el concepto del mismo, a fin de que sea comprometido en Control Presupuestal, asimismo deberá llevar la firma de autorización del responsable del área.
- e) Para tramitar el gasto por comprobar, en caso de gastos de viaje, se deberá de anexar al recibo oficial interno, una forma oficial llamada **“Pliego de Comisión”**, la cual deberá de estar debidamente autorizada por el titular responsable.
- f) Tratándose de recibos de los servicios de traslado y viáticos, no se admitirán para su trámite sin firma del beneficiario y el titular del área; así como el **“Pliego de Comisión”** e informe de actividades de la comisión.
- g) Una vez efectuada la erogación, la comprobación se realizará utilizando un formato de reporte de gastos donde se anexarán las facturas originales debidamente **VALIDADAS a través del Buzón asignado a cada dependencia**, asimismo se deberá anexar copia del **“Pliego de Comisión”**, informe de las actividades realizadas, y documentación que compruebe recientemente el motivo del gasto.
- h) La comprobación se deberá de realizar en un plazo no mayor de **Siete Días** posteriores a la fecha en que se efectuó el gasto, reembolsando el dinero que no se haya gastado o comprobado con facturas originales. **En caso contrario, se efectuarán descuentos por nómina en la siguiente quincena, quedando sin efecto la posterior comprobación de dichos gastos.**
- i) Se deberán hacer comprobaciones individuales, **no se aceptarán reportes colectivos.**
- j) Con fundamento en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los comprobantes deberán ser originales, corresponder en fechas al período para el cual se solicitó el gasto y cumplir adecuadamente los requisitos fiscales **sin tachaduras, ni alteración alguna.**
- k) Las comprobaciones deberán contener la firma del titular responsable de autorizar este tipo de gasto, a fin de tener certeza de que dichos documentos corresponden al gasto autorizado.

## **Capítulo X De los Fondos Ajenos**

### **Artículo 76°.-** Objetivos específicos:

- a) Garantizar el manejo transparente de los recursos que por vía diferente de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos obtienen las dependencias municipales para apoyarse en la realización de sus funciones.
- b) Establecer las políticas y procedimientos en relación a los fondos ajenos.
- c) Generar registros contables relativos al origen y aplicación de los fondos ajenos.

### **Artículo 77°.-** Procedimiento:

- a) Las dependencias municipales que reciban ingresos diferentes de los proporcionados por el Municipio, a través de su Tesorería Municipal, deberán informar mediante oficio a esta última sobre el origen y monto de dichos recursos. De igual forma, sobre las reglas de operación formales (legales) o informales (establecidas por la dependencia) a considerar para el destino del fondo.
- b) Para transparentar su manejo, la Tesorería Municipal asignará una cuenta bancaria de Fondos Ajenos con el nombre específico de que se trate el fondo, en la cual se



depositará el ingreso obtenido si es por única vez, o se estará depositando durante el tiempo que este dure.

- c) **La dependencia municipal a cuenta de los recursos depositados, solicitará a la Tesorería Municipal dichos recursos para cubrir gastos directamente relacionados con el propósito por el que fuera creado y bajo las reglas de operación establecidas para el Fondo Ajeno.**
- d) No se deberán abrir cuentas de fondos ajenos, cuando se trate de conceptos establecidos en la Ley de Ingresos Municipal, que se quieran utilizar para gastos operativos de las dependencias.
- e) Para el trámite de uso de los recursos se tomará como válida la solicitud mediante Recibo Oficial Interno firmada por el Titular de la dependencia, y en el caso de que las reglas de operación establecieran aprobaciones adicionales a la de éste (en caso de tratarse de patronatos, comisiones, comités, entre otros), se deberán anexar por escrito las mismas.
- f) La Tesorería Municipal emitirá en tiempos de trámite normales cheques con cargo a la cuenta bancaria del Fondo Ajeno.
- g) La Tesorería Municipal generará un registro e informe mensual de los movimientos del fondo, mismos que la dependencia municipal y la Dirección de Contabilidad deberán conciliar de manera mensual.

## **Capítulo XI Consideraciones Finales**

**Artículo 78°.-** La Tesorería Municipal está facultada para interpretar las disposiciones contenidas en el presente acuerdo, para efectos administrativos y establecer las medidas conducentes a su correcta aplicación y comunicará a los titulares de las dependencias, subdependencias, comisarios y delegados sobre los aspectos de este Acuerdo.

**Artículo 79°.-** El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental en el ejercicio de sus facultades, analizará y verificará el cumplimiento de la ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias, su dependencias, subdependencia, comisaría y delegaciones, con relación a los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo 2021–2024, del Programa Operativo Anual y del Programa de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; y fincará las responsabilidades administrativas a que haya lugar en los casos de incumplimiento.

## **TRANSITORIO**

**Artículo Único.** El presente Acuerdo entrará en vigor previa aprobación por el H. Ayuntamiento.

**Continuamente se pasa a cumplimentar lo establecido** en el décimo octavo punto del orden del día, para lo cual, en uso de la voz el C. Ejecutivo Municipal, con fundamento en los artículos 126, 127, 128 y 131, de la Ley de Gobierno y

Administración Municipal, somete a consideración del H. Órgano Colegiado, el Programa Operativo Anual 2023, en el cual se incluyen los objetivos y las metas establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo.

No habiendo comentarios al respecto, en uso de la palabra el C. Ejecutivo Municipal, lo somete a consideración del H. Ayuntamiento, quien, con veinte votos a favor del C. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO, Presidente Municipal, la C. JOSEFINA LEYVA GONZÁLEZ, Síndica Municipal, y los CC. Regidores OCTAVIO CÉSAR QUINTERO VALENZUELA, MIRNA LORENA MORA LÓPEZ, MANUEL ALEJANDRO MONGE BADACHI, ENRIQUETA RODRÍGUEZ MEDINA, GILBERTO VALDIVIA MERINO, PAMELA DÁNAE LÓPEZ BARRERAS, PEDRO CHAVEZ BECERRA, ZENAIDA SALIDO TORRES, MARCO ANTONIO RODRIGUEZ SERRANO, MATILDE LEMUS FIERROS, RAÚL FERNANDO SALAS VALENZUELA, JACKELINE RAMOS BARBA, FIDEL ANTONIO COVARRUBIAS MIRANDA, NANCY YANETH ELIZALDE RAMIREZ, FRANCISCO JOEL MERCADO MERCADO, NORMA YAZMIN VALENZUELA CONTRERAS, ANABEL ACOSTA ISLAS y JOSE RUBEN VALENZUELA ALVAREZ, y dos votos en contra de los CC. Regidores LUIS ENRIQUE BUENO VILLEGAS y SARA PATRICIA PIÑA SOTO, por mayoría calificada, dicta el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO 215.-**

**QUE APRUEBA EL “PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) 2023”.**

#### **Disposiciones Generales.**

**Artículo 1º.-** La Ley de Gobierno y Administración Municipal, en su Artículo 126, establece la obligación de los ayuntamientos de elaborar el Programa Operativo Anual (POA), como sustento fundamental para la formulación del presupuesto de egresos

municipal, haciendo extensiva también esta obligación para las entidades paramunicipales, comisarías y delegaciones.

**Artículo 2°.-** La Ley señala que el proceso para la elaboración del POA, se realizará conforme a los métodos y plazos que determine la unidad administrativa responsable del área de planeación municipal.

**Artículo 3°.-** La Tesorería Municipal y/o la unidad administrativa responsable de la función de planeación municipal, es la que instrumentará las actividades que establece el POA para las Dependencias y Entidades Paramunicipales que integran la Administración Pública Municipal.

**Artículo 4°.-** Se aprueba el POA, que es el documento en donde redefine la anualización, en términos de objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 y de los programas que de él se derivan.

**Artículo 5°.-** El POA es de naturaleza obligatoria para las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Municipal.

**Artículo 6°.-** El Ayuntamiento a través de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, vigilará que el proceso de presupuestación de egresos tenga como base las estrategias y líneas prioritarias de acción de este POA.

**Artículo 7°.-** El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental definirá e implementará actividades orientadas a verificar y comprobar directamente la ejecución de este POA.

**Artículo 8°.-** La unidad administrativa responsable de la función de planeación municipal, establecerá los procedimientos e instrumentará las actividades de evaluación del POA.

### **TRANSITORIO**

**Artículo Único.** El presente Acuerdo entrará en vigor previa aprobación por el H. Ayuntamiento.

**Acto seguido, en cumplimiento al** décimo noveno punto del orden del día, en uso de la palabra el C. Presidente Municipal, con fundamento en los artículos 61, fracción IV, inciso C), 129, 130, 131 y demás normas contenidas en el Capítulo III, del Título IV, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, somete a consideración el Presupuesto de Egresos del Municipio de Cajeme para el ejercicio fiscal 2023, en el cual se incorporan en capítulo especial lo correspondiente a las paramunicipales, así como el respectivo dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública.

Posteriormente pide la palabra la C. Regidora MATILDE LEMUS FIERROS, y una vez concedida explica que presupuesto anual 2023 es de \$1,930'081,122,00 pesos, que está considerando participaciones de FAISM, FORTAMUN y recurso propio, también destaca que las prioridades del presupuesto es la inversión en obra pública por más de 169 millones de pesos; compra de maquinaria, lo que aplaude de manera especial por la importancia de contar con equipo propio; compra de material para la elaboración de carpeta asfáltica, que ha sido una de las prioridades de la administración; semaforización; compra de patrullas; uniformes a policías y el proyecto de alumbrado público; abundando que, dentro de la compra de maquinaria se tiene considerado adquirir equipo seminuevo de retroexcavadoras, moto conformadora, dos góndolas, pipas, petrolizadora, bacheadora, pinta raya y recurso para el mantenimiento preventivo de dicha maquinaria, así como, la subestación para la planta de asfalto y su presupuesto para reparaciones, concluyendo que, en el presente presupuesto se trató de cubrir todo lo aplicado en el año 2022 y el resto reconducirlo a mayor obra y maquinaria, resaltando el trabajo de la comisión y todos los regidores para llegar a la determinación. Seguidamente pide la palabra el C. Regidor LUIS ENRIQUE BUENO VILLEGAS, y una vez otorgada, reconoce el trabajo de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en especial a su Presidenta la Regidora Lemus Fierros, por otro lado, comenta que, una vez más se está tomando en sesión extraordinaria un tema tan relevante como lo es el presupuesto de egresos y hay un malestar importante por parte de las cámaras empresariales, los colectivos de observancia gubernamental e instituciones educativas, por no haberseles considerado en el seguimiento del presupuesto, entiende que, como regidores han tenido las puertas abiertas para dialogar y discutir el presupuesto en comisión, sin embargo, es muy importante considerar la posición de las cámaras empresariales, ya que el presupuesto de egresos no es únicamente de relevancia para los presentes sino también para todos los organismos, por ello, la importancia de tomarlos en cuenta para las decisiones; por

otra parte, en relación al documento, primero, hace una recomendación ara que no existan subcuentas en cero y se les asigne algún monto simbólico para no ser señalados por parte del ISAF, citando algunos ejemplos, como: Comisarías y Delegaciones, partida 35106, de mantenimiento y conservación de parques y jardines, la cual no tiene presupuesto asignado, se ejercieron más de \$239,000.00, y para este año 2023 no se tiene presupuesto asignado; misma situación en el Instituto Cajemense de la Mujer, partida 33301, y la Coordinación General de Imagen Institucional, de la Coordinación General de Producción de Identidad y Participación Social, ambas en la partida 52901, siendo en total 77 partidas detectadas para el presupuesto 2023, que tienen un presupuesto asignado en cero y en el año 2022, se ejercieron \$388´273,275.00 que inicialmente no estaban presupuestados; respecto al tema de las Comisarias, comenta que le llamó la atención la reducción de un 75% al presupuesto para la Comisaría de Cocorit, no es el caso del resto de las Comisarías, sin embargo, todas tienen necesidades y se tendría que buscar atender a todas por igual, aludiendo que son más de 7000 los habitantes de esa comunidad, y pudiera pensar que, como en otras partidas que no se les asigna recurso, se tiene una esperanza que, de la misma manera como los 500 millones de pesos prometidos o la inauguración de SAGARPA, no se estaría buscando darle una prioridad o atención de inmediato a dicha comisaría; como tercer punto, respecto a recurso asignado a la Presidencia Municipal, en su carácter de joven y deportista de alto rendimiento, y con respeto al tema de las mujeres, comenta que, en las dependencias correspondientes, el presupuesto destinado, específicamente para el Instituto Cajemense de la Juventud, respecto al año 2022 se redujo un 2%, en el Instituto del Deporte, se podría hablar que hay un avance, por un aumento del 4%, pero es muy bajo, y en el Instituto Cajemense de la Mujer, se tiene un aumento del 28%, que se pudiera pensar es considerable, sin embargo al analizar la Dirección de Comunicación Social, que empezó con un presupuesto de \$13´229,225.00, recordando que el Ayuntamiento autorizó quitarle más de 8 mdp a inversión pública y

ejercerlos en Comunicación Social, contando está en el ejercicio 2022, con un total de más de 20 millones de pesos, para el ejercicio 2023 se está presupuestando 25'297,416.00, es decir más del 91% de incremento, en ese sentido, comenta que, se debe dar mayor atención a los rubros de juventud, deporte y la mujer, ya que si bien la forma es importante y para eso es muy relevante la participación que puedan tener las instancias y medios de comunicación, es de mayor relevancia o debe haber un equilibrio con el fondo de las actividades que se buscan hacer como Municipio. Acto seguido, pide la palabra la C. Regidora ANABEL ACOSTA ISLAS, y una vez otorgada destaca el trabajo que se llevó a cabo por parte de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, con un análisis y discusión para la distribución del recurso público dónde se fueron tomando poco a poco decisiones que no eran fáciles al ponerse de acuerdo, porque cada quien representa algo en la sociedad, sin embargo, todos con el interés común de mejorar las condiciones de vida de los cajemenses y lo que cada quien representa como sociedad, destacando que el presupuesto de egresos 2023, está principalmente enfocado en las necesidades que la mayoría de los ciudadanos cajemenses están manifestando, que es la obra pública y la seguridad pública, aumentando el presupuesto en esos rubros, porque la gente lo espera, confiando que poco a poco en el 2023, se vea una mejora en la recuperación de la ciudad a través de las vialidades, los espacios públicos, y mejoramiento de los servicios, que es lo que se está tratando de garantizar con el presupuesto; así también, destaca la labor de las Paramunicipales con el apoyo del Ayuntamiento, que lograron tener un desempeño muy eficiente, esperando que en el año 2023, ofrezcan un mejor servicio a la sociedad, resaltando la atención que se les dio a través de transferencias presupuestales en el años 2022; por otro lado, comenta que también viene presupuestado para el año 2023, la atención a las Comisarías y Delegaciones, que compete a comunidades más alejadas que también son parte del Municipio de Cajeme y hoy están representadas para que tengan claro que son importantes para cada uno de los integrantes del Ayuntamiento,

asignándoles un recurso para atender sus necesidades, ya sea de infraestructura o temas sociales; también destaca que hay partidas a través de la obra pública donde se incorpora a la sociedad a través del presupuesto participativo, donde la gente opina en donde necesita o quiere que se ejerza el gasto público o el recurso que se está manejando, en ese sentido, concluye que, la propuesta de presupuesto, es un esfuerzo que se llevó a cabo entre todos, manifestando su voto a favor del mismo, para construir una mejor comunidad, también mediante el aumento de más del 100% al presupuesto de Cultura, que dadas las condiciones que se tienen como Municipio es muy importante el acercamiento a la comunidad a través de ese rubro. Posteriormente, retoma la palabra la C. Regidora LEMUS FIERROS, y una vez otorgada, respecto al tema de las Comisarías, explica que, en el ejercicio para el año 2023, es cuando más se les ha considerado presupuestalmente, por otro lado, en relación a las partidas en cero, comenta que se manejan, precisamente, para no tener observaciones del ISAF, porque durante el año tienen movimiento, citando temas específicos como ejemplo. A continuación, solicita el uso de la palabra la C. Regidora SARA PATRICIA PIÑA SOTO, y una vez concedida, comenta que, analizando el presupuesto de egresos le queda claro que la inmensa mayoría de los recursos se aplican en el gasto corriente limitándose con esto el desarrollo y crecimiento del Municipio, urge se tomen decisiones disciplinadas y orientadas a la recuperación económica del Ayuntamiento, y eso se tiene que hacer realizando la disminución de los costos y gastos operativos, técnicos y administrativos, así como la fusión de algunas Secretarías y Paramunicipales, dirigiéndose a la primera autoridad municipal, dice que, a un año y meses de gobierno, hace falta aplique su lema de campaña “Visión de Futuro” y se revierta la tendencia de letargo de la economía municipal, por lo expresado y dicho manifiesta su voto en contra. Seguidamente en uso de la palabra el C. PRESIDENTE MUNICIPAL, expone que, por primera vez en muchos años se asignó recurso para mejorar las condiciones y el funcionamiento de talleres municipales en el ánimo de disminuir el gasto

que el Ayuntamiento ejerce en el mantenimiento y reparación de maquinaria y vehículos, lo que es muy importante, y en administraciones anteriores era muy cómodo mandar a talleres externos, pero es absurdo tener un área de talleres municipales con trabajadores que se les paga un sueldo, sin trabajar, porque los funcionarios decidían que era mejor usar talleres externos para reparación, y con el presupuesto asignado talleres municipales tendrá las condiciones de funcionamiento para que pueda atender por sí mismo la problemática de reparación, aclarando que pudiera darse el caso que se requiera alguna atención de taller externo por ciertas características y condiciones, pero el propósito es atender la mayor parte de la reparación en talleres municipales; así también, comenta que, en efecto se destinó recurso para la adquisición de equipo y maquinaria propia para eficientar el trabajo y atención a la problemática urbana del municipio, para disminuir costos; de igual manera, resalta la importancia de que se haya decidido comprar una planta de asfalto, siendo Cajeme el primer municipio en el Estado de Sonora, en tomar esa decisión que será trascendental, ya que depender de proveedores externos para el suministro de carpeta asfáltica, es muy discontinua, es decir no fluye en los términos que requiere el Ayuntamiento, en ocasiones se puede tardar de 15 a 20 días, en ese contexto también se considera la adquisición de una bacheadora para la aplicación de la carpeta, una petrolizadora para el mantenimiento de las calles y una máquina pinta rayas para hacer los señalamientos; por otro lado, en relación a las Comisarías, efectivamente, se está asignando un presupuesto inédito para las comisarías, asimismo se está otorgando una pipa y una moto conformadora a cada una de ellas, Providencia, Pueblo Yaqui, Tobarito, Córorit y Esperanza, disponibles para que atiendan la problemática de las calles, así como material, equipo y herramientas para el mantenimiento de las calles, bulevares, parques y jardines; resaltando que, en la Comisaria de Córorit, está considerado rehabilitar las calles del centro; abundando que, a la hora de estructurar el presupuesto se consideró que hay un apoyo extraordinario por parte del Gobierno del Estado de 104 millones de pesos,



además del recurso propio de los 160 millones de pesos, se analizó y determinó, que recursos se iban a utilizar en cada cosa para no duplicar, reiterando que habrá obra para las cinco Comisarías; así también, aclara que sí existe visión de futuro, pero el futuro se construye del presente, actuando y haciendo las cosas, se recibió un Municipio en muy mal estado, en abandono de varias administraciones, la situación de la seguridad pública sigue siendo grave, se está trabajando para ir mejorando y abatiendo el delito, y a pesar que aún se mantiene una situación difícil se ha logrado bajar en un año 28% el homicidio doloso, 23% el robo a domicilio y 12% el robo a vehículos, externando que no hay satisfacción aún, hay mucho por hacer, se está viviendo una situación crítica pero se está combatiendo y abatiendo la problemática del índice delictivo y se seguirá trabajando para eso, no sólo reforzando la coordinación entre las tres instancias de gobierno, sino también haciendo más eficiente la coordinación entre inteligencia, operación y procedimiento pericial, además se está trabajando en la capacitación de la corporación policiaca, en un inicio menos del 50% de la policía estaba certificada, ahora más del 85% de la policía cuenta con la certificación, también se ha logrado su equipamiento, incrementar en un 50% las armas largas, 15% las armas cortas, respecto al salario de los policías, explica que, desde 22 años atrás, no se daba un incremento significativo al ingreso de la policía, y con las gestiones realizadas ante el Gobierno del Estado, con el apoyo del Gobernador se logró se otorgará un recurso para dar un estímulo directo al ingreso de los policías de 32% al 38%, abundando que, al 85% de los elementos de la corporación en Cajeme, se le otorgó un incremento del 38% más el 5% que se le otorgará, da un total de 42% de aumento, de la misma manera, se está aprovisionando en el presupuesto recurso para adquirir al menos 60 patrullas en el año, equipar con uniformes, chalecos, cascos y botas, para fortalecer a la policía municipal, en los rubros de capacitación, equipamiento y mejoramiento salarial, a efecto de ir abatiendo la delincuencia e ir recuperando la seguridad y paz en Cajeme; por otro lado, comenta que lo que se está

haciendo para la recuperación de calles, a la fecha son 47 obras de vialidades, 540,000 m<sup>2</sup> de recuperación de pavimento de carpeta asfáltica, pretendiendo aumentar para el próximo año a 1 millón de metros cuadrados, trabajando las vialidades principales, colonias y comunidades, mediante el recarpeteo, pavimentación, señalamientos, mejorar la seguridad, semaforización, nomenclatura, por mencionar algunos; en otro rubro, acerca de la recuperación económica de Cajeme, comenta que se ha estado trabajando intensamente en la atracción de inversión, informando que en la tercera semana de enero, se va a inaugurar un nuevo parque industrial a un lado del aeropuerto que va traer empresas al Municipio, se requiere impulsar el crecimiento económico de Cajeme para que haya bienestar y se está haciendo, indicando que, esa es la visión de futuro, recuperar la paz, mejorar la imagen urbana y desarrollo del municipio con empleos, mejores ingresos y bienestar para la gente.

No habiendo más comentarios al respecto, por considerar suficientemente discutido el punto, en uso de la palabra el C. Ejecutivo Municipal, lo somete a consideración del H. Ayuntamiento, quien, con veinte votos a favor del C. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO, Presidente Municipal, la C. JOSEFINA LEYVA GONZÁLEZ, Síndica Municipal, y los CC. Regidores OCTAVIO CÉSAR QUINTERO VALENZUELA, MIRNA LORENA MORA LÓPEZ, MANUEL ALEJANDRO MONGE BADACHI, ENRIQUETA RODRÍGUEZ MEDINA, GILBERTO VALDIVIA MERINO, PAMELA DÁNAE LÓPEZ BARRERAS, PEDRO CHAVEZ BECERRA, ZENAIDA SALIDO TORRES, MARCO ANTONIO RODRIGUEZ SERRANO, MATILDE LEMUS FIERROS, RAÚL FERNANDO SALAS VALENZUELA, JACKELINE RAMOS BARBA, FIDEL ANTONIO COVARRUBIAS MIRANDA, NANCY YANETH ELIZALDE RAMIREZ, FRANCISCO JOEL MERCADO MERCADO, NORMA YAZMIN VALENZUELA CONTRERAS, ANABEL ACOSTA ISLAS y JOSE RUBEN

VALENZUELA ALVAREZ, y dos votos en contra de los CC. Regidores LUIS ENRIQUE BUENO VILLEGAS y SARA PATRICIA PIÑA SOTO, por mayoría calificada, dicta el siguiente:

### **ACUERDO NÚMERO 216.-**

**QUE APRUEBA EL “PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 Y DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.**

**ÚNICO.** - Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Cajeme, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2023, para quedar como sigue:

### **TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: CAJEME, SONORA**

#### **CAPÍTULO I Disposiciones Generales**

**Artículo 1º.-** El presente acuerdo tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el **Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024** tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la **Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de Cajeme**, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la **Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental Municipal de Cajeme**, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 2º.-** Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.
- II. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- III. **Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- IV. **Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.
- V. **Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- VI. **Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los entes públicos.
- VII. **Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- VIII. **Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- IX. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- X. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- XI. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- XII. **Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica,

- con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XIII. **Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el Ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XIV. **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- XV. **Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.
- XVI. **Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XVII. **Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.
- XVIII. **Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus Ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XIX. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos Municipal y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XX. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.
- XXI. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, central, descentralizada o concesionada a particulares, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.
- XXII. **Unidad responsable:** nombre correspondiente de cada dependencia, subdependencia, comisaría, delegación, entidades paramunicipales y organismos descentralizados.
- XXIII. **Dependencias:** Institución pública subordinada en forma directa al Titular del Poder Ejecutivo Municipal en el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo que tiene encomendados. Las Dependencias de la Administración Pública Municipal son las Secretarías, Comisarías, entidades paramunicipales y otros organismos que señala el Clasificador Administrativo y la Ley Gobierno y Administración Municipal.

- XXIV. **Subdependencias:** Institución pública subordinada en forma directa al Titular de la Dependencia en el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo que tiene encomendados. Las Subdependencias de la Administración Pública Municipal son las Direcciones, Delegaciones y otros organismos que señala el Clasificador Administrativo y la Ley Gobierno y Administración Municipal.
- XXV. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XXVI. **Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios:** “Comité de Compras” realiza las funciones de proponer, sugerir lineamientos y mecanismos para que los programas anuales de adquisiciones, arrendamiento y servicios de las unidades responsables se ejecute de manera adecuada y transparente, como lo establece el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

**Artículo 3°.-** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la **Tesorería Municipal de Cajeme**, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

**Artículo 4°.-** El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Comisiones Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 1% de los ingresos presupuestales totales.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.

- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.
- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
- XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de Internet una vez que haya sido aprobado.

**Artículo 5°.-** La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

**Artículo 6°.-** La **Tesorería Municipal de Cajeme** garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Disciplina Financiera.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

## **CAPÍTULO II De las Erogaciones**

**Artículo 7°.-** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Cajeme, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2023, asciende a la cantidad de \$2,747,179,274 (Dos Mil Setecientos Cuarenta Y Siete Millones Ciento Setenta Y Nueve Mil Doscientos Setenta Y Cuatro 00/ M.N. pesos) que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal y las Entidades Paramunicipales.

Este monto de recursos se conforma por las siguientes cantidades.

<b>Presupuesto de Egresos del Municipio de Cajeme</b>	<b>Presupuesto Anual</b>
Administración Pública Municipal Directa	1,930,081,192
Entidades Paramunicipales	817,098,082
<b>Presupuesto Asignado Aprobado</b>	<b>2,747,179,274</b>

**Artículo 8°.-** Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la

administración municipal, el Ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El Ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio Ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

**Artículo 9°.-** El presente Presupuesto de Egresos Municipal, se elaboró considerando las necesidades formuladas por las diversas Dependencias de la Administración Pública Municipal Directa y Paramunicipales, las cuales previamente analizadas fueron cuantificadas y priorizada, distribuyéndose por Ejes Rectores que son los cuatro grandes objetivos del Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Cajeme integrándose estos a su vez convertidos a los Objetivos de la Administración en la siguiente Clasificación por Ejes Rectores:

Número	Clasificación por Ejes Rectores	Presupuesto Anual
1	Cajeme Con Inclusión y Bienestar	401,071,535.56
2	Cajeme Limpio y Ordenado	732,043,108.81
3	Cajeme Próspero y Competitivo	11,846,897.03
4	Cajeme seguro y en paz	93,820,202.83
5	Gobierno digital, transparente y eficaz para un Cajeme bien administrado	685,438,722.22
6	Gobierno para un Cajeme libre de violencia hacia las mujeres y con promoción de los derechos humanos	5,860,725.41
<b>Presupuesto Asignado Aprobado</b>		<b>1,930,081,191.86</b>

**Artículo 10°.-** El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2023 en base a la **Clasificación por Tipo de Gasto (CTG)** se distribuye a la Administración Pública Municipal directa de la siguiente manera:

Número	Clasificación por Tipo de Gasto (CTG)	Presupuesto Anual
1	Gasto Corriente	1,321,859,146.18
2	Gasto de Capital	283,754,109.23
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	78,966,603.57
4	Pensiones y Jubilaciones	245,501,332.88
5	Participaciones	0
<b>Presupuesto Asignado Aprobado</b>		<b>1,930,081,191.86</b>

**Artículo 11°.-** El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2023 en base a la **Clasificación Económica (CE)** se distribuye a la Administración Pública Municipal directa de la siguiente manera:



Clave	Clasificación Económica (CE)	Presupuesto Anual
<b>2</b>	<b>GASTOS</b>	<b>1,851,114,588.29</b>
<b>2.1</b>	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>1,663,094,197.07</b>
2.1.1.1.1	Sueldos y Salarios	699,611,357.94
2.1.1.2	Compra de Bienes y Servicios	498,264,073.71
2.1.2	Prestaciones de la Seguridad Social (MEFP 6.69)	245,501,332.88
2.1.3.1.1	Intereses de la Deuda Interna	74,860,219.00
2.1.3.2.2	Arrendamientos de Tierras y Terrenos (MEFP 6.81)	0.00
2.1.5.1.1	Ayuda a Personas	3,570,000.00
2.1.5.1.2	Becas	5,056,029.00
2.1.5.1.3	Ayuda a Instituciones	540,300.00
2.1.5.1.5	Desastres Naturales	0.00
2.1.5.2.1.1	Transferencias Internas y Asignaciones	135,690,884.54
<b>2.2</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>188,020,391.22</b>
2.2.1	Construcciones en Proceso	153,206,722.56
2.2.2.2.1	Equipo de Transporte	30,699,999.99
2.2.2.2.2	Equipo de Tecnología de la Información y Comunicaciones	1,004,522.00
2.2.2.2.3	Otra Maquinaria y Equipo	2,919,146.67
2.2.2.5.3	Programas de Informática y Base de Datos	120,000.00
2.2.3.7	Existencias de materiales de seguridad y defensa	70,000.00
2.2.5.1.1	Tierras y Terrenos	0.00
2.2.7.4.1.2	Sector Privado	0.00
<b>3</b>	<b>FINANCIAMIENTO</b>	<b>35,702,981.57</b>
<b>3.2</b>	<b>APLICACIONES FINANCIERAS (Usos)</b>	<b>35,702,981.57</b>
3.2.2.1.3.2	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Préstamos	35,702,981.57
	<b>ADEFAS -&gt;</b>	<b>43,263,622.00</b>
<b>Presupuesto Asignado Aprobado</b>		<b>1,930,081,191.86</b>

**ADEFAS** No aplica en el clasificador económico ya que son deudas de años anteriores y sería pasivo menos el año anterior que se incluye en las amortizaciones a largo y corto plazo.

**Artículo 12°.-** El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2023 con base a la **Clasificación por Objeto del Gasto (COG)** en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye a la Administración Pública Municipal directa de la siguiente manera:

Partida	Clasificación por Objeto del Gasto (COG)	Presupuesto Anual
<b>Presupuesto Asignado Aprobado</b>		<b>1,930,081,191.86</b>
1000	<b>SERVICIOS PERSONALES.</b>	<b>699,611,357.94</b>
1100	<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE.</b>	
111	<b>DIETAS.</b>	
	11101 Dietas.	3,531,774.96
113	<b>SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE.</b>	
	11301 Sueldos.	169,215,859.44
	11306 Riesgo laboral.	251,703,289.71
	11307 Ayuda para habitación.	20,046,343.68
	11310 Ayuda energía eléctrica.	40,092,687.36
1200	<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO.</b>	
121	<b>HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS.</b>	
	12101 Honorarios.	3,445,480.00
122	<b>SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL.</b>	
	12201 Sueldos base al personal eventual.	21,403,941.36
123	<b>RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL.</b>	
	12301 Retribuciones por servicios de carácter social.	2,184,000.00
1300	<b>REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES.</b>	
132	<b>PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO.</b>	
	13201 Prima vacacional.	5,989,281.28
	13202 Aguinaldo o gratificación por fin de año.	8,352,643.20
	13203 Prima dominical.	327,092.88
133	<b>HORAS EXTRAORDINARIAS.</b>	

	13301	Remuneraciones por horas extraordinarias.	2,663,916.00
<b>134</b>	<b>COMPENSACIONES.</b>		
	13405	Compensaciones adicionales por servicios especiales.	1,100,000.00
<b>1400</b>	<b>SEGURIDAD SOCIAL.</b>		
<b>141</b>	<b>APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.</b>		
	14101	Cuotas por servicio médico del ISSSTESON.	102,726,412.08
	14106	Otras prestaciones de seguridad social.	13,450,793.04
<b>142</b>	<b>APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA.</b>		
	14202	Fondo de apoyo para vivienda.	1,554,756.24
<b>144</b>	<b>APORTACIONES PARA SEGUROS.</b>		
	14404	Otros seguros de carácter laboral o económico.	7,978,713.00
<b>1500</b>	<b>OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS.</b>		
<b>152</b>	<b>INDEMNIZACIONES.</b>		
	15201	Indemnizaciones por accidente en el trabajo.	7,337,769.91
<b>159</b>	<b>OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS.</b>		
	15901	Otras prestaciones.	8,681,694.48
	15902	Aportaciones de fondo de retiro ayuntamiento.	11,738,944.32
<b>1800</b>	<b>IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL.</b>		
<b>181</b>	<b>IMPUESTO SOBRE NOMINAS.</b>		
	18101	Impuestos sobre nóminas.	16,085,965.00
<b>2000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS.</b>		<b>139,223,079.34</b>
<b>2100</b>	<b>MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES.</b>		
<b>211</b>	<b>MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA.</b>		
	21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina.	1,848,465.49
<b>212</b>	<b>MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN.</b>		
	21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción.	546,672.49
<b>214</b>	<b>MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA</b>		

	<b>INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES.</b>		
	21401	Materiales y útiles para el procesamiento de equipo y bienes informáticos.	11,500.00
<b>215</b>	<b>MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL.</b>		
	21501	Material para información.	43,810.00
<b>216</b>	<b>MATERIAL DE LIMPIEZA.</b>		
	21601	Material de limpieza.	1,081,426.56
<b>217</b>	<b>MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA.</b>		
	21701	Materiales educativos.	52,327.00
<b>218</b>	<b>MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS.</b>		
	21801	Placas, engomados, calcomanías y hologramas.	33,000.00
<b>2200</b>	<b>ALIMENTOS Y UTENSILIOS.</b>		
<b>221</b>	<b>PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS.</b>		
	22101	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones.	1,390,751.00
	22102	Alimentación de personas en procesos de readaptación social.	61,000.00
	22106	Adquisición de agua potable.	1,602,300.00
		Productos alimenticios para el personal que participe en programas de seguridad pública.	12,000.00
<b>222</b>	<b>PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES.</b>		
	22201	Alimentación de animales.	35,220.00
<b>223</b>	<b>UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN.</b>		
	22301	Utensilios para el servicio de alimentación.	95,563.96
<b>2400</b>	<b>MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN.</b>		
<b>242</b>	<b>CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO.</b>		
	24201	Cemento y productos de concreto.	248,449.96
<b>243</b>	<b>CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO.</b>		
	24301	Cal, yeso y productos de yeso.	174,909.96
<b>246</b>	<b>MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO.</b>		
	24601	Material eléctrico y electrónico.	807,012.98
<b>248</b>	<b>MATERIALES COMPLEMENTARIOS.</b>		
	24801	Materiales complementarios.	202,049.00
<b>249</b>	<b>OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN.</b>		
	24901	Otros materiales y artículos de construcción y reparación.	21,790,671.97
	24902	Estructuras y manufacturas.	415,335.00

<b>2500</b>	<b>PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO.</b>			
<b>251</b>	<b>PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS.</b>			
	25101	Productos químicos básicos.		424,881.96
<b>252</b>	<b>FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS.</b>			
	25201	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos.		28,000.00
<b>253</b>	<b>MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.</b>			
	25301	Medicinas y productos farmacéuticos.		586,600.00
<b>254</b>	<b>MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS.</b>			
	25401	Materiales, accesorios y suministros médicos.		362,019.92
<b>255</b>	<b>MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO.</b>			
	25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio.		158,000.00
<b>2600</b>	<b>COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS.</b>			
<b>261</b>	<b>COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS.</b>			
	26101	Combustibles.		82,601,067.97
	26102	Lubricantes y aditivos.		2,420,000.00
<b>2700</b>	<b>VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS.</b>			
<b>271</b>	<b>VESTUARIO Y UNIFORMES.</b>			
	27101	Vestuario y uniformes.		11,252,800.00
<b>272</b>	<b>PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL.</b>			
	27201	Prendas de seguridad y protección personal.		350,740.00
<b>273</b>	<b>ARTÍCULOS DEPORTIVOS.</b>			
	27301	Artículos deportivos.		147,000.00
<b>275</b>	<b>BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR.</b>			
	27501	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir.		5,700.00

<b>2800</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD.</b>			
<b>283</b>	<b>PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL.</b>			
	28301	Prendas de protección para seguridad pública y nacional.		70,000.00
<b>2900</b>	<b>HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES.</b>			
<b>291</b>	<b>HERRAMIENTAS MENORES.</b>			
	29101	Herramientas menores.		743,593.96
<b>292</b>	<b>REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS.</b>			
	29201	Refacciones y accesorios menores de edificios.		369,964.86
<b>293</b>	<b>REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO.</b>			
	29301	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo.		22,229.00
<b>294</b>	<b>REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.</b>			
	29401	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información.		682,066.61
<b>296</b>	<b>REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE.</b>			
	29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.		8,059,818.51
<b>299</b>	<b>REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES.</b>			
	29901	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles.		486,131.18
<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES.</b>			<b>359,110,994.37</b>
<b>3100</b>	<b>SERVICIOS BÁSICOS.</b>			
<b>311</b>	<b>ENERGÍA ELÉCTRICA.</b>			
	31101	Energía eléctrica.		11,597,000.00
	31104	Servicio de alumbrado público.		31,000,000.00
<b>312</b>	<b>GAS.</b>			
	31201	Gas.		397,600.00
<b>313</b>	<b>AGUA.</b>			

	31301	Agua potable.	57,000.00
<b>314</b>	<b>TELEFONÍA TRADICIONAL.</b>		
	31401	Telefonía tradicional.	0.00
<b>315</b>	<b>TELEFONÍA CELULAR.</b>		
	31501	Telefonía celular.	28,800.00
<b>317</b>	<b>SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN.</b>		
	31701	Servicios de acceso a internet, redes y procesamiento de información.	0.00
<b>318</b>	<b>SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS.</b>		
	31801	Servicio postal.	15,800.00
<b>3200</b>	<b>SERVICIO DE ARRENDAMIENTO.</b>		
<b>321</b>	<b>ARRENDAMIENTO DE TERRENOS.</b>		
	32101	Arrendamiento de terrenos.	0.00
<b>322</b>	<b>ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS.</b>		
	32201	Arrendamiento de edificios.	3,706,336.30
<b>323</b>	<b>ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO.</b>		
	32301	Arrendamiento de muebles, maquinaria y equipo.	1,755,624.00
	32302	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos.	33,998.40
<b>325</b>	<b>ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE.</b>		
	32501	Arrendamiento de equipo de transporte.	550,000.00
<b>326</b>	<b>ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS.</b>		
	32601	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas.	19,081,000.00
<b>329</b>	<b>OTROS ARRENDAMIENTOS.</b>		
	32901	Otros arrendamientos.	78,500.00
<b>3300</b>	<b>SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS.</b>		
<b>331</b>	<b>SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS.</b>		
	33101	Servicios legales, de contabilidad, auditorias y relacionados.	2,393,760.00
<b>333</b>	<b>SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.</b>		
	33301	Servicios de informática.	10,127,632.00
	33302	Servicios de consultorias.	6,256,328.00

334	<b>SERVICIOS DE CAPACITACIÓN.</b>		
	33401	Servicios de capacitación.	1,549,199.96
335	<b>SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO.</b>		
	33501	Servicios de investigación científica y desarrollo.	626,354.00
336	<b>SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN.</b>		
	33603	Impresiones y publicaciones oficiales.	1,991,796.00
338	<b>SERVICIOS DE VIGILANCIA.</b>		
	33801	Servicio de vigilancia.	70,010.00
339	<b>SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES.</b>		
	33901	Subcontratación de servicios con terceros.	1,500,000.00
3400	<b>SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES.</b>		
341	<b>SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS.</b>		
	34101	Servicios financieros y bancarios.	1,537,923.00
343	<b>SERVICIOS DE RECAUDACIÓN, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES.</b>		
	34301	Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores.	1,900,000.00
344	<b>SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS.</b>		
	34401	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas.	4,045,992.00
347	<b>FLETES Y MANIOBRAS.</b>		
	34701	Fletes y maniobras.	105,046.45
3500	<b>SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.</b>		
351	<b>CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES.</b>		
	35101	Mantenimiento y conservación de inmuebles.	1,000,430.00
	35102	Mantenimiento y conservación de áreas deportivas.	267,000.00
	35104	Mantenimiento y conservación de panteones.	23,000.00
	35106	Mantenimiento y conservación de parques y jardines.	447,500.00
	35107	Conservación de alumbrado público.	41,428,231.09



	35108	Conservación y mantenimiento de tomas de agua.	2,000.00
	35109	Conservación de señales de tránsito.	5,000,000.00
	35110	Mantenimiento y conservación del relleno sanitario.	85,000,000.00
<b>352</b>	<b>INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO.</b>		
	35201	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo.	146,779.96
	35202	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo para escuelas, laboratorios y talleres.	5,000.00
	35203	Instalación de mobiliario y equipo.	29,499.92
<b>353</b>	<b>INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN.</b>		
	35302	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos.	105,092.00
	35303	Instalación de equipo de computo y tecnología de la información.	115,165.40
<b>355</b>	<b>REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE.</b>		
	35501	Mantenimiento y conservación de equipo de transporte.	7,786,224.96
<b>357</b>	<b>INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS.</b>		
	35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo.	225,478.00
	35702	Mantenimiento y conservación de herramientas, maquinas, herramientas, instrumentos, útiles y equipo.	183,299.91
<b>358</b>	<b>SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS.</b>		
	35801	Servicios de limpieza y manejo de desechos.	71,100,000.00
<b>359</b>	<b>SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN.</b>		
	35901	Servicios de jardinería y fumigación.	387,685.36
	35902	Servicios de lavandería e higiene.	26,800.00
<b>3600</b>	<b>SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD.</b>		
<b>361</b>	<b>DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES.</b>		
	36101	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.	3,499,999.92
<b>362</b>	<b>DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS</b>		

	<b>MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE PRODUCTOS O SERVICIOS.</b>		
		Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de productos o servicios.	0.00
	36201		
	36202	Promoción de desarrollo turístico.	100,000.00
	36203	Promoción y desarrollo económico.	4,000.00
<b>363</b>	<b>SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET.</b>		
	<b>SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET.</b>		
<b>366</b>		Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet.	15,000,000.00
	36601		
<b>369</b>	<b>OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN.</b>		
	36901	Otros servicios de información.	46,756.16
<b>3700</b>	<b>SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS.</b>		
<b>371</b>	<b>PASAJES AÉREOS.</b>		
	37101	Pasajes aéreos.	622,000.00
<b>372</b>	<b>PASAJES TERRESTRES.</b>		
	37201	Pasajes terrestres.	30,000.00
<b>375</b>	<b>VIÁTICOS EN EL PAÍS.</b>		
	37501	Viáticos en el país.	1,699,812.88
<b>376</b>	<b>VIÁTICOS EN EL EXTRAJERO.</b>		
	37601	Viáticos en el extranjero.	59,000.00
<b>379</b>	<b>OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE.</b>		
	37901	Cuotas.	54,192.89
	37902	Gastos para operativos y trabajos en campo en áreas rurales.	10,000.00
	37903	Hospedaje al personal que participe en programas de seguridad pública.	3,500,000.00
<b>3800</b>	<b>SERVICIOS OFICIALES.</b>		
<b>382</b>	<b>GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL.</b>		
	38201	Gastos de orden social y cultural.	13,411,722.40
<b>383</b>	<b>CONGRESOS Y CONVENCIONES.</b>		
	38301	Congresos y convenciones.	71,400.00
<b>385</b>	<b>GASTOS DE REPRESENTACIÓN.</b>		
	38501	Gastos para alimentación de servidores públicos.	814,964.40

<b>3900</b>	<b>OTROS SERVICIOS GENERALES.</b>			
<b>391</b>	<b>SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS.</b>			
	39101	Servicios funerarios y de cementerios.		204,000.00
	39102	Preparación de cuerpo.		12,000.00
<b>392</b>	<b>IMPUESTOS Y DERECHOS.</b>			
	39201	Impuestos y derechos.		267,583.00
<b>395</b>	<b>PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES.</b>			
	39501	Penas, multas, accesorios y actualizaciones.		674,600.00
<b>396</b>	<b>OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES.</b>			
<b>399</b>	<b>OTROS SERVICIOS GENERALES.</b>			
	39901	Servicios asistenciales.		5,220,076.01
	39903	Gasto por daños a terceros.		124,000.00
<b>4000</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.</b>			<b>390,358,546.42</b>
<b>4100</b>	<b>TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO.</b>			
<b>415</b>	<b>TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARA ESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS.</b>			
	41501	Transferencias para servicios personales.		29,265,752.73
	41502	Transferencias para gastos de operación.		14,945,824.15
	41503	Apoyo presupuestario a organismos e instituciones.		91,479,307.66
<b>4400</b>	<b>AYUDAS SOCIALES.</b>			
<b>441</b>	<b>AYUDAS SOCIALES A PERSONAS.</b>			
	44101	Ayudas sociales a personas.		2,500,000.00
	44102	Transferencias para apoyos en programas sociales.		1,070,000.00
	44103	Apoyo para despensas.		0.00
<b>442</b>	<b>BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN.</b>			
	44201	Becas educativas.		4,145,528.00
	44203	Becas de educación media y superior.		0.00
	44204	Fomento deportivo.		910,501.00
<b>444</b>	<b>AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y ACADÉMICAS.</b>			
	44401	Ayudas culturales y sociales.		540,300.00
	44402	Acciones sociales básicas (desayunos escolares).		0.00

<b>4500</b>	<b>PENSIONES Y JUBILACIONES.</b>			
451	<b>PENSIONES.</b>			
	45101	Pensiones.		245,501,332.88
	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.</b>			<b>34,743,668.66</b>
5000				
<b>5100</b>	<b>MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN.</b>			
511	<b>MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA.</b>			
	51101	Muebles de oficina y estantería.		398,550.00
513	<b>BIENES ARTÍSTICOS, CULTURALES Y CIENTÍFICOS.</b>			
	51301	Bienes artísticos, culturales y científicos.		246,448.00
515	<b>EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.</b>			
	51501	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información.		1,004,522.00
519	<b>OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN.</b>			
	51901	Equipo de administración.		46,581.00
	51902	Mobiliario y equipo para escuelas, laboratorios y talleres.		0.00
<b>5200</b>	<b>MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO.</b>			
521	<b>EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.</b>			
	52101	Equipos y aparatos audiovisuales.		122,142.40
521	<b>APARATOS DEPORTIVOS</b>			
	52201	Aparatos deportivos		0.00
523	<b>CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO.</b>			
	52301	Cámaras fotográficas y de video.		148,000.00
529	<b>OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO.</b>			
	52901	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo.		4,402.47
<b>5300</b>	<b>EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.</b>			
531	<b>EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO.</b>			
	53101	Equipo médico y de laboratorio.		0.00
	53201	Instrumental médico y de laboratorio.		50,000.00
<b>5400</b>	<b>VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE.</b>			

541	<b>AUTOMÓVILES Y CAMIONES.</b>		
	54101	Automóviles y camiones.	699,999.99
	54102	Vehículos de seguridad pública.	30,000,000.00
	54104	Vehículo y equipo de transporte a servicio administrativo.	700,000.00
<b>5600</b>	<b>MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS.</b>		
562	<b>MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL.</b>		
	56201	Maquinaria y equipo industrial.	119,840.00
564	<b>SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL.</b>		
	56401	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial.	237,670.00
565	<b>EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN.</b>		
	56501	Equipo de comunicación y telecomunicación.	150,000.00
566	<b>EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS.</b>		
	56601	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos.	7,300.00
567	<b>HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA.</b>		
	56701	Herramientas.	681,116.80
569	<b>569 OTROS EQUIPOS.</b>		
	56902	Equipo de limpieza y recolección.	7,096.00
<b>5700</b>	<b>ACTIVOS BIOLÓGICOS.</b>		
575	<b>PECES Y ACUICULTURA.</b>		
	57501	Peces y agricultura	0.00
<b>5900</b>	<b>ACTIVOS INTANGIBLES.</b>		
591	<b>SOFTWARE.</b>		
	59101	Software.	100,000.00
597	<b>LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES.</b>		
	59701	Licencias informáticas.	20,000.00
<b>6000</b>	<b>INVERSIÓN PÚBLICA.</b>		<b>153,206,722.56</b>
<b>6100</b>	<b>OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO.</b>		
612	<b>EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL.</b>		

	61201	Construcción	4,000,100.00
	61203	Remodelación y rehabilitación	0.00
<b>614</b>	<b>DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN.</b>		
	61406	Estudios y proyectos	0.00
	61408	Infraestructura y equipamiento en materia de agua potable	0.00
	61409	Infraestructura y equipamiento en materia de alcantarillado	5,425,115.62
	61418	Construcción y rehabilitación de calles	82,511,382.45
	61422	Pavimentación de calles y avenidas	45,334,714.49
<b>6200</b>	<b>OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS.</b>		
<b>622</b>	<b>EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL.</b>		
	62203	Remodelación y rehabilitación	15,935,410.00
<b>624</b>	<b>DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN.</b>		
	62403	Remodelación y rehabilitación	0.00
<b>9000</b>	<b>DEUDA PÚBLICA.</b>		<b>153,826,822.57</b>
<b>9100</b>	<b>AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA.</b>		
<b>911</b>	<b>AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO.</b>		
	91101	Amortización capital largo plazo.	35,702,981.57
<b>9200</b>	<b>INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA.</b>		
<b>921</b>	<b>INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO.</b>		
	92101	Pago de intereses largo plazo.	74,860,219.00
<b>9400</b>	<b>GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA.</b>		
<b>941</b>	<b>GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA.</b>		
	94101	Gastos de la deuda pública.	0.00
<b>9900</b>	<b>ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS).</b>		
<b>991</b>	<b>ADEFAS.</b>		
	99101	Adefas.	43,263,622.00

Los gastos por concepto de comunicación social son de \$18,500,000.00 se desglosan en el rubro 3600 Servicios de Comunicación Social y Publicidad de la clasificación por objeto del gasto.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es de \$245,501,332.88, se desglosa en las partidas genéricas 4500 Pensiones y Jubilaciones, de la clasificación por objeto del gasto.

**Artículo 13°.-** Las asignaciones previstas para el Municipio, incluido el Ayuntamiento (Cabildo y Presidencia) es de \$1,930,081,191.86 de acuerdo a la **Clasificación por Objeto del Gasto (COG)** a nivel de capítulo, de la Administración Pública Municipal directa se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

**Artículo 14°.-** El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2023 en base a la **Clasificación Administrativa (CA)**, se distribuye a la Administración Pública Municipal directa y Paramunicipales como a continuación se indica:

Clave	Clasificación Administrativa y por Objeto del Gasto a Nivel Capítulo	Presupuesto Anual
<b>Presupuesto Asignado Aprobado</b>		<b>1,930,081,191.86</b>
	<b>01 AYUNTAMIENTO (AY).</b>	<b>15,116,709.34</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES.	11,911,427.50
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	2,714,153.64
3000	SERVICIOS GENERALES.	491,128.20
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	0.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA.	0.00
	<b>02 SINDICATURA MUNICIPAL (SIN).</b>	<b>5,666,363.46</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES.	4,973,853.46
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	483,728.00
3000	SERVICIOS GENERALES.	208,782.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	0.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA.	0.00
	<b>03 ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL (OCE).</b>	<b>6,170,459.68</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES.	5,215,069.56
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	212,940.08
3000	SERVICIOS GENERALES.	742,450.04
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	0.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA.	0.00
	<b>04 PRESIDENCIA MUNICIPAL (PM).</b>	<b>79,273,152.00</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES.	36,721,905.92
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	3,623,171.86
3000	SERVICIOS GENERALES.	32,763,773.23
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	4,910,301.00

5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	1,253,999.99
6000	INVERSIÓN PÚBLICA.	0.00
	<b>05 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO (SA).</b>	<b>20,407,776.24</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES.	18,148,766.48
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	1,129,661.64
3000	SERVICIOS GENERALES.	966,898.12
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	162,450.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA.	0.00
	<b>06 TESORERÍA MUNICIPAL (TM).</b>	<b>61,959,323.29</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES.	33,050,901.64
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	3,184,219.20
3000	SERVICIOS GENERALES.	25,187,324.05
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	536,878.40
6000	INVERSIÓN PÚBLICA.	0.00
	<b>07 OFICIALIA MAYOR (OM).</b>	<b>442,699,043.88</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES.	185,308,841.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	6,515,404.00
3000	SERVICIOS GENERALES.	2,975,008.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	247,554,140.88
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	345,650.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA.	0.00
	<b>08 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL (SSPM).</b>	<b>301,852,842.00</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES.	189,186,925.47
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	60,198,940.53
3000	SERVICIOS GENERALES.	19,266,976.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	2,500,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	30,700,000.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA.	0.00
	<b>09 SRÍA. DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS (SDUPU).</b>	<b>164,024,292.36</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES.	25,919,792.31
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	1,534,763.53
3000	SERVICIOS GENERALES.	1,027,183.69
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	0.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA.	135,542,552.83
	<b>10 SRÍA. DE IMAGEN URBANA, SERVICIOS PÚBLICO Y ECOLOGÍA (SIUSPE).</b>	<b>390,991,242.88</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES.	83,390,069.22
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	52,029,251.77
3000	SERVICIOS GENERALES.	254,787,650.09
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	784,271.80
6000	INVERSIÓN PÚBLICA.	0.00



	<b>11 SECRETARÍA DE BIENESTAR (SB).</b>	<b>17,194,049.62</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES.	13,748,354.62
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	1,342,633.00
3000	SERVICIOS GENERALES.	1,738,560.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	364,502.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA.	0.00
	<b>12 SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO (SDE).</b>	<b>10,596,897.03</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES.	7,600,595.03
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	702,970.00
3000	SERVICIOS GENERALES.	2,121,884.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	171,448.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA.	0.00
	<b>13 SISTEMA MUNICIPAL DE DLLO. INTEGRAL DE LA FAMILIA (SMDIF).</b>	<b>82,024,643.94</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES.	61,957,466.43
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	2,982,781.09
3000	SERVICIOS GENERALES.	15,019,908.95
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	1,800,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	264,487.47
6000	INVERSIÓN PÚBLICA.	0.00
	<b>14 COMISARÍA DE CÓCORIT (CO1).</b>	<b>4,537,936.32</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES.	3,541,056.32
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	414,816.00
3000	SERVICIOS GENERALES.	521,564.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	60,500.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA.	0.00
	<b>15 COMISARÍA DE PROVIDENCIA (CO2).</b>	<b>9,925,786.71</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES.	3,336,334.13
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	393,579.00
3000	SERVICIOS GENERALES.	252,744.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	72,000.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA.	5,871,129.58
	<b>16 COMISARÍA DE ESPERANZA (CO3).</b>	<b>11,717,647.36</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES.	5,346,253.74
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	561,688.00
3000	SERVICIOS GENERALES.	372,690.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	500.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	11,400.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA.	5,425,115.62
	<b>17 COMISARÍA DE PUEBLO YAQUI (CO4).</b>	<b>14,728,532.75</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES.	7,325,338.22
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	568,759.00
3000	SERVICIOS GENERALES.	450,430.00

4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	16,081.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA.	6,367,924.53
<b>18 COMISARÍA DE MARTE R. GÓMEZ Y TOBARITO (CO5).</b>		<b>3,774,065.89</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES.	2,928,406.89
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	629,619.00
3000	SERVICIOS GENERALES.	216,040.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	0.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA.	0.00
<b>19 COOPERACIÓN A INSTITUCIONES (ODC).</b>		<b>133,593,604.54</b>
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	133,593,604.54
<b>20 SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA (SDP).</b>		<b>153,826,822.57</b>
9000	DEUDA PÚBLICA.	153,826,822.57

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es la Secretaría del Ayuntamiento.

En el presente Presupuesto de Egresos Municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2023, con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo.

Capítulo	Organismo Operador Municipal de Agua Potable , Alcantarillado y Saneamiento de Cajeme	Presupuesto Anual
1000	Servicios personales	253,612,912.00
2000	Materiales y suministros	100,913,590.00
3000	Servicios generales	190,112,986.00
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	32,045,702.00
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	22,283,900.00
6000	Inversión pública	116,000,000.00
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	7,300,000.00
8000	Participaciones y aportaciones	0
9000	Deuda pública	25,379,521.00
<b>Presupuesto Asignado Aprobado</b>		<b>747,648,611.00</b>

Capítulo	Rastro Municipal	Presupuesto Anual
1000	Servicios personales	10,530,542.00
2000	Materiales y suministros	1,333,409.00
3000	Servicios generales	1,433,301.00

4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	485,000.00
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	29,000.00
6000	Inversión pública	0.00
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	0.00
8000	Participaciones y aportaciones	0.00
9000	Deuda pública	0.00
<b>Presupuesto Asignado Aprobado</b>		<b>13,811,252.00</b>

Capítulo	Promotora Inmobiliaria del Municipio de Cajeme	Presupuesto Anual
1000	Servicios personales	4,438,248.00
2000	Materiales y suministros	452,580.00
3000	Servicios generales	2,976,447.00
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	0.00
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	12,000.00
6000	Inversión pública	0.00
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	0.00
8000	Participaciones y aportaciones	0.00
9000	Deuda pública	0.00
<b>Presupuesto Asignado Aprobado</b>		<b>7,879,275.00</b>

Capítulo	Central de Autobuses	Presupuesto Anual
1000	Servicios personales	15,622,000.00
2000	Materiales y suministros	2,043,868.00
3000	Servicios generales	3,881,600.00
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	510,000.00
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	45,000.00
6000	Inversión pública	0.00
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	0.00
8000	Participaciones y aportaciones	0.00
9000	Deuda pública	0.00
<b>Presupuesto Asignado Aprobado</b>		<b>22,102,468.00</b>

Capítulo	Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana	Presupuesto Anual
1000	Servicios personales	4,176,366.00
2000	Materiales y suministros	381,600.00
3000	Servicios generales	15,249,534.00
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	0.00
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	1,074,000.00
6000	Inversión pública	0.00

7000	Inversiones financieras y otras provisiones	0.00
8000	Participaciones y aportaciones	0.00
9000	Deuda pública	0.00
<b>Presupuesto Asignado Aprobado</b>		<b>20,881,500.00</b>

Capítulo	Consejo de Promoción Económica de Ciudad Obregón	Presupuesto Anual
1000	Servicios personales	779,384.00
2000	Materiales y suministros	376,194.28
3000	Servicios generales	3,601,814.12
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	0.00
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	17,583.60
6000	Inversión pública	0.00
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	0.00
8000	Participaciones y aportaciones	0.00
9000	Deuda pública	0.00
<b>Presupuesto Asignado Aprobado</b>		<b>4,774,976.00</b>

**Artículo 15°.-** La **Clasificación Funcional (CF)** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Cajeme para el ejercicio fiscal 2023 que compone la Administración Pública Municipal directa de la siguiente forma:

Clave	Clasificación Funcional Del Gasto	Presupuesto Anual
<b>Presupuesto Asignado Aprobado</b>		<b>1,930,081,191.86</b>
	<b>01 GOBIERNO.</b>	<b>1,033,969,790.92</b>
	<b>01 LEGISLACIÓN.</b>	<b>15,116,709.34</b>
01	Presidencia / Gobernatura.	15,116,709.34
	<b>03 COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO.</b>	<b>61,034,008.69</b>
01	Presidencia / Gobernatura.	31,101,809.94
02	Política Interior.	11,140,982.51
03	Preservación y Cuidado del Patrimonio Público.	2,017,757.96
04	Función Pública.	6,170,459.68
05	Asuntos Jurídico.	6,954,393.10
08	Territorio.	3,648,605.50
	<b>05 ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS.</b>	<b>39,615,378.84</b>
02	Asuntos Hacendarios.	39,615,378.84

<b>07 ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR.</b>	<b>321,300,310.91</b>
01 Policía.	321,300,310.91
<b>08 OTROS SERVICIOS GENERALES.</b>	<b>596,903,383.14</b>
01 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales.	8,036,050.54
03 Servicios de Comunicación y Medios.	27,677,185.53
05 Otros.	561,190,147.07
<b>02 DESARROLLO SOCIAL.</b>	<b>617,060,115.49</b>
<b>01 PROTECCIÓN AMBIENTAL.</b>	<b>0.00</b>
01 Ordenación de Desechos.	0.00
04 Reducción de la Contaminación.	0.00
06 Otros de Protección Ambiental.	0.00
<b>02 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.</b>	<b>500,750,589.39</b>
01 Urbanización.	166,490,188.60
02 Desarrollo Comunitario.	0.00
04 Alumbrado Público.	291,195,800.53
06 Servicios Comunes.	43,064,600.26
<b>03 SALUD.</b>	<b>0.00</b>
01 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad.	0.00
<b>04 RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES.</b>	<b>18,549,833.44</b>
01 Deporte y Recreación.	11,393,091.07
02 Cultura.	7,156,742.37
<b>05 EDUCACIÓN.</b>	<b>0.00</b>
06 Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes.	0.00
<b>06 PROTECCIÓN SOCIAL.</b>	<b>77,325,302.99</b>
03 Familia e Hijos.	51,843,450.77
09 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social.	25,481,852.22
<b>07 OTROS ASUNTOS SOCIALES.</b>	<b>20,434,389.67</b>

01 Otros Asuntos Sociales.	20,434,389.67
<b>03 DESARROLLO ECONÓMICO.</b>	<b>10,596,897.03</b>
<b>01 ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL.</b>	<b>10,596,897.03</b>
01 Asunto Económicos y Comerciales en General.	10,596,897.03
<b>04 OTRAS.</b>	<b>268,454,388.42</b>
<b>01 TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DE DEUDA.</b>	<b>153,826,822.57</b>
01 Deuda Pública Interna.	153,826,822.57
<b>02 TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO.</b>	<b>114,627,565.85</b>
01 Transferencias entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno.	114,627,565.85

**Artículo 16°.- La Clasificación de Programa y Subprogramas (CPS)** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Cajeme, incorpora los programas municipales de la Administración Pública Municipal directa se desglosados de la siguiente forma:

Clave	Clasificación por Programa (CPS)	Presupuesto Anual
<b>Presupuesto Asignado Aprobado</b>		<b>1,930,081,191.86</b>
A1	APOYO ADMINISTRATIVO.	15,704,404.38
AO	COORDINACIÓN MUNICIPAL.	21,800,292.24
BA	APOYO A LA ADMINISTRACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	5,148,605.50
BS	PROCURACIÓN MUNICIPAL.	2,400,916.51
BT	ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL.	2,017,757.96
CA	ACCIÓN PRESIDENCIAL.	16,478,216.38
CQ	PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO MUNICIPAL.	1,830,970.41
D3	PROMOCIÓN DE DESARROLLO FAMILIAR Y COMUNITARIO.	11,373,198.18
D4	PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A POBLACIÓN EN DESAMPARO.	15,258,699.39
D5	GESTIÓN PÚBLICA Y ATENCIÓN CIUDADANA.	8,821,554.06
D6	ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A LA INFANCIA.	19,237,699.72
D7	ASISTENCIA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	4,545,752.03
DA	POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL.	6,366,829.57
DH	APOYO A LA EDUCACIÓN.	4,060,507.76
EB	PLANEACIÓN DE LA POLÍTICA FINANCIERA.	166,822,706.84
ED	PLANEACIÓN DE LA POLÍTICA DE EGRESOS.	6,738,805.32
EE	TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL.	107,971,303.30
EY	ADMINISTRACIÓN DE LA POLÍTICA DE INGRESOS.	15,547,395.76

FA	DEFINICIÓN Y CONDUCCIÓN DE LA POLÍTICA Y PLANEACIÓN MUNICIPAL.	14,307,893.91
FO	POLÍTICA DE PRESUPUESTACIÓN MUNICIPAL.	2,170,605.58
GT	MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y ATENCIÓN DEL CIUDADANO.	714,569.73
GU	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL.	6,170,459.68
HN	POLÍTICA Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS.	10,250,596.17
HW	PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.	141,774,836.91
IB	ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.	340,144,110.82
J2	PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DE LA NORMATIVIDAD MUNICIPAL.	163,388.13
J8	ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA.	214,212,549.60
J9	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA.	76,104,500.12
JS	FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA.	30,983,261.19
K3	FOMENTO Y REGULACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA.	247,837,164.74
KV	ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MUNICIPALES.	191,502,399.79
LS	ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA.	44,683,969.03
MA	APOYO AL MEJORAMIENTO SOCIAL, CÍVICO Y MATERIAL DE LAS COMUNIDADES.	921,592.41
MD	COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL.	8,173,956.22
ML	APOYO A LA OPERACIÓN DEL COMERCIO.	3,297,184.43
N7	ACCIÓN CÍVICA.	3,372,301.70
NL	DIFUSIÓN CULTURAL.	7,328,234.56
OA	ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS CATASTRALES.	8,036,050.54
OB	COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN SOCIAL.	27,677,185.53
OD	PROMOCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS.	5,351,920.24
OI	PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS.	3,673,699.06
OP	CANALIZACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS.	856,708.00
PA	URBANIZACIÓN MUNICIPAL.	56,369,299.32
QN	ASISTENCIA SOCIAL, SERVICIOS COMUNITARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.	5,544,237.31
QS	ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS.	3,203,910.56
R8	POLÍTICA Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO JUVENIL.	1,575,528.36
RF	FOMENTO, PROMOCIÓN Y APROVECHAMIENTO PARA LA ACTIVIDAD GANADERA.	4,202,286.16
RW	PROMOCIÓN Y APOYO A LA INTEGRACIÓN DEPORTIVA.	11,393,091.07
TB	MUJERES.	4,524,742.51
TU	POLÍTICA Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA MUJER.	1,335,982.90
WZ	REGULACIÓN Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA.	4,515,717.76
XJ	ATENCIÓN PREVENTIVA.	6,068,875.23
YK	CONCERTACIÓN SOCIAL.	8,956,173.96
YT	APOYO A LA PLANEACIÓN DE DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.	556,593.32

**Artículo 17°.-** La **Clasificación Programática** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Cajeme, incorpora los programas de la Ley de Disciplina Financiera de la Administración Pública Municipal directa se desglosados de la siguiente forma:

Clasificación por Programática	Clave	Presupuesto Anual
<b>Presupuesto Asignado Aprobado</b>		<b>1,930,081,191.86</b>
<b>Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios</b>		<b>515,031,816.69</b>
Sujetos a Reglas de Operación	S	515,031,816.69
Otros Subsidios	U	0.00
<b>Desempeño de las Funciones</b>		<b>972,350,331.29</b>
Prestación de Servicios Públicos	E	956,087,070.80
Provisión de Bienes Públicos	B	5,666,363.46
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	P	0.00
Promoción y fomento	F	10,596,897.03
Regulación y supervisión	G	0.00
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	A	0.00
Específicos	R	0.00
Proyectos de Inversión	K	0.00
<b>Administrativos y de Apoyo</b>		<b>442,699,043.88</b>
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	M	442,699,043.88
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	O	0.00
Operaciones ajenas	W	0.00
<b>Compromisos</b>		<b>0.00</b>
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	L	0.00
Desastres Naturales	N	0.00
<b>Obligaciones</b>		<b>0.00</b>
Pensiones y jubilaciones	J	0.00
Aportaciones a la seguridad social	T	0.00
Aportaciones a fondos de estabilización	Y	0.00
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	Z	0.00
<b>Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)</b>		<b>0.00</b>
Gasto Federalizado	I	0.00
Participaciones a entidades federativas y municipios	C	0.00
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	D	0.00
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	H	0.00

**Artículo 18°.-** Las erogaciones previstas en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Cajeme para las Transferencias, Asignaciones, subsidios y Otras Ayudas se distribuyen conforme a la siguiente tabla:



Partida	Clasificación por Objeto del Gasto (COG)	Presupuesto Anual
Presupuesto Asignado Aprobado		390,358,546.42
<b>4100</b>	<b>TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO.</b>	<b>135,690,884.54</b>
	<b>TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS.</b>	
<b>415</b>	<b>NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS.</b>	
41501	Transferencias para servicios personales.	29,265,752.73
41502	Transferencias para gastos de operación.	14,945,824.15
41503	Apoyo presupuestario a organismos e instituciones.	91,479,307.66
<b>4400</b>	<b>AYUDAS SOCIALES.</b>	<b>9,166,329.00</b>
<b>441</b>	<b>AYUDAS SOCIALES A PERSONAS.</b>	
44101	Ayudas sociales a personas.	2,500,000.00
44102	Transferencias para apoyos en programas sociales.	1,070,000.00
44103	Apoyo para despensas.	0.00
<b>442</b>	<b>BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN.</b>	
44201	Becas educativas.	4,145,528.00
44203	Becas de educación media y superior.	0.00
44204	Fomento deportivo.	910,501.00
<b>444</b>	<b>AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y ACADÉMICAS.</b>	
44401	Ayudas culturales y sociales.	540,300.00
44402	Acciones sociales básicas (desayunos escolares).	0.00
<b>4500</b>	<b>PENSIONES Y JUBILACIONES.</b>	<b>245,501,332.88</b>
<b>451</b>	<b>PENSIONES.</b>	
45101	Pensiones.	245,501,332.88

**Artículo 19°.-** El Ayuntamiento podrá reducir, fusión o disolución, suspender o terminar las transferencias y subsidios a los organismos descentralizados con fundamento en el artículo 115 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal cuando:

- I. La entidad a las que se les otorguen cuenten con autosuficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumpla con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias;
- IV. No exista las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas; o
- V. Cuando su funcionamiento resulte inconveniente para la economía del Municipio o el interés público.

**Artículo 20°.-** El Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes es un elemento fundamental para evaluar el compromiso de los distintos órdenes de gobierno, incluyendo a los gobiernos municipales, respecto del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, ya que es el único instrumento disponible para conocer el abanico de programas presupuestarios focalizados en niños, niñas y adolescentes. La información que proporciona el Anexo Transversal permite analizar la distribución de gasto bajo el enfoque de derechos, encontrar las áreas de oportunidad y los vacíos temáticos para la atención y

cumplimiento de los derechos de la infancia, lo cual constituye información útil para orientar la toma de decisiones de los actores gubernamentales y mejorar la calidad del gasto. Por ello, con el fin de orientar las finanzas públicas del municipio bajo el enfoque de derechos y contar con herramientas que favorezcan la igualdad de oportunidades y garanticen el bienestar de la niñez, en el presente ejercicio fiscal se establece un importe de **\$34,961,612.72** que corresponde a inversión destinada para niñas, niños y adolescentes que se distribuye en Promoción de Desarrollo Familiar y Comunitario, Protección y Asistencia a Población en Desamparo, Asistencia Social, Servicios Comunitarios y Prestaciones Sociales, Asistencia Social y Servicios Comunitarios y Atención y Protección a la Infancia, programas presupuestarios a cargo de la Procuraduría y Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil No. 1, 2 y 3 dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal como se muestra a continuación:

Clave	Programa Presupuestario	Presupuesto Anual
<b>Presupuesto Asignado Aprobado</b>		<b>34,961,612.72</b>
<b>Procuraduría</b>		<b>18,229,977.10</b>
D3	Promoción de Desarrollo Familiar y Comunitario.	3,351,476.38
D4	Protección y Asistencia a Población en Desamparo.	6,743,650.85
QN	Asistencia Social, Servicios Comunitarios y Prestaciones Sociales.	4,930,939.31
QS	Asistencia Social y Servicios Comunitarios.	3,203,910.56
<b>Centro Asistencial de Desarrollo Infantil No 1.</b>		<b>5,892,387.20</b>
D6	Atención y Protección a la Infancia.	
<b>Centro Asistencial de Desarrollo Infantil No 2.</b>		<b>5,586,041.17</b>
D6	Atención Y Protección A La Infancia.	
<b>Centro Asistencial de Desarrollo Infantil No 3.</b>		<b>5,253,207.25</b>
D6	Atención Y Protección A La Infancia.	

### **CAPÍTULO III**

#### **De los Servicios Personales**

**Artículo 21°.-** Con fundamento en el artículo 28 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal, queda prohibido para el ejercicio fiscal 2023, el aumento de los integrantes del Ayuntamiento en las dietas de los servidores públicos de la administración entrante el diez y seis de septiembre de dos mil diez y ocho, las cuales no podrán aumentarse la cantidad que por concepto de sueldo integrado reciban, según sea el caso.

**Artículo 22°.-** Para la elaboración del presupuesto de egresos del capítulo 1000 Servicios Personales, se acatará los lineamientos que establece el Artículo 10, 13 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera.

**Artículo 23°.-** Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, no se otorgarán incrementos salariales a los servidores públicos de

mandos superiores, ni niveles homólogos, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

**Artículo 24°.-** Las entidades paramunicipales deberán sujetarse a los tabuladores de sueldos que establezca Oficialía Mayor, así como a los incrementos en las percepciones y demás asignaciones autorizada. Las cuales deberán dar cumplimiento a los Artículos 10, 13 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera.

**Artículo 25°.-** La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2023, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 2,841 plazas de conformidad con lo siguiente:

Dependencia / Denominación de los Puestos	SUELDO		No. Empleados en el Puesto
	DESDE	HASTA	
<b>01 AYUNTAMIENTO</b>			
1006 AUXILIAR DE INTENDENCIA	6,223.20	7,655.55	2
2070 SECRETARIA	11,290.65	11,290.65	1
3024 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	10,243.80	10,364.89	2
4011 COORDINADOR ADMINISTRATIVO	20,350.00	20,350.00	1
5052 COORDINADOR DE REGIDORES	22,603.00	22,603.00	1
7035 REGIDOR	20,500.00	20,500.00	21
TOTAL EMP. POR SEC.:			<b>28</b>
<b>02 SINDICATURA MUNICIPAL</b>			
1006 AUXILIAR DE INTENDENCIA	6,305.25	6,305.25	1
2073 SECRETARIO	9,606.81	9,606.81	1
2114 AUXILIAR DE ARCHIVO	6,223.20	6,223.20	1
3024 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	10,215.00	11,857.65	3
3026 AUXILIAR DE ASESORIA JURIDICA	18,976.65	18,976.65	1
3052 AUXILIAR DE INVENTARIO	7,813.58	9,406.95	7
3072 AUXILIAR DE TRABAJO SOCIAL	7,813.58	17,592.75	4
3217 AUXILIAR DE TITULOS DE PROPIEDAD	8,722.04	8,722.04	1

4002 ASESOR JURIDICO	14,940.00	14,940.00	1
4018 COORDINADOR DE BIENES MUNICIPALES	23,640.00	23,640.00	1
4088 COORDINADOR DE TRABAJO SOCIAL	16,515.45	16,515.45	1
4274 COORDINADOR DEL PARQUE VEHICULAR	17,347.05	17,347.05	1
5037 JEFE DE SOLARES	18,047.00	18,047.00	1
6001 SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	27,081.00	27,081.00	1
8010 SINDICO PROCURADOR	35,835.00	35,835.00	1
TOTAL EMP. POR SEC.:			<b>26</b>
<b>03 ORGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL</b>			
1006 AUXILIAR DE INTENDENCIA	8,392.65	8,392.65	1
1034 AUXILIAR OPERATIVO	8,507.80	8,507.80	1
3024 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	9,457.46	15,567.30	2
4003 AUDITOR DE OBRA PUBLICA	16,075.00	16,075.00	1
4004 AUDITOR	11,632.00	11,632.00	1
4011 COORDINADOR ADMINISTRATIVO	16,075.00	16,075.00	1
4061 COORDINADOR DE SEGUIMIENTO	17,623.20	17,623.20	1
4096 ENCARGADO DE ASUNTOS INTERNOS	11,991.00	11,991.00	1
4228 ENCARGADO DE CONTRALORIA SOCIAL	10,413.90	10,413.90	1
4245 RESPONSABLE DEL SISTEMA DE EVALUACION AL DESEMPEÑO	22,586.55	22,586.55	1
4256 RESPONSABLE DE EVALUACION GUBERNAMENTAL	15,729.00	15,729.00	1
4257 RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO A LA FISCALIZACION MUNICIPAL	19,281.15	19,281.15	1
4260 AUTORIDAD INVESTIGADORA	12,561.00	12,561.00	1
4261 AUTORIDAD RESOLUTORA DE LA UNIDAD DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS	20,293.00	20,293.00	1
4262 AUTORIDAD SUSTANCIADORA	11,025.00	11,025.00	1
4334 ACTUARIO NOTIFICADOR	11,521.00	11,521.00	1
5050 SUPERVISOR DE AUDITORIA DE OBRA PUBLICA	18,216.00	18,216.00	1
7028 DIRECTOR DE CONTRALORIA	30,981.00	30,981.00	1
8012 TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	39,940.00	39,940.00	1
TOTAL EMP. POR SEC.:			<b>20</b>
<b>04 PRESIDENCIA MUNICIPAL</b>			
1006 AUXILIAR DE INTENDENCIA	6,223.20	9,106.65	8

1009 AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	6,223.20	8,240.00	14
1029 VELADOR	6,223.20	6,305.25	2
1031 VIGILANTE	7,842.00	11,619.30	2
1034 AUXILIAR OPERATIVO	6,223.20	13,311.00	20
2028 COCINERO	6,243.86	6,243.86	1
2070 SECRETARIA	8,891.40	14,918.40	4
2073 SECRETARIO	7,441.75	7,441.75	1
2087 AUXILIAR DE LOGISTICA	9,394.35	12,858.30	4
2112 OPERADORA DE CALL CENTER	9,776.55	13,448.40	4
3024 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	8,333.73	19,462.80	16
3050 AUXILIAR DE EVENTOS ESPECIALES	10,985.98	26,451.00	2
3071 DISEÑADOR	13,857.00	13,857.00	1
3072 AUXILIAR DE TRABAJO SOCIAL	13,434.75	13,434.75	1
3072 PSICOLOGO	9,294.72	9,294.72	1
3080 CAMAROGRAFO	15,366.75	15,366.75	1
3086 CRONISTA DE LA CIUDAD	10,323.00	10,323.00	1
3091 ENCARGADO DE SINTESIS	14,136.15	14,136.15	1
3103 INSTRUCTOR	7,468.53	10,587.15	2
3108 MONITOR DE MEDIOS	8,895.08	9,521.40	3
3111 PROMOTOR	7,176.01	9,573.90	3
3114 PROMOTOR DEPORTIVO	6,795.94	21,215.25	14
3115 PROMOTOR SOCIAL	9,294.72	9,294.72	1
3118 RESPONSABLE DE LOGISTICA	17,347.05	17,347.05	1
3135 TECNICO DE AUDIO	12,858.30	12,858.30	1
3139 TECNICO EN SONORIZACION	11,923.28	12,762.75	2
3147 REPORTERO	10,985.98	13,380.15	3
3179 ENCARGADO DE SEGUIMIENTO	8,776.63	12,845.13	2
3185 ENCARGADO ADMINISTRATIVO Y DE CONTROL PRESUPUESTAL	19,580.40	19,580.40	1
3243 VINCULACION DE PROGRAMAS ESCOLARES	17,100.30	17,100.30	1
3272 AUXILIAR DE APOYO SOLIDARIO Y SEGUIMIENTO	9,742.00	10,447.29	2
4002 ASESOR JURIDICO	9,373.00	11,355.75	3
4011 COORDINADOR ADMINISTRATIVO	14,883.75	26,450.55	5
4026 COORDINADOR DE DEPORTE POPULAR	15,214.50	15,214.50	1
4036 COORDINADOR DE LOGISTICA	16,342.00	16,342.00	1
4054 COORDINADOR DE PSICOLOGOS	16,752.75	16,752.75	1
4061 COORDINADOR DE SEGUIMIENTO	27,078.45	27,078.45	1

4068 COORDINADOR DE SONORIZACION	14,700.00	14,700.00	1
4069 COORDINADOR DE SUPERVISION DE ESCUELAS	10,813.95	10,813.95	1
4075 COORDINADOR DEPORTIVO	14,561.11	14,561.11	1
4104 COORDINADOR OPERATIVO	13,602.75	18,588.41	2
4107 PSICOLOGO	9,100.00	16,752.75	3
4115 TECNICO EN FOTOGRAFIA Y VIDEO	12,526.86	17,056.20	3
4117 TRABAJADOR SOCIAL	14,918.40	17,043.60	2
4120 COORDINADOR DE EVENTOS	15,663.90	15,663.90	1
4154 COORDINADOR DE DIFUSION Y PRODUCCION	16,657.00	16,657.00	1
4158 COORDINADOR DE OPINION PUBLICA	15,869.70	15,869.70	1
4176 MAESTRO DE CEREMONIAS	13,309.80	13,309.80	1
4187 ASESOR DE ASUNTOS DE GOBIERNO	23,965.00	23,965.00	1
4188 ASISTENTE PARTICULAR	22,603.00	22,603.00	1
4217 COORDINADOR DE PREPARATORIA ABIERTA	10,665.90	10,665.90	1
4233 TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	20,717.00	20,717.00	1
4241 COORDINADOR DE LOGISTICA DE EVENTOS Y BIBLIOTECAS RODANTES	14,355.60	14,355.60	1
4281 COORDINADOR DE INSTRUCTORES	8,848.73	8,848.73	1
4299 COORDINADOR DEL REFUGIO	13,143.00	13,143.00	1
4325 COORDINADOR DE IMAGEN INSTITUCIONAL	15,663.90	15,663.90	1
4332 COORDINADOR DE APOYO SOLIDARIO	21,215.25	21,215.25	1
4333 COORDINADOR CULTURAL	16,521.00	16,521.00	1
4337 COORDINADORA DE OPERADORES	10,777.20	10,777.20	1
5016 JEFE DE DEPARTAMENTO DE ACTOS CIVICOS	20,637.75	20,637.75	1
5053 COORDINADOR DE PROYECTOS	22,601.25	22,601.25	1
5087 ASESOR TECNICO DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS	18,000.00	18,000.00	1
5104 ENCARGADO DE VINCULACION	10,300.00	17,959.00	2
6012 SUBDIRECTOR DE EDUCACION	22,603.00	22,603.00	1
6048 SUBDIRECTOR DE CULTURA MUNICIPAL	22,603.00	22,603.00	1
6075 SUBDIRECTOR DE VALORES CIVICOS	22,603.00	22,603.00	1
7005 DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO CAJEMENSE DE LA JUVENTUD	27,081.00	27,081.00	1
7008 DIRECTOR DE COMUNICACION SOCIAL	30,981.00	30,981.00	1
7020 DIRECTOR DEL INSTITUTO DEL DEPORTE	30,981.00	30,981.00	1
7060 DIRECTOR DEL INSTITUTO CAJEMENSE DE LA MUJER	30,981.00	30,981.00	1
7089 COORDINADOR GENERAL DE IDENTIDAD Y FORMACION CIUDADANA	30,981.00	30,981.00	1
7090 COORDINADOR GENERAL DE PRODUCCION E IMAGEN INSTITUCIONAL	30,981.00	30,981.00	1
7091 DIRECTOR DE APOYO SOLIDARIO	30,981.00	30,981.00	1

8015 JEFE DEL DESPACHO DEL PRESIDENTE	39,940.00	39,940.00	1
9001 PRESIDENTE MUNICIPAL	60,872.00	60,872.00	1
TOTAL EMP. POR SEC.:			<b>177</b>
<b>05 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>			
1006 AUXILIAR DE INTENDENCIA	6,305.25	7,151.55	4
1034 AUXILIAR OPERATIVO	6,223.20	6,223.20	2
2069 RECEPCIONISTA	7,780.62	7,780.62	1
2070 SECRETARIA	8,776.63	9,712.90	2
3002 ANALISTA	13,397.21	13,397.21	1
3019 ASISTENTE DEL DIRECTOR	17,886.75	17,886.75	1
3021 ASISTENTE DEL SECRETARIO	15,663.90	15,663.90	1
3024 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	10,144.05	22,278.90	4
3026 AUXILIAR DE ASESORIA JURIDICA	8,939.00	8,939.00	1
3030 AUXILIAR DE ATENCION EN VENTANILLA	10,229.10	17,665.20	2
3218 AUXILIAR DE VENTANILLA	6,223.20	6,223.20	1
3226 ENCARGADO DE ACTAS	28,710.15	28,710.15	1
3273 ENCARGADO DE ARCHIVO DE CONCENTRACION	8,399.65	8,399.65	1
3274 ENCARGADO DE ARCHIVO HISTORICO	13,474.65	13,474.65	1
4002 ASESOR JURIDICO	11,025.00	18,541.00	7
4011 COORDINADOR ADMINISTRATIVO	14,918.40	14,918.40	1
4031 COORDINADOR DE INSPECTORES	16,000.00	16,000.00	1
4055 COORDINADOR DE RECLUTAMIENTO MILITAR	16,110.00	16,110.00	1
4083 COORDINADOR DE ASISTENCIA JURIDICO	16,109.00	16,109.00	1
4100 INSPECTOR	9,208.20	14,663.25	17
4104 COORDINADOR OPERATIVO	18,367.00	20,245.05	2
4188 ASISTENTE PARTICULAR	13,278.00	13,278.00	1
4271 ACTUARIO	13,004.00	13,004.00	1
4298 COORDINADOR GENERAL DEL ARCHIVO MUNICIPAL	29,499.75	29,499.75	1
4302 ENCARGADO DE AREA TECNICA	13,861.00	13,861.00	1
4304 SECRETARIO DE ACUERDOS	14,940.00	14,940.00	5
4305 DEFENSOR DE OFICIO	14,940.00	14,940.00	5
4306 OFICIAL DE PARTES	11,991.00	11,991.00	1
4308 MEDIADOR	13,004.00	13,004.00	1
4310 JUEZ CIVICO	18,671.00	18,671.00	5

4312 COORDINADOR DE JUECES	20,717.00	20,717.00	1
6019 COORDINADOR MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL	27,081.00	27,081.00	1
7015 DIRECTOR DE INSPECCION Y VIGILANCIA	27,081.00	27,081.00	1
7024 DIRECTOR JURIDICO DEL MUNICIPIO	35,543.00	35,543.00	1
7078 DIRECTOR DE COMISARIAS Y DELEGACIONES	27,081.00	27,081.00	1
7083 DIRECTOR DE ASUNTOS DE GOBIERNO	30,981.00	30,981.00	1
8008 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	39,940.00	39,940.00	1
TOTAL EMP. POR SEC.:			<b>81</b>
<b>06 TESORERÍA MUNICIPAL</b>			
1006 AUXILIAR DE INTENDENCIA	6,223.20	7,062.30	7
2013 CAJERO	8,240.00	8,400.00	25
2014 CAJERO DE ESTACIONAMIENTO	6,223.20	8,755.95	2
2015 CAJERO FORANEO	8,199.83	9,261.00	7
2034 ENCARGADO DE MODULO DE INFORMACION	9,194.85	9,194.85	1
2072 SECRETARIA EJECUTIVA	13,135.50	13,869.45	3
2094 CAJERO ESPECIAL PAGOS INTERNET Y DOMICIALIZACION	14,003.85	14,003.85	1
2100 CAJERO ESPECIAL NOTARIA EN LINEA	10,053.83	10,053.83	1
2113 AUXILIAR DE ALMACEN	14,663.25	14,663.25	1
3007 ANALISTA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO	11,324.85	11,324.85	1
3009 ANALISTA DE SISTEMA DE INFORMACION	18,634.35	18,634.35	1
3010 ANALISTA DE SISTEMAS	9,294.72	12,124.35	2
3014 ANALISTA VALUADOR	8,337.00	15,663.90	5
3024 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	9,064.65	18,913.89	8
3034 AUXILIAR DE COMPRAS	11,980.50	11,980.50	1
3037 AUXILIAR DE CONTADOR DE CONCILIACIONES CON SUBSISTEMAS	16,515.45	16,515.45	2
3038 AUXILIAR DE CONTADOR DE REGISTRO	12,600.00	15,344.70	2
3041 AUXILIAR DE CONTROL Y ARCHIVO DE EGRESOS	13,230.00	13,230.00	1
3042 AUXILIAR DE CONTROL Y ARCHIVO DE INGRESOS	6,569.34	12,127.50	2
3043 AUXILIAR DE CONTROL Y REGISTRO DE INGRESOS FORANEOS	9,962.40	9,962.40	1
3051 AUXILIAR DE IMPUESTO PREDIAL	9,046.80	11,510.10	3
3066 AUXILIAR DE RECAUDACION FORANEA	7,314.03	7,314.03	1
3068 AUXILIAR DE REQUERIMIENTOS DE TRANSITO	14,139.30	15,009.75	2
3079 CAJERO PAGADOR	16,752.75	16,752.75	1
3081 AUXILIAR DE IMPUESTO PREDIAL	8,240.00	8,240.00	1



3083 CAPTURISTA DE MULTAS DE TRANSITO	8,678.78	17,158.05	2
3085 COTIZADOR	12,667.00	13,047.01	3
3095 ENCARGADO DE ARCHIVO DE MULTAS DE TRANSITO	13,707.75	13,707.75	1
3096 ENCARGADO DE CERTIFICADO DE VALOR CATASTRAL	8,783.25	8,783.25	1
3098 ENCARGADO DE CONTROL PRESUPUESTAL	19,580.40	19,580.40	1
3099 ENCARGADO DE ELABORACION DE CHEQUES	18,372.90	18,372.90	1
3100 ENCARGADO DE MERCADEO E INVESTIGACION DE VALORES	16,365.30	16,365.30	1
3136 TECNICO DE CAMPO	10,085.25	10,085.25	1
3138 TECNICO DE SOPORTE Y REDES	12,616.47	13,504.05	2
3146 ANALISTA EN REDES Y COMUNICACIONES	17,419.50	17,419.50	1
3198 AUXILIAR DE CONCILIACIONES BANCARIAS	13,918.00	13,918.00	1
3220 TECNICO CATASTRAL ADMINISTRATIVO	10,624.95	15,663.90	5
3222 ENCARGADO DE CONSERVACION	15,663.90	15,663.90	1
3233 AUXILIAR DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION	13,434.75	13,434.75	1
3236 ANALISTA DE BASE DE DATOS ALFANUMERICA	10,118.85	10,831.80	4
3237 ANALISTA DE SISTEMAS CARTOGRAFICOS	8,783.25	13,913.24	3
3238 ENCARGADO DE ARCHIVO DOCUMENTAL	8,753.85	10,831.80	3
3239 ENCARGADO DE ESCANEEO	8,178.20	8,178.20	1
3262 AUXILIAR DE GASTO PUBLICO	18,627.00	18,627.00	1
3278 ENCARGADO DE SEGUIMIENTO A AUDITORIAS DE IMPUESTOS	18,000.00	18,000.00	1
4002 ASESOR JURIDICO	18,541.00	18,541.00	1
4010 CONTADOR DE REGISTRO Y CONTROL DE ARCHIVO	19,845.00	19,845.00	1
4041 COORDINADOR DE MULTAS FISCALES	14,663.25	14,663.25	1
4067 COORDINADOR DE SISTEMAS	16,386.30	16,386.30	1
4071 COORDINADOR DEL AREA DE REDES	16,386.30	16,386.30	1
4076 COORDINADOR FISCAL	12,861.45	12,861.45	1
4085 COORDINADOR DE PREDIAL EJIDAL Y ZOFEMAT	20,410.95	20,410.95	1
4093 ENCARGADO DE BANCOS	18,541.00	20,585.25	2
4094 ENCARGADO DE PAPELERIA	12,332.19	12,332.19	1
4097 ENCARGADO DE CARTERA DE CREDITO	16,182.60	16,182.60	1
4110 RECAUDADOR ENCARGADO FORANEO	13,031.55	13,031.55	1
4111 COORDINADOR DE IMPUESTO PREDIAL	16,003.05	16,003.05	1
4132 COORDINADOR DE SOPORTE TECNICO Y DE REDES	18,367.00	18,367.00	1
4235 CONTADOR DE CONCILIACIONES CON SUBSISTEMAS	23,152.50	23,152.50	1
4237 COORDINADOR DE MULTAS DE TRANSITO	15,000.00	15,000.00	1
4255 COORDINADOR DE SISTEMA DE INFORMÁTICA	26,866.35	26,866.35	1

4272 ENCARGADO DE COMPRAS	19,845.00	19,845.00	1
4311 COORDINADOR DE SERVICIOS CATASTRALES	20,658.75	20,658.75	1
4313 ANALISTA PROGRAMADOR	11,326.91	11,326.91	1
4326 COORDINADOR DE INGRESOS	23,152.50	23,152.50	1
5002 CAJERO GENERAL	15,000.00	15,000.00	1
5039 JEFE DEL AREA TECNICA	17,846.00	17,846.00	1
5067 JEFE DE SISTEMAS ALFANUMERICOS	20,059.20	20,059.20	1
5068 JEFE DE SERVICIOS Y PRODUCTOS CATASTRALES	17,347.05	17,347.05	1
5070 JEFE DE SISTEMAS CARTOGRAFICOS	12,858.30	12,858.30	1
5098 COORDINADOR DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO	26,166.00	26,166.00	1
5108 COORDINADOR DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	26,935.65	26,935.65	1
6007 SUBDIRECTOR DE COMPRAS	20,717.00	20,717.00	1
6014 SUBDIRECTOR DE EJECUCION FISCAL	22,603.00	22,603.00	1
6068 SUBDIRECTOR DE GASTO PUBLICO	22,603.00	22,603.00	1
7007 DIRECTOR DE CATASTRO	30,981.00	30,981.00	1
7013 DIRECTOR DE INFORMATICA	27,081.00	27,081.00	1
7014 DIRECTOR DE INGRESOS	30,981.00	30,981.00	1
7027 DIRECTOR DE CONTABILIDAD	30,981.00	30,981.00	1
7086 DIRECTOR DE PRESUPUESTO Y GASTO PUBLICO	30,981.00	30,981.00	1
8001 COORDINADOR GENERAL DE TESORERIA	35,543.00	35,543.00	1
8011 TESORERO MUNICIPAL	39,940.00	39,940.00	1
TOTAL EMP. POR SEC.:			<b>155</b>
<b>07 OFICIALÍA MAYOR</b>			
1006 AUXILIAR DE INTENDENCIA	6,223.20	8,432.55	10
1007 AUXILIAR DE LIMPIA	6,223.20	6,223.20	1
1009 AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	6,223.20	9,450.00	7
1026 PORTERO	7,314.03	7,314.03	1
1034 AUXILIAR OPERATIVO	6,223.20	8,400.00	3
2069 RECEPCIONISTA	9,069.00	9,069.00	1
2078 TECNICO EN PULIDO DE PISOS	8,297.10	8,297.10	1
2079 TECNICO EN REFRIGERACION	11,852.40	13,956.60	2
2086 TECNICO DE MANTENIMIENTO	10,587.15	10,587.15	1
2092 ENCARGADO DE BODEGA	8,847.30	8,847.30	1
3010 ANALISTA DE SISTEMAS	16,515.45	18,524.10	2

3016 ASISTENTE DEL OFICIAL MAYOR	22,086.75	22,086.75	1
3019 ASISTENTE DEL DIRECTOR	22,086.75	22,086.75	1
3024 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	9,641.10	16,003.05	5
3056 AUXILIAR DE NOMINA	17,886.75	20,441.40	2
3067 AUXILIAR DE RECURSOS HUMANOS	8,473.81	23,116.80	4
3143 ENCARGADO DE INTENDENCIA	14,505.75	14,505.75	1
3144 ENCARGADO DE MANTENIMIENTO	13,957.00	13,957.00	1
3204 ENCARGADO DE ARCHIVO	19,281.15	19,281.15	1
4002 ASESOR JURIDICO	18,541.00	18,541.00	1
4057 COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES LABORALES	30,227.40	30,227.40	1
4058 COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS DE SERVICIOS PUBLICOS	25,162.20	25,162.20	1
4064 COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES	22,603.00	22,603.00	1
4098 ENCARGADO DE PENSIONES Y JUBILACIONES	25,162.20	25,162.20	1
4247 ANALISTA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y SEGURIDAD E HIGIENE	20,441.40	20,441.40	1
4249 ENCARGADO DE PREVISION SOCIAL	25,162.20	25,162.20	1
4292 ENCARGADA DEL PROCESO DE ALTA	20,637.75	20,637.75	1
4323 COORDINADOR DE SEGUIMIENTO DE PROCESOS	22,586.55	22,586.55	1
5001 COORDINADOR DE CAPACITACION	30,227.40	30,227.40	1
5034 COORDINADOR DE PLANEACION PRESUPUESTAL Y PREVISION SOCIAL	30,227.40	30,227.40	1
5077 COORDINADOR DE NOMINA	30,227.40	30,227.40	1
5100 COORDINADOR DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y GESTIÓN DE CALIDAD	30,227.40	30,227.40	1
7039 DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	30,981.00	30,981.00	1
8004 OFICIAL MAYOR	39,940.00	39,940.00	1
TOTAL EMP. POR SEC.:			<b>61</b>
<b>08 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL</b>			
1006 AUXILIAR DE INTENDENCIA	6,223.20	11,143.65	10
1009 AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	7,456.17	12,388.95	6
1011 AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE UNIDADES	8,755.95	8,755.95	1
1034 AUXILIAR OPERATIVO	8,573.25	15,450.00	6
2003 AUXILIAR DE COMBUSTIBLE	7,690.20	7,690.20	1
2005 AUXILIAR ARCHIVO	8,755.95	8,755.95	1
2008 AUXILIAR DE SEÑALIZACION Y SEMAFORIZACION	8,741.25	10,243.80	2
2028 COCINERO	6,243.86	6,243.86	1

2070 SECRETARIA	6,305.25	21,819.00	8
2101 AUXILIAR DE MODULO DE ATENCION	6,223.20	6,223.20	1
3010 ANALISTA DE SISTEMAS	8,178.20	10,481.10	3
3024 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	8,148.00	25,635.75	31
3026 AUXILIAR DE ASESORIA JURIDICA	8,851.82	10,276.35	3
3058 AUXILIAR DE PERSONAL	10,243.80	10,522.48	2
3071 DISEÑADOR	15,165.15	15,165.15	1
3072 AUXILIAR DE TRABAJO SOCIAL	9,602.69	11,353.65	3
3077 AUXILIAR TECNICO Y DE REDES	8,452.18	12,388.95	3
3103 INSTRUCTOR	10,587.15	12,388.95	2
3110 POLICIA	9,153.00	21,035.00	528
3115 PROMOTOR SOCIAL	10,683.75	13,393.80	3
3124 SUPERVISOR	25,998.00	25,998.00	1
3170 TECNICO EN SEÑALIZACION Y SEMAFORIZACION	10,243.80	16,263.45	3
3183 TECNICO EN RADIO	9,194.85	9,194.85	1
3188 POLICIA TERCERO	10,983.00	12,618.00	156
3189 POLICIA SEGUNDO	13,179.00	14,607.00	71
3190 POLICIA PRIMERO	15,815.00	18,977.00	24
3221 ENCARGADO DE DESARROLLO Y PROCESOS	19,580.40	19,580.40	1
3270 SUPERVISOR DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE	15,552.00	15,552.00	1
4011 COORDINADOR ADMINISTRATIVO	15,449.70	15,449.70	1
4025 COORDINADOR DE CONTROL PRESUPUESTAL	21,588.00	21,588.00	1
4037 COORDINADOR DE MANTENIMIENTO	14,033.25	14,033.25	1
4059 COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES	23,103.15	23,103.15	1
4088 COORDINADOR DE TRABAJO SOCIAL	16,515.45	16,515.45	1
4107 PSICOLOGO	8,335.79	16,752.75	6
4117 TRABAJADOR SOCIAL	12,606.30	14,524.65	3
4128 COORDINADOR DE EVALUACION Y DESEMPEÑO POLICIAL	18,781.35	18,781.35	1
4133 COORDINADOR DE EDUCACION PREVENTIVA Y SEGURIDAD DEL CIUDADANO	16,836.75	16,836.75	1
4139 COORDINADOR DE ATENCION CIUDADANA	14,346.15	14,346.15	1
4147 COORDINADOR CAPACITACION SEGURIDAD PUBLICA	11,558.00	11,558.00	1
4165 SUBOFICIAL	18,977.00	18,977.00	10
4166 OFICIAL	22,772.00	22,772.00	4
4198 COORDINADOR DE PROGRAMAS ESCOLARIZADOS	18,742.50	18,742.50	1
4239 SUPERVISOR DE BIENES DE SEGURIDAD PUBLICA	17,752.35	17,752.35	1
4296 COORDINADOR DE FOMENTO DEPORTIVO Y CULTURAL	15,271.00	15,271.00	1

4330 COORDINADOR DE ATENCION A ADULTOS MAYORES	12,162.00	12,162.00	1
4331 JEFE OPERATIVO DE LA ACADEMIA DE POLICIA	21,000.00	21,000.00	1
4335 SECRETARIO DE ACUERDOS Y PROYECTOS	20,552.00	20,552.00	1
5021 JEFE DE TRABAJO SOCIAL	18,372.90	18,372.90	1
5059 JEFE DE SEÑALIZACION Y SEMAFORIZACION	21,000.00	21,000.00	1
5063 COORDINADOR DE DESARROLLO Y AUDITORIA DE PROGRAMAS	22,603.00	22,603.00	1
6001 SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	24,308.00	24,308.00	1
6018 SUBDIRECTOR DE PROGRAMAS DE PREVENCION DEL DELITO	22,603.00	22,603.00	1
6021 SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	22,603.00	22,603.00	1
6043 COORDINADOR DE INFORMATICA DE SEGURIDAD PUBLICA	23,379.00	23,379.00	1
6052 SUBDIRECTOR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN ATENCION DE MENORES	24,308.00	24,308.00	1
6061 SUBDIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA	24,308.00	24,308.00	1
7002 DIRECTOR ADMINISTRATIVO	30,981.00	30,981.00	1
7056 DIRECTOR DE PROGRAMAS DE PREVENCION DEL DELITO	27,081.00	27,081.00	1
7068 DIRECTOR DE CAPACITACION Y ACADEMIA DE POLICIA	30,981.00	30,981.00	1
7093 DIRECTOR OPERATIVO	30,981.00	30,981.00	1
8023 JEFE DE LA POLICÍA PREVENTIVA, TRÁNSITO MUNICIPAL Y COMISARIO	39,940.00	39,940.00	1
TOTAL EMP. POR SEC.:			<b>926</b>
<b>09 SRÍA. DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS</b>			
1006 AUXILIAR DE INTENDENCIA	6,305.25	8,194.20	6
1029 VELADOR	7,471.80	7,471.80	1
1034 AUXILIAR OPERATIVO	7,174.98	15,000.00	6
2070 SECRETARIA	9,796.50	12,388.95	2
2072 SECRETARIA EJECUTIVA	11,353.65	19,462.80	2
2085 AUXILIAR DE TOPOGRAFIA	8,991.00	13,178.55	8
2098 AUXILIAR DE CONTROL URBANO	6,843.90	6,843.90	1
2106 AUXILIAR DE LICITACIONES Y CONTRATOS	15,091.56	15,091.56	1
3004 ANALISTA DE COSTOS Y PRESUPUESTOS	19,947.90	20,529.60	2
3008 ANALISTA DE PROYECTOS	12,282.90	21,588.00	5
3021 ASISTENTE DEL SECRETARIO	19,274.85	19,274.85	1
3023 ASISTENTE TECNICO DE LA COORDINACION DE INSPECCION	12,036.15	12,036.15	1
3024 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	8,084.47	21,819.00	8
3026 AUXILIAR DE ASESORIA JURIDICA	8,851.82	8,851.82	1
3030 AUXILIAR DE ATENCION EN VENTANILLA	9,387.00	9,387.00	1

3065 AUXILIAR DE PROYECTOS	15,643.64	15,643.64	1
3087 DIBUJANTE	8,452.18	10,119.75	3
3111 PROMOTOR	8,770.45	9,481.50	2
3124 SUPERVISOR	12,702.90	12,702.90	1
3126 SUPERVISOR DE FRACCIONAMIENTO	14,844.90	14,844.90	1
3229 AUXILIAR DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION	11,552.10	11,552.10	1
3241 AUXILIAR DE FRACCIONAMIENTO	11,867.00	11,867.00	1
3244 ANALISTA DE COSTOS Y PROYECTOS	14,403.52	14,403.52	1
3249 AUXILIAR DE INSPECCION	7,628.18	7,628.18	1
4002 ASESOR JURIDICO	17,880.45	17,880.45	1
4024 COORDINADOR DE CONTROL DE ESTIMACIONES Y CONTRATOS	15,947.40	15,947.40	1
4030 COORDINADOR DE INSPECCION	15,327.00	15,327.00	1
4031 COORDINADOR DE INSPECTORES	18,915.75	18,915.75	1
4034 COORDINADOR DE LABORATORIO	14,844.90	14,844.90	1
4100 INSPECTOR	9,561.00	13,861.05	4
4104 COORDINADOR OPERATIVO	16,899.00	16,899.00	1
4114 SUPERVISOR DE OBRA	10,290.73	18,000.00	11
4116 TOPOGRAFO	9,665.52	16,233.00	2
4125 VERIFICADOR AMBIENTAL	9,064.00	13,861.05	5
4157 ENCARGADO DE VIVEROS	10,397.85	10,397.85	1
4162 ENCARGADO DE PROYECTOS ESPECIALES	22,603.00	22,603.00	1
4209 COORDINADOR DE VENTANILLA	26,935.65	26,935.65	1
4240 ENCARGADO DE SEGUIMIENTO DE AUDITORIAS	16,399.95	16,399.95	1
4285 COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y OPERACION INTERNA	12,944.40	12,944.40	1
4318 INSPECTOR Y NOTIFICADOR	13,861.05	13,861.05	1
4319 VERIFICADOR AMBIENTAL Y NOTIFICADOR	9,317.38	9,317.38	1
5018 COORDINADOR DE DEPARTAMENTO DE DIBUJO	21,588.00	21,588.00	1
5019 JEFA DE DEPARTAMENTO DE NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES	20,637.75	20,637.75	1
5022 JEFE DE DEPARTAMENTO DE TOPOGRAFIA	16,834.00	16,834.00	1
5028 JEFE DE CULTURA PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE	13,183.00	13,183.00	1
5043 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL URBANO	20,064.45	20,064.45	1
5074 COORDINADOR DE VIVIENDA	22,384.00	22,384.00	1
5078 COORDINADOR DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION Y FRACCIONAMIENTOS	17,045.70	17,045.70	1
5110 COORDINADOR DE PROYECTOS DE VERIFICACION	13,382.79	13,382.79	1
6009 SUBDIRECTOR DE COSTOS Y PROYECTOS	24,767.00	24,767.00	1
6027 SUBDIRECTOR DE SUPERVISION Y CONTROL DE OBRAS	22,603.00	22,603.00	1

6049 SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE OBRA	28,370.00	28,370.00	1
6051 SUBDIRECTOR DE CONTRATOS Y LICITACIONES	22,603.00	22,603.00	1
6056 SUBDIRECTOR TECNICO	22,603.00	22,603.00	1
6063 SUBDIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL Y ECOLOGIA	22,603.00	22,603.00	1
7010 DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO	30,981.00	30,981.00	1
7016 DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	30,981.00	30,981.00	1
8007 SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	39,940.00	39,940.00	1
8020 DIRECTOR DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE OBRAS MPALES	30,981.00	30,981.00	1
TOTAL EMP. POR SEC.:			<b>111</b>
<b>10 SRÍA. IMAGEN URBANA Y SERVICIOS PÚBLICOS</b>			
1002 ALBAÑIL	7,655.55	7,655.55	1
1004 AUXILIAR DE BACHEO	6,223.20	7,991.55	27
1006 AUXILIAR DE INTENDENCIA	6,223.20	8,709.75	4
1007 AUXILIAR DE LIMPIA	6,223.20	9,759.75	87
1008 AUXILIAR DE LIMPIA DE PARQUES	6,223.20	6,305.25	3
1009 AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	6,223.20	11,112.15	9
1014 AUXILIAR DE PIPA	6,305.25	6,305.25	1
1018 CARROCERO	6,223.20	6,967.80	2
1020 JARDINERO	6,223.20	6,305.25	2
1021 LUBRICADOR	6,305.25	6,305.25	2
1022 PANTEONERO	6,305.25	6,305.25	1
1023 PLOMERO	6,916.35	7,857.15	2
1024 PODADOR DE ARBOL	6,223.20	7,655.55	4
1025 PODADOR DE CESPED	6,223.20	7,289.10	11
1028 RECOLECTOR DE BASURA	6,381.88	14,124.60	40
1029 VELADOR	6,223.20	14,103.60	22
1033 VULCANIZADOR	7,271.80	8,776.63	2
1034 AUXILIAR OPERATIVO	6,223.20	8,240.00	3
1037 AUXILIAR DE CUADRILLA ESPECIAL	6,223.20	6,223.20	2
2003 AUXILIAR DE COMBUSTIBLE	6,833.02	7,690.20	2
2017 CHOFER DE BARREDORA	6,340.95	7,857.15	7
2018 CHOFER DE CAMION	6,223.20	7,708.05	4
2020 CHOFER DE DOMPE	6,223.20	8,297.10	14
2021 CHOFER DE GONDOLA	6,223.20	8,297.10	4

2022 CHOFER DE GRUA	8,959.65	8,959.65	1
2023 CHOFER DE PAPELERA	7,708.05	11,033.40	3
2024 CHOFER DE PETROLIZADORA	6,574.05	6,574.05	1
2025 CHOFER DE PIPA	6,223.20	8,139.60	28
2027 CHOFER RECOLECTOR	6,939.11	18,802.35	32
2030 ELECTRICISTA	6,223.20	7,857.15	10
2032 ENCARGADO DE ACEITES	12,187.99	16,399.95	2
2042 LAVADOR	7,471.80	7,995.75	2
2045 MECANICO DE BARREDORAS	9,776.55	9,776.55	1
2046 MECANICO DE CEPILLOS	6,223.20	6,223.20	1
2047 MECANICO DE GASOLINA	6,305.25	7,247.10	5
2048 MECANICO DIESEL	6,223.20	7,247.10	7
2049 MECANICO ELECTRICO	7,471.80	7,780.50	2
2051 MECANICO MAQUINARIA PESADA	6,305.25	6,517.84	2
2060 OPERADOR DE MOTOCONFORMADORA	6,481.79	8,468.25	4
2061 OPERADOR DE PAYLODER	8,297.10	8,297.10	1
2064 OPERADOR DE RETROEXCAVADORA	7,383.04	8,297.10	2
2066 OPERADOR DE VIBROCOMPACTADOR	8,297.10	8,297.10	1
2068 RECEPCION DE VEHICULOS	7,621.95	9,194.85	2
2076 SOLDADOR	6,223.20	12,388.95	4
2083 AUXILIAR DE LABORATORIO	7,991.55	7,991.55	1
2085 AUXILIAR DE TOPOGRAFIA	6,223.20	9,440.55	3
2088 AUXILIAR TECNICO	13,382.79	13,382.79	1
2090 AUXILIAR DE CORRESPONDENCIA	15,792.00	15,792.00	1
2091 TECNICO Y ALMACENISTA	8,296.05	8,296.05	1
3021 ASISTENTE DEL SECRETARIO	12,246.15	12,246.15	1
3024 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	7,167.77	19,483.80	15
3105 JEFE DE CUADRILLA	6,448.05	17,045.70	15
3106 SUPERVISOR DIESEL	17,230.50	17,230.50	1
3123 SOBRESTANTE	6,223.20	10,824.45	7
3124 SUPERVISOR	7,483.00	23,152.50	25
3127 SUPERVISOR DE PARQUES Y JARDINES	14,394.45	16,088.00	3
3129 SUPERVISOR DE REPARTO DE AGUA	17,866.80	17,866.80	1
3131 SUPERVISOR DE TALLERES MUNICIPALES	16,206.00	16,206.00	1
3174 SUPERVISOR DE COMBUSTIBLE	16,000.00	16,000.00	1
3175 SUPERVISOR DE CARRITOS MANUALES	7,857.15	7,857.15	1
3176 SUPERVISOR DE PODA DE ARBOLES	13,709.00	13,709.00	1



3177 JEFE DE ALMACEN DE HERRAMIENTA Y TALLER DE MINIEQUIPOS	20,064.45	20,064.45	1
3184 SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO LAGUNA NAINARI	11,543.70	17,489.00	2
3255 JEFE DE SECTOR	6,987.75	6,987.75	1
3276 TECNICO LABORATORISTA	13,000.00	13,000.00	1
3277 TECNICO OPERADOR DE PLANTA	13,000.00	13,000.00	1
4011 COORDINADOR ADMINISTRATIVO	22,586.55	22,586.55	1
4037 COORDINADOR DE MANTENIMIENTO	13,493.55	13,493.55	1
4044 JEFE DE RECOLECCION DE BASURA	16,232.00	18,363.58	2
4065 COORDINADOR DE SERVICIOS PUBLICOS	17,977.00	17,977.00	1
4066 COORDINADOR DE PARQUES Y JARDINES	17,572.80	19,274.85	2
4101 INSPECTOR DE PARQUES Y JARDINES	11,442.27	11,442.27	1
4104 COORDINADOR OPERATIVO	12,391.00	12,391.00	1
4116 TOPOGRAFO	14,443.69	14,443.69	1
4151 COORDINADOR GENERAL DE REPARTO DE AGUA	12,000.00	12,000.00	1
4221 COORDINADOR DE CONTROL DE COMBUSTIBLE	15,863.00	15,863.00	1
4226 SUPERVISOR DE TALLERES EXTERNOS	18,719.00	18,719.00	1
4288 SUPERVISOR DE DEPARTAMENTO DE CONSERVACION	22,983.45	22,983.45	1
4289 SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO Y PINTURA VIAL	10,850.70	10,850.70	1
4291 SUPERVISOR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	12,388.95	12,388.95	1
4293 COORDINADOR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO	18,047.00	18,047.00	1
4297 COORDINADOR DE PANTEONES	15,000.00	15,000.00	1
4328 COORDINADOR DE VIALIDAD URBANA Y DRENAJE PLUVIAL	20,000.00	20,000.00	1
5051 SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO Y BACHEO	12,086.55	12,086.55	1
5054 JEFE DE BARRIDO DE CALLES	13,672.05	13,672.05	1
5075 JEFE DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ESPECIALES	14,494.00	14,494.00	1
5094 JEFE DE DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PUBLICO	20,064.45	20,064.45	1
6005 SUBDIRECTOR DE CENTRAL DE MAQUINARIA	22,603.00	22,603.00	1
7019 DIRECTOR DE TALLERES	30,981.00	30,981.00	1
7037 DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS	30,981.00	30,981.00	1
7069 DIRECTOR DE VIALIDAD URBANA Y DRENAJE PLUVIAL	30,981.00	30,981.00	1
7080 DIRECTOR DE CENTRAL DE MAQUINARIA, EFICIENCIA Y CONTROL	30,981.00	30,981.00	1
8013 SECRETARIO DE IMAGEN URBANA Y SERVICIOS PUBLICOS	39,940.00	39,940.00	1
3107 JEFE DE TALLER	14,098.00	14,098.00	1
TOTAL EMP. POR SEC.:			<b>482</b>
<b>11 SECRETARÍA DEL BIENESTAR</b>			

1006 AUXILIAR DE INTENDENCIA	6,305.25	9,019.71	4
1009 AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	9,310.35	9,310.35	1
1029 VELADOR	6,223.20	7,315.35	2
1034 AUXILIAR OPERATIVO	6,223.20	11,109.00	4
2039 ENFERMERA	9,665.52	9,665.52	1
2069 RECEPCIONISTA	12,734.40	12,734.40	1
2070 SECRETARIA	8,100.75	10,481.10	2
2073 SECRETARIO	13,123.00	13,123.00	1
2088 AUXILIAR TECNICO	9,194.85	9,194.85	2
3002 ANALISTA	8,663.33	8,663.33	1
3024 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	9,948.75	20,294.40	5
3025 AUXILIAR CONTROL HABITAT	8,663.33	8,663.33	1
3111 PROMOTOR	6,967.00	14,524.65	22
3120 PROMOTOR DE SALUD	8,636.00	12,266.10	3
4011 COORDINADOR ADMINISTRATIVO	21,215.25	21,215.25	1
4061 COORDINADOR DE SEGUIMIENTO	16,000.00	16,480.00	2
4081 COORDINADOR TECNICO	19,308.00	19,308.00	1
4104 COORDINADOR OPERATIVO	16,899.00	16,899.00	1
4204 COORDINADOR DE PROMOTORES	16,260.00	16,276.06	2
4246 COORDINADOR DE ASUNTOS INDIGENAS	16,480.00	16,480.00	1
5010 ENCARGADO DE CENTRO ANTIRRABICO	16,111.26	16,111.26	1
5105 COORDINADOR DE DESARROLLO COMUNITARIO	19,010.00	19,010.00	1
6054 SUBDIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO	22,603.00	22,603.00	1
6066 SUBDIRECTOR DE ASUNTOS INDÍGENAS	22,603.00	22,603.00	1
7077 DIRECTOR DE SALUD MUNICIPAL	30,981.00	30,981.00	1
7081 DIRECTOR DE PROGRAMAS SOCIALES, DESARROLLO COMUNITARIO Y ASUNTOS INDIGENAS	30,981.00	30,981.00	1
8021 SECRETARIO DE BIENESTAR	39,940.00	39,940.00	1
TOTAL EMP. POR SEC.:			<b>65</b>
<b>12 SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO</b>			
1006 AUXILIAR DE INTENDENCIA	6,223.20	6,223.20	2
2088 AUXILIAR TECNICO	9,270.00	9,270.00	1
3021 ASISTENTE DEL SECRETARIO	12,845.13	12,845.13	1
3024 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	8,335.79	12,885.30	6

3028 AUXILIAR DE ATENCION AL PUBLICO	10,177.43	14,413.35	3
3271 AUXILIAR SARE	10,039.41	10,039.41	1
4011 COORDINADOR ADMINISTRATIVO	26,030.55	26,030.55	1
4095 ENCARGADO DE PASAPORTES	20,245.05	20,245.05	1
4191 COORDINADOR DE EVALUACION TECNOLOGIA E INNOVACION	22,586.55	22,586.55	1
4194 JEFE DE LA OFICINA DE ENLACE	18,000.00	18,000.00	1
4329 COORDINADOR DE MEJORA REGULATORIA	24,146.85	24,146.85	1
5073 COORDINADOR DE VINCULACION UNIVERSITARIA	17,510.00	17,510.00	1
5111 COORDINADOR DE LA UNIDAD MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO RURAL	17,510.00	17,510.00	1
6059 SUBDIRECTOR DE ACUACULTURA Y PESCA	19,122.00	19,122.00	1
6069 SUBDIRECTOR DE FOMENTO AGROPECUARIO Y DESARROLLO RURAL	21,000.00	21,000.00	1
6071 SUBDIRECTOR DE IMPULSO A LAS MYPIMES Y TURISMO	22,603.00	22,603.00	1
7041 DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO	30,981.00	30,981.00	1
7065 DIRECTOR DE INNOVACION Y VINCULACION	30,981.00	30,981.00	1
7092 DIRECTOR DE LA UNIDAD MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO RURAL	30,981.00	30,981.00	1
8005 SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO	39,940.00	39,940.00	1
TOTAL EMP. POR SEC.:			<b>28</b>
<b>13 SISTEMA MUNICIPAL DE DLLO. INTEGRAL DE LA FAMILIA</b>			
1003 ALMACENISTA	6,223.20	9,856.35	6
1006 AUXILIAR DE INTENDENCIA	6,223.20	9,038.40	18
1007 AUXILIAR DE LIMPIA	6,223.20	6,223.20	3
1009 AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	6,223.20	9,191.70	10
1016 AUXILIAR DE VELATORIO	6,474.58	6,554.92	2
1020 JARDINERO	6,717.90	6,976.20	2
1022 PANTEONERO	6,223.20	6,305.25	5
1024 PODADOR DE ARBOL	6,223.20	6,223.20	1
1029 VELADOR	6,223.20	14,136.15	8
1031 VIGILANTE	6,569.34	12,616.80	2
1034 AUXILIAR OPERATIVO	7,829.03	13,657.35	6
1039 AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE PARQUE ACUATICO	6,249.60	11,581.50	3
2001 ASISTENTE DE NIÑOS	10,000.00	10,500.00	22
2002 ASISTENTE EDUCATIVO	6,517.84	26,881.05	44
2006 AUXILIAR DE COCINA	6,223.20	6,223.20	1

2012 CAJERO DE TAQUILLA	6,223.20	9,406.95	4
2016 CHOFER	9,394.63	18,781.35	3
2019 CHOFER DE CARROZA	8,038.12	8,439.90	3
2028 COCINERO	6,223.20	8,604.75	14
2037 ENCARGADO DEL PANTEON DEL CARMEN	6,223.20	6,223.20	1
2038 ENCARGADO DEL PANTEON GUADALUPE	6,223.20	6,223.20	1
2039 ENFERMERA	9,665.52	12,388.95	4
2043 MAESTRA DE CANTOS Y JUEGOS	8,776.63	10,824.45	3
2059 OPERADOR DE JUEGOS	6,223.20	9,046.80	21
2069 RECEPCIONISTA	7,186.20	11,783.10	7
2070 SECRETARIA	7,471.00	11,248.65	7
2075 SEGURIDAD Y VIGILANCIA	12,211.50	12,211.50	1
2089 ASISTENTE DE ADULTOS MAYORES	7,113.00	11,248.65	7
2104 AUXILIAR DE ENFERMERIA	6,713.54	9,665.52	3
2105 AUXILIAR DE TERAPIA FISICA	9,391.54	10,345.65	2
2109 ENCARGADO DE AREA	12,086.00	12,086.00	1
3015 ASESOR PEDAGOGICO	12,499.20	15,574.65	3
3019 ASISTENTE DEL DIRECTOR	16,684.50	16,684.50	1
3024 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6,713.54	20,687.10	20
3047 AUXILIAR DE DESAYUNOS ESCOLARES	8,604.75	8,604.75	1
3053 ENTRENADOR FISICO	7,189.35	8,258.25	3
3065 AUXILIAR DE PROYECTOS	16,521.75	16,521.75	1
3072 AUXILIAR DE TRABAJO SOCIAL	8,411.00	13,112.40	4
3076 AUXILIAR PROGRAMAS PREVENTIVOS	11,640.03	13,861.05	2
3081 CAPTURISTA	8,610.00	8,610.00	1
3088 EDUCADORA	10,240.65	12,388.95	4
3111 PROMOTOR	8,000.00	8,240.00	10
3113 PROMOTOR DEL PARQUE	8,000.00	8,000.00	1
3115 PROMOTOR SOCIAL	8,663.33	8,776.63	2
3124 SUPERVISOR	17,651.55	17,651.55	1
3140 TERAPISTA FISICO	11,114.73	11,114.73	2
3156 AUXILIAR DE OPERACIONES DEL PLANETARIO DE CAJEME	13,783.46	13,783.46	1
3167 TECNICO EMBALSAMADOR	24,350.55	24,350.55	1
3181 ENCARGADO DEL PARQUE ACUATICO	8,075.55	8,075.55	1
3225 OPERADOR PROGRAMA ALIMENTARIO	8,604.75	12,507.60	3
3240 DENUNCIAS, GESTIONES Y EVENTOS	16,375.97	16,375.97	1
4002 ASESOR JURIDICO	10,364.89	16,399.95	6

4011 COORDINADOR ADMINISTRATIVO	17,604.76	20,000.00	3
4051 COORDINADOR DE PROGRAMAS PREVENTIVOS	17,599.05	17,599.05	1
4054 COORDINADOR DE PSICOLOGOS	19,416.60	19,416.60	1
4061 COORDINADOR DE SEGUIMIENTO	27,078.45	27,078.45	1
4063 COORDINADOR DE SERVICIOS ASISTENCIALES	23,221.00	23,221.00	1
4075 COORDINADOR DEPORTIVO	19,069.05	19,069.05	1
4080 COORDINADOR PROGRAMA AMAC	21,710.85	21,710.85	1
4084 COORDINADOR DE INAPAM	15,687.00	15,687.00	1
4090 COORDINADOR DEL ALBERGUE INFANTIL	19,010.00	19,010.00	1
4091 COORDINADOR DEL VOLUNTARIADO	23,379.00	23,379.00	1
4104 COORDINADOR OPERATIVO	16,534.00	18,482.10	2
4107 PSICOLOGO	12,691.66	27,078.45	36
4117 TRABAJADOR SOCIAL	10,045.59	20,859.30	18
4118 TRABAJADOR SOCIAL AREA RURAL	18,726.75	18,726.75	1
4145 COORDINADOR DEL PLANETARIO DE CAJEME	16,510.90	16,510.90	1
4152 COORDINADOR DE PROGRAMAS DE ADOPCION	16,109.00	16,109.00	1
4232 ENLACE CON INSTITUCIONES	11,410.35	11,410.35	1
4248 COORDINADOR DEL PROGRAMA CRECIENDO SANO	15,203.00	15,203.00	1
4283 COORDINADOR DE CIFA SUR	16,879.00	16,879.00	1
5024 JEFE DE DESAYUNOS ESCOLARES	16,109.00	16,109.00	1
5040 JEFE DEL C.A.D.I. NO. 1	20,855.00	20,855.00	1
5041 JEFE DEL C.A.D.I. NO. 2	20,855.00	20,855.00	1
5042 JEFE DEL C.A.D.I. NO. 3	20,853.00	20,853.00	1
5045 MEDICO	12,022.00	18,764.54	3
5093 JEFE ADMINISTRATIVO	20,855.00	20,855.00	1
5102 COORDINADOR DE UBR	20,360.55	20,360.55	1
5103 COORDINADOR GENERAL DE EVENTOS Y PROYECTOS	26,757.00	26,757.00	1
6034 SUBDIRECTOR DEL DIF	26,757.00	26,757.00	1
6070 SUBPROCURADOR DE LA DEFENSA DEL ADULTO MAYOR	24,987.00	24,987.00	1
7021 DIRECTOR DEL PARQUE INFANTIL	23,379.00	23,379.00	1
7022 DIRECTOR DEL VELATORIO	20,000.00	20,000.00	1
7034 DIRECTOR DEL CIFA	30,981.00	30,981.00	1
7074 PROCURADOR DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE CAJEME	30,981.00	30,981.00	1
8002 DIRECTOR GENERAL DIF CAJEME	39,940.00	39,940.00	1
TOTAL EMP. POR SEC.:			<b>375</b>



1006 AUXILIAR DE INTENDENCIA	6,223.20	6,223.20	1
1007 AUXILIAR DE LIMPIA	6,223.20	7,857.15	4
1019 DELEGADO	6,223.20	6,223.20	7
1028 RECOLECTOR DE BASURA	6,223.20	9,934.05	3
1034 AUXILIAR OPERATIVO	6,223.20	6,223.20	1
2025 CHOFER DE PIPA	6,223.20	7,857.15	4
2027 CHOFER RECOLECTOR	7,680.75	16,690.80	4
2030 ELECTRICISTA	6,885.90	6,885.90	2
2031 ENCARGADO DE BIBLIOTECA	6,223.20	6,223.20	1
2070 SECRETARIA	6,713.54	6,713.54	1
3024 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	8,663.33	16,434.60	2
3072 AUXILIAR DE TRABAJO SOCIAL	9,737.70	10,683.75	2
3124 SUPERVISOR	24,078.60	24,078.60	1
3261 PROMOTOR DE DEPORTE Y CULTURA	7,722.94	7,722.94	1
4065 COORDINADOR DE SERVICIOS PUBLICOS	14,109.90	14,109.90	1
4104 COORDINADOR OPERATIVO	9,121.68	9,121.68	1
5006 COMISARIO DE ESPERANZA	19,512.00	19,512.00	1
TOTAL EMP. POR SEC.:			<b>37</b>
<b>17 COMISARÍA DE PUEBLO YAQUI</b>			
1006 AUXILIAR DE INTENDENCIA	6,223.20	6,223.20	3
1007 AUXILIAR DE LIMPIA	6,223.20	6,223.20	4
1009 AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	7,655.55	7,655.55	1
1019 DELEGADO	6,223.20	6,223.20	8
1028 RECOLECTOR DE BASURA	6,223.20	8,055.60	6
1029 VELADOR	6,223.20	6,223.20	1
1034 AUXILIAR OPERATIVO	8,508.00	8,508.00	1
2025 CHOFER DE PIPA	6,991.64	9,473.10	5
2027 CHOFER RECOLECTOR	9,251.46	11,511.15	3
2030 ELECTRICISTA	6,433.38	7,857.15	2
2031 ENCARGADA DE BIBLIOTECA	8,616.30	8,616.30	1
3024 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	9,252.49	16,386.30	4
3027 ATENCION A DELEGACIONES	6,223.20	6,223.20	1
3072 AUXILIAR DE TRABAJO SOCIAL	10,823.40	10,823.40	1
3114 PROMOTOR DEPORTIVO	7,722.94	7,722.94	1

3115 PROMOTOR SOCIAL	8,604.75	10,135.65	3
3124 SUPERVISOR	9,596.51	9,596.51	1
3130 SUPERVISOR DE SERVICIOS PUBLICOS	10,306.80	10,306.80	1
3148 PROMOTOR DE GESTION SOCIAL	6,967.00	6,967.00	1
4011 COORDINADOR ADMINISTRATIVO	10,135.65	10,135.65	1
4015 COORDINADOR DE ALUMBRADO PUBLICO	20,064.45	20,064.45	1
4065 COORDINADOR DE SERVICIOS PUBLICOS	12,022.00	12,022.00	1
5009 COMISARIO DE PUEBLO YAQUI	19,512.00	19,512.00	1
TOTAL EMP. POR SEC.:			<b>52</b>
<b>18 COMISARÍA MARTE R GOMEZ Y TOBARITO</b>			
1007 AUXILIAR DE LIMPIA	6,223.20	6,223.20	1
1019 DELEGADO	6,223.20	6,223.20	11
1020 JARDINERO	6,223.20	6,223.20	2
1028 RECOLECTOR DE BASURA	6,827.87	8,018.85	5
2025 CHOFER DE PIPA	7,857.15	11,248.65	3
2070 SECRETARIA	8,240.00	8,240.00	1
3072 AUXILIAR DE TRABAJO SOCIAL	6,223.20	6,223.20	1
3114 PROMOTOR DEPORTIVO	6,223.20	6,223.20	1
5007 COMISARIO DE MARTE R. GOMEZ Y TOBARITO	19,512.00	19,512.00	1
TOTAL EMP. POR SEC.:			<b>26</b>
<b>20 COOPERACIÓN A INSTITUCIONES</b>			
1006 AUXILIAR DE INTENDENCIA	6,223.20	9,194.85	4
1029 VELADOR	6,223.20	8,039.15	3
1034 AUXILIAR OPERATIVO	6,223.20	10,519.95	3
2031 ENCARGADO DE BIBLIOTECA	6,713.54	6,713.54	1
2070 SECRETARIA	7,366.80	12,858.30	5
3024 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	8,848.73	22,838.55	18
3071 DISEÑADOR	10,708.91	13,602.75	2
3078 BOMBERO	7,760.00	8,940.00	23
3090 SECRETARIO DE TRABAJOS Y CONFLICTOS	27,117.30	27,117.30	1
3112 PROMOTOR DE CULTURA	9,391.54	12,373.20	2
3121 SECRETARIA DE PREVISION SOCIAL DEL SUTSAC	16,515.45	16,515.45	1



3122 SECRETARIO DE FOMENTO COOPERATIVO	26,450.55	26,450.55	1
3124 SUPERVISOR	14,544.00	19,483.80	2
3160 ENLACE DE TRANSPARENCIA	25,704.00	25,704.00	1
3182 SECRETARIA DE FINANZAS DEL SUTSAC	26,863.20	26,863.20	1
3207 AUXILIAR TERAPISTA	9,391.54	9,391.54	1
3210 SECRETARIO DEL INTERIOR	23,703.75	23,703.75	1
3211 PRESIDENTE DE HONOR Y JUSTICIA	13,695.15	13,695.15	1
3265 BOMBERO A	9,833.82	11,212.00	18
3266 BOMBERO B	10,817.00	10,817.21	22
3267 BOMBERO C	11,898.00	12,580.00	18
3268 BOMBERO D	13,088.82	13,088.82	7
3269 SECRETARIO DE PRENSA Y PUBLICIDAD DEL SUTSAC	23,483.25	23,483.25	1
4019 ADMINISTRADOR DE CAJA DE AHORRO	23,483.25	23,483.25	1
4036 COORDINADOR DE LOGISTICA	12,858.30	12,858.30	1
4095 ENCARGADO DE PASAPORTES	18,703.65	18,703.65	1
4107 PSICOLOGO	22,575.00	22,575.00	1
5003 COMANDANTE DE BOMBEROS	13,088.82	13,088.82	1
5048 SECRETARIO GENERAL DEL SUTSAC	35,085.75	35,085.75	1
6044 SUBDIRECTOR DE SERVICIOS FINANCIEROS Y DE APOYO TECNICO	24,372.00	24,372.00	1
TOTAL EMP. POR SEC.:			<b>144</b>

**Nota:** En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 794 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

No.	PLAZA TABULAR	SUELDO BASE	HASTA	AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	PRESTACIONES SINDICALES	OTRAS PRESTACIONES	TOTAL PRESTACIONES
1	JEFE DE LA POLICÍA PREVENTIVA, TRÁNSITO MUNICIPAL Y COMISARIO	39,940.00	39,940.00	73,223.33	6,656.66	-	12,000.00	703,159.99
4	OFICIAL	22,772.00	22,772.00	59,600.46	6,346.93	-	61,069.08	2,089,674.49
10	SUBOFICIAL	18,977.00	18,977.00	43,744.97	6,132.17	-	111,721.76	4,116,672.50
24	POLICIA PRIMERO	18,977.00	15,815.00	43,744.97	5,027.49	-	207,036.84	9,120,357.15
71	POLICIA SEGUNDO	13,179.00	14,607.00	34,359.39	3,866.85	-	461,170.90	19,476,621.90
156	POLICIA TERCERO	10,983.00	12,618.00	28,220.04	3,062.50	-	815,380.40	35,224,815.92
528	POLICIA	9,153.00	21,035.00	21,132.32	2,104.13	-	1,622,567.12	89,733,058.70

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

## CAPÍTULO IV De la Deuda Pública

**Artículo 26°.-** Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio

Partida	Capítulo 9000 Deuda Pública	Presupuesto Anual
<b>Presupuesto Asignado Aprobado</b>		<b>153,826,822.57</b>
9100	<b>AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA.</b>	<b>35,702,981.57</b>
911	<b>AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO.</b>	
91101	Amortización capital largo plazo.	35,702,981.57
9200	<b>INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA.</b>	<b>74,860,219.00</b>
921	<b>INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO.</b>	
92101	Pago de intereses largo plazo.	74,860,219.00
9400	<b>GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA.</b>	<b>0.00</b>
941	<b>GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA.</b>	
94101	Gastos de la deuda pública.	0.00
9900	<b>ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS).</b>	<b>43,263,622.00</b>
991	<b>ADEFAS.</b>	
99101	Adefas.	43,263,622.00

**Artículo 27°.-** Para el ejercicio fiscal 2023, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$153,826,822.57 (Ciento Cincuenta Y Tres Millones Ochocientos Veintiséis Mil Ochocientos Veintidós 57/100 M.N.) el cual de desglosa en el siguiente recuadro:

## TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

### CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Municipio

**Artículo 28°.-** El Presupuesto de Egresos del Municipio de \$1,930,091,191.86 se conforma por \$ 492,069,347.00 de Financiamiento Municipal, \$ 1,408,607,853.86 provenientes de

participaciones y aportaciones federales y \$29,413,891.00 provenientes de participaciones estatales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

En el caso de los programas que prevean la aportación de recursos federales para ser ejercidos de manera concurrente con recursos municipales, el Gobierno Municipal deberá realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas correspondientes, en un plazo que marque las reglas de operación del recurso contados a partir de la recepción de los recursos federales. Los recursos federales deberán ser ministrados de acuerdo al calendario establecido para los Convenios y de ninguna manera podrá iniciar ministraciones después del calendario establecido por las reglas de operación.

Cumplido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que se haya realizado la aportación de recursos municipales, el Gobierno Municipal, a través de la Tesorería Municipal, en casos debidamente justificados, podrán solicitar a la dependencia o entidad correspondiente una prórroga hasta por el mismo plazo a que se refiere el párrafo anterior.

**Artículo 29°.-** Solamente la Tesorería Municipal podrá recibir los recursos federales que las dependencias y entidades federales transfieran al Municipio, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 30°.-** Los fondos de participaciones que conforman el Ramo 28 que estima recibir el municipio por parte del gobierno federal, así como los fondos que el Estado participe al municipio importan la cantidad de 977,178,221.00 y se desglosan a continuación:

Rubro	Fondo de Aportaciones que Conforman el Ramo 28	Presupuesto Anual
<b>Presupuesto Asignado Aprobado</b>		<b>977,179,221.00</b>
		<b>947,765,330.00</b>
8101	Fondo general de participaciones	626,349,458.00
8102	Fondo de fomento municipal	89,497,667.00
8104	Impuestos federal sobre tenencia y uso de vehículos	0.00
8105	Fondo de impuesto especial ( sobre alcohol, cerveza y tabaco)	18,980,963.00
8106	Fondo de impuesto de autos nuevos	13,288,912.00
8107	Participación de Premios y Loterías	0.00
8108	Fondo de compensación para resarcimiento por disminución del ISAN	2,829,893.00
8109	Fondo de fiscalización	136,428,804.00
8110	IEPS a las gasolinas diesel	34,005,612.00
8111	.0136 % de la recaudación federal participable	0.00
8112	Participación ISR Art, 3-B Ley de Coordinación Fiscal	22,313,219.00
8113	ISR Enajenación de Bienes Inmuebles, Art. 126 LISR	4,070,802.00
		<b>29,413,891.00</b>

8103	Participaciones estatales	29,413,891.00
------	---------------------------	---------------

**Artículo 31°.-1 Clasificador por Fuente de Financiamiento (CFF)** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Cajeme se conforma por:

Clave	Clasificación por Fuente de Financiamiento (CFF)	Presupuesto Anual
<b>Presupuesto Asignado Aprobado</b>		<b>1,930,091,191.86</b>
<b>1</b>	<b>NO ETIQUETADO</b>	<b>1,463,258,568.00</b>
11	Recursos Fiscales	492,069,347.00
12	Financiamientos Internos	0
15	Recursos Federales	941,775,330.00
16	Recursos Estatales	29,413,891.00
<b>2</b>	<b>ETIQUETADO</b>	<b>466,832,623.86</b>
25	Recursos Federales	466,832,523.86
26	Recursos Estatales	100

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

**Artículo 32°.-** Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**Artículo 33°.-** Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Clave	Fondo de Aportaciones que Conforman el Ramo 33	Presupuesto Anual
<b>Presupuesto Asignado Aprobado</b>		<b>466,832,523.86</b>
<b>2</b>	<b>ETIQUETADO</b>	
25	Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal	79,245,265.86
25	Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	387,587,258.00

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo de Aportación							
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	9000
Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal	0	0	0	0	0	79,245,265.86	0
Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	189186925.5	58,616,710.53	27,500,000.00	61,020,000.00	30000000	0	21,263,622.00
<b>Asignado</b>	<b>189,186,925.47</b>	<b>58,616,710.53</b>	<b>27,500,000.00</b>	<b>61,020,000.00</b>	<b>30,000,000.00</b>	<b>79,245,265.86</b>	<b>21,263,622.00</b>

**TÍTULO TERCERO**  
**DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL**  
**CAPÍTULO ÚNICO**  
**De los Montos de Adquisiciones**

**Artículo 34°.-** Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el financiamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2023, se sujetarán en forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2023, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

RANGO ANTES DE IVA			TIPO DE ADJUDICACIÓN
0	a	139,999.99	Adjudicación Directa
140,000.00	a	649,999.99	Autorización de Comité de Compras
650,000.00	a	1,249,999.99	Invitación restringida habiendo considerado cotizaciones
1,250,000.00		en adelante	Licitación Pública.

Para las adjudicaciones se tomará en cuenta los criterios de calidad, servicios, oportunidad y precio. Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

**Artículo 35°.-** Para efectos de la ejecución de obras públicas de financiamiento municipal, se considerarán los montos establecidos según la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal vigente en el ejercicio.

**Artículo 36°.-** Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

**Artículo 37°.-** En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las **Políticas de Gasto y Ejercicio del Presupuesto de Egresos** previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el financiamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

**Artículo 38°.-** La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Municipal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

**Artículo 39°.-** Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisaría y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de

Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

#### **TRANSITÓRIO**

**Único.** - El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2023.

**Continuamente se pasa dar cumplimiento a lo establecido** en el vigésimo punto del orden del día, para lo cual, en uso de la voz el C. Presidente Municipal, somete a consideración el Programa Financiero Municipal para el año 2023, que permitirá reconocer que el ingreso y el gasto estén efectivamente aplicados y equilibrados, así como su calendarización.

No habiendo comentarios al respecto, el H. Cuerpo Edilicio, con veinte votos a favor del C. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO, Presidente Municipal, la C. JOSEFINA LEYVA GONZÁLEZ, Síndica Municipal, y los CC. Regidores OCTAVIO CÉSAR QUINTERO VALENZUELA, MIRNA LORENA MORA LÓPEZ, MANUEL ALEJANDRO MONGE BADACHI, ENRIQUETA RODRÍGUEZ MEDINA, GILBERTO VALDIVIA MERINO, PAMELA DÁNAE LÓPEZ BARRERAS, PEDRO CHAVEZ BECERRA, ZENAIDA SALIDO TORRES, MARCO ANTONIO RODRIGUEZ SERRANO, MATILDE LEMUS FIERROS, RAÚL FERNANDO SALAS VALENZUELA, JACKELINE RAMOS BARBA, FIDEL ANTONIO COVARRUBIAS MIRANDA, NANCY YANETH ELIZALDE RAMIREZ, FRANCISCO JOEL MERCADO MERCADO, NORMA YAZMIN VALENZUELA CONTRERAS, ANABEL ACOSTA ISLAS y JOSE RUBEN VALENZUELA ALVAREZ, y dos votos en contra de los CC. Regidores LUIS ENRIQUE BUENO VILLEGAS y SARA PATRICIA PIÑA SOTO, por mayoría calificada, dicta el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO 217.-**

#### **QUE APRUEBA EL “PROGRAMA FINANCIERO MUNICIPAL (PFM) 2023”**

#### **Disposiciones Generales.**

**Artículo 1º.-** En el PFM para 2023, se formulará con base en la siguiente información.

a) **Las cifras del ejercicio fiscal en curso, con estimaciones al cierre del mismo.** Clasificadas en Ingresos, Gasto Neto, Balance Primario, Balance Previo y Servicios de Deuda.

b) **El saldo inicial que se prevea para el ejercicio del siguiente año.** Esto es, el monto de los recursos que tendrán en caja y bancos, al iniciar el 2023.

c) **La Deuda Pública Municipal.** Los saldos estimados de los montos de las amortizaciones e intereses a pagar en el 2023, proyectados en base a las condiciones y modalidades establecidas en los contratos de los créditos respectivos.

Además de lo anterior, referido a créditos con instituciones de la banca comercial y de desarrollo, se agregará la información de los adeudos que tiene el Ayuntamiento con **otros**

**acreedores**, como pueden ser: el ISSSTESON, la Secretaría de Finanzas, proveedores, etc., y también los adeudos relativos a servicios personales; precisando las obligaciones de pagos a realizar durante el año de 2023.

Con esa base de datos, se establecerá la proyección de las erogaciones a realizar en el 2023 por **Servicios de Deuda**, incluyendo amortizaciones y pagos de interés de los créditos bancarios y los pagos de adeudos a otros acreedores.

**d) Las proyecciones de Ingresos para el ejercicio de 2023.**

Clasificadas en: Municipales, es decir Ingresos propios y Participaciones Fiscales.

Los Ingresos Municipales, especificados en: Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos y Otros.

Las Participaciones, desglosadas en: Federales, Estatales y Ajustes.

También se especificarán las provisiones de recursos a obtener por aportaciones o por contribuciones de los beneficiarios de las obras públicas que hayan sido concertadas durante el 2022 o por concertar en el 2023.

Además, se requiere precisar los ingresos proyectados a recaudar en el 2023 por el cobro de rezagos del impuesto predial, multas, etc.

**e) Las proyecciones del Gasto Neto para el ejercicio de 2023.**

Clasificadas en: Gasto Corriente y de Capital.

El Gasto Corriente se especificará en: Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales, E Inversiones Financieras y Otras Provisiones.

El Gasto de Capital: se incluye los incurridos en los procesos relacionados con las obras de los capítulos de Servicios Personales; Materiales, Suministros, Servicios Generales, y los correspondientes Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otros Ayudas, Bienes Muebles, Inmuebles e Intangible, Inversión Pública, y Participaciones y Aportaciones.

**Artículo 2°.-** Para la presentación del PFM, se utilizará los formatos cuyos modelos son: PFM-1 Consolidado de la Deuda Pública Municipal 2023, PFM-2 Analítico de Servicios de la Deuda 2023, PFM-3 Programa Financiero Municipal 2023 y PFM-4 Resumen del Programa Financiero Municipal 2023.

**Artículo 3°.-** PFM-1 Consolidado de la Deuda Pública Municipal; Este formato contiene los saldos de la Deuda Pública Municipal al 31 de diciembre de 2022 y los montos a pagar en el 2023 y en los años sucesivos. También incluye lo relativo a Pasivos Contingentes; esto es por deudas de organismos paramunicipales, avaladas por el Ayuntamiento.

**Artículo 4°.-** PFM-2 Analítico de Servicios de la Deuda 2023; Incluye las amortizaciones y pagos de intereses (por separado) de las **deudas bancarias** a cargo del Ayuntamiento; así como los pagos que habrán de realizarse por adeudos con **acreedores diversos**. Está calendarizada por cada uno de los meses del ejercicio.

**Artículo 5°.-** PFM-3 Programa Financiero Municipal 2023; Contiene todos los rubros anteriormente descritos, de saldo inicial, ingresos, gasto neto, balance primario, servicios de deuda, y saldo final; deberá irse proyectando mes con mes hasta determinar y concluir con el saldo final de diciembre.

**Artículo 6°.-** PFM-4 Resumen del Programa Financiero Municipal 2023; Es una versión simplificada del formato anterior.

## TRANSITORIO



**Artículo Único.** El presente Acuerdo entrará en vigor previa aprobación por el H. Ayuntamiento.

**Posteriormente en cumplimiento al vigésimo primer punto** del orden del día, en uso de la palabra el C. Ejecutivo Municipal, somete a consideración el Programa de Austeridad y Ahorro del Municipio de Cajeme para el año 2023, cuyo objetivo es propiciar el uso eficiente de los recursos del Municipio, generando ahorros sin afectar su operación, ni lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo, a efecto de destinarlos, en lo posible, a la atención de proyectos prioritarios en beneficio de la comunidad. Seguidamente pide la palabra el C. Regidor LUIS ENRIQUE BUENO VILLEGAS, y una vez concedida, plantea una preocupación respecto al Programa de Austeridad presentado, que habla de una reducción del 5% al 10% en combustible en el tema de seguridad pública, solicitando se preste atención para que no se afecte la operación de esa dependencia, ya que los elementos de seguridad pública están haciendo un esfuerzo sobre humano por sacar su trabajo, y una queja recurrente de la ciudadanía es la tardanza, que no están a la mano de sus colonias, por lo que pide priorizar en ese sentido, que las rutas asignadas, sean precisas y estratégicas para buscar la optimización del recurso; por otro lado, externa a la Regidora Presidenta de la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito, que tuvo una conversación con uno de los principales elementos encargados de la seguridad informática de Tijuana, y obtuvo una serie de proyectos en ese sentido que le gustaría compartir en la Comisión. Seguidamente, en uso de la palabra el C. EJECUTIVO MUNICIPAL, expresa que, se tomará en cuenta el comentario para que no se afecte, sino al contrario se busca ser más eficiente en ese sentido, abundando que cuando se habla de ahorro no se piensa en trabajar menos sino en mejorar los controles administrativos.

No habiendo más comentarios al respecto, el C. Ejecutivo Municipal, somete a consideración del H. Ayuntamiento, el anterior planteamiento, quien, con veintiún votos a favor del C. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO, Presidente Municipal, la C. JOSEFINA LEYVA GONZÁLEZ, Síndica Municipal, y los CC. Regidores OCTAVIO CÉSAR QUINTERO VALENZUELA, MIRNA LORENA MORA LÓPEZ, MANUEL ALEJANDRO MONGE BADACHI, ENRIQUETA RODRÍGUEZ MEDINA, GILBERTO VALDIVIA MERINO, PAMELA DÁNAE LÓPEZ BARRERAS, PEDRO CHAVEZ BECERRA, ZENAIDA SALIDO TORRES, MARCO ANTONIO RODRIGUEZ SERRANO, MATILDE LEMUS FIERROS, RAÚL FERNANDO SALAS VALENZUELA, JACKELINE RAMOS BARBA, FIDEL ANTONIO COVARRUBIAS MIRANDA, NANCY YANETH ELIZALDE RAMIREZ, FRANCISCO JOEL MERCADO MERCADO, NORMA YAZMIN VALENZUELA CONTRERAS, SARA PATRICIA PIÑA SOTO, ANABEL ACOSTA ISLAS y JOSE RUBEN VALENZUELA ALVAREZ, y un voto en contra del C. Regidor LUIS ENRIQUE BUENO VILLEGAS, por mayoría calificada, emite el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO 218.-**

UNICO. - Se aprueba el **PROGRAMA DE AUSTERIDAD Y AHORRO PARA EL MUNICIPIO DE CAJEME, EJERCICIO 2023**, en los términos siguientes:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Municipio de Cajeme con estricto apego a la Ley de Austeridad del Estado de Sonora y sus Municipios y con el propósito principal de establecer acciones de optimización que permitan hacer patente ante la ciudadanía el uso correcto de los recursos municipales. El presente programa pretende también destinar en lo posible, parte del ahorro para la atención de proyectos prioritarios en beneficio de la Comunidad de Cajeme.

#### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

1. El objetivo del presente Programa es propiciar el uso eficiente de los recursos del Municipio, generando ahorros sin afectar el cumplimiento de su operación, así como a lo establecido en el Plan de Desarrollo Institucional 2021-2024.
2. Las Dependencias deben sujetarse a las Leyes, Reglamentos y Políticas en los cuales se establezcan procesos específicos para el ejercicio del Gasto, con la finalidad de ejercerlo con eficacia y eficiencia bajo los principios de Racionalidad, Economía, Transparencia, Honradez, Austeridad, y Disciplina.
3. Tendrá vigencia a partir de su aprobación hasta el 31 de diciembre de 2023.
4. Se entiende que los ahorros emanados de este programa serán destinados para atender proyectos prioritarios preferentemente en inversión pública, servicios públicos y/o seguridad; se considerará también la atención a los mantenimientos necesarios para el Parque Infantil.
5. El cumplimiento de lo establecido en este programa es de observancia obligatoria y será responsabilidad de cada uno de los titulares de cada dependencia.
6. El Órgano Interno de Control en coordinación con la Tesorería Municipal, vigilará y evaluará el cumplimiento de lo establecido en este programa.

## **CAPÍTULO II ACCIONES DE AUSTRIDAD Y AHORRO**

**Artículo 1.** Tesorería Municipal, integrará y presentará anualmente el Programa de Austeridad y Ahorro correspondiente, conjuntamente con el presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, Reglamento de Austeridad del Municipio de Cajeme, Políticas del Gasto y cualquier otro instrumento emitido para dicho fin.

Los titulares de las paramunicipales elaborarán su propio programa; dicho programa contemplará los establecido en la normatividad e instrumentos citados en el párrafo que antecede, así como los criterios del presente programa. El Programa de Austeridad y Ahorro anual de las paramunicipales requerirá estar aprobado por sus respectivas juntas de gobierno.

**Artículo 2.** El Órgano Interno de Control Gubernamental, vigilará que las dependencias municipales y paramunicipales apliquen oportunamente el Programa de Austeridad y Ahorro.

**Artículo 3.** Oficialía Mayor elaborará un programa de Optimización de las Estructuras Orgánicas con el objetivo de que éstas sean suficientes, pertinentes, y actualizadas para atender las necesidades de la ciudadanía.

En este sentido, el comportamiento del capítulo de servicios personales disminuirá en forma sostenida por los próximos tres años, con lo cual se estará buscando los principios de eficiencia y eficacia en el personal del ayuntamiento.

Implementará el promover la reubicación de personal para cubrir requerimientos de sector prioritarios sin necesidad de crear plazas nuevas, con excepción de que se requiera para dar cumplimiento a un mandato constitucional.

Así también, cuando exista personal que pueda realizar los trabajos de la operación municipal, se evitará la subcontratación de terceros.

**Artículo 4.-** Las plazas vacantes por pensión o jubilación serán cubiertas únicamente cuando se justifique su necesidad en el área y sea autorizado por el Presidente Municipal.

**Artículo 5.-** A partir del ejercicio 2023, se estarán realizando compras consolidadas con el objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, cuidando primordialmente la economía del municipio, por lo que se estima generar una reducción del gasto en un 5%.

**Artículo 6.** Para el ejercicio fiscal 2023, las dependencias del municipio solamente imprimirán o fotocopiarán en blanco y negro; las impresiones o fotocopias de color será solamente para atender eventos protocolarios e informes de presidencia. La Dirección de informática deberá de establecer los mecanismos de control suficientes y necesarios para asegurar este proceso, estimado así una reducción del 5 al 10% respecto al 2022.

**Artículo 7.** Las dependencias de Seguridad Pública, Servicios Públicos y Central de Maquinarias, deberán de establecer los controles necesarios y suficientes para evitar dispendio de combustibles, así como llevar las bitácoras correspondientes. Se estima generar ahorros en un 5 al 10% respecto al año anterior.

**Artículo 8.** Para el ejercicio 2023 Sindicatura municipal implementara un plan estratégico con el fin de reducir el parque vehicular y desincorporar unidades obsoletas, y con dicho recurso sustituir por unidades austeras.

**Artículo 9.** Para el uso de talleres foráneos, la Dirección de Talleres podrá autorizar el envío de la unidad adjuntando a la orden del servicio la justificación por la cual no puede ser atendida en el taller municipal. Esta Dirección deberá de hacer llegar los servicios que puedan ser subrogados para hacer el proceso de adjudicación que corresponda.

**Artículo 10.** Todos los servicios que sean necesarios para las dependencias como fumigaciones, impermeabilizaciones, sanitizaciones, etcétera, la Coordinación de Servicios Generales será la encargada de hacer los procesos de análisis, y detección de necesidades de reparación de las instalaciones para requerir a las dependencias los recursos materiales para proporcionar el servicio solicitado, por lo que las dependencias no podrán contratar de forma directa el servicio ya que la Coordinación de Servicios Generales hará el gestión correspondiente a través del proceso de requisición de compras.

**Artículo 11.** Se eliminará la compra de agua embotellada individual para uso de las dependencias, a excepción de los eventos protocolarios de Presidencia Municipal.

**Artículo 12.** La Coordinación de Servicios Generales diseñará una campaña de concientización para el uso de la energía eléctrica y preverá cambiar de acuerdo a un programa anual a lámparas ahorradoras de energía. Hará supervisiones periódicas para asegurar que las oficinas del municipio no dejen encendido lámparas, monitores, pc, cafeteras, etcétera, de acuerdo al programa antes citado.

**Artículo 13.** Por concepto de viajes, se prohíbe adquirir pasajes aéreos de primera clase, se preferirán tarifas de clase más económica, debiéndose reservar en tiempo y forma para asegurar lo anterior.

**Artículo 14.** En caso de requerir hospedaje, se evitará la contratación de hoteles de lujo o gran turismo, salvo causa justificada.

**Artículo 15.** Se adecuará trimestralmente el gasto municipal en función del comportamiento observado de los ingresos. Los subejercicios mensualmente se considerarán ahorros presupuestales y serán destinados a proyectos prioritarios.

**Artículo 16.** Queda prohibida la obtención de algún privilegio económico adicional a lo establecido en las percepciones autorizadas.

**TRANSITORIO**

**UNICO.** Publíquese el Programa de Austeridad y Ahorro para el Municipio de Cajeme, ejercicio 2023, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la sesión, siendo las doce horas con catorce minutos del día veintinueve del mes de diciembre del año dos mil veintidós, firmando para constancia los que en ella intervinieron.

LIC. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

LIC. LUCY HAYDEÉ NAVARRO GALLEGOS  
**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

C. JOSEFINA LEYVA GONZÁLEZ  
**SÍNDICA MUNICIPAL**

**REGIDORES**

C. OCTAVIO CÉSAR QUINTERO VALENZUELA

C. MIRNA LORENA MORA LÓPEZ

C. MANUEL ALEJANDRO MONGE BADACHI

C. ENRIQUETA RODRÍGUEZ MEDINA

C. GILBERTO VALDIVIA MERINO

C. PAMELA DÁNAE LÓPEZ BARRERAS

C. PEDRO CHAVEZ BECERRA

FIRMAS DE LA SESION DE CABILDO CORRESPONDIENTE AL DIA VEINTINUEVE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

C. ZENAIDA SALIDO TORRES

C. MARCO ANTONIO RODRIGUEZ SERRANO

C. MATILDE LEMUS FIERROS

C. RAÚL FERNANDO SALAS VALENZUELA

C. JACKELINE RAMOS BARBA

C. FIDEL ANTONIO COVARRUBIAS MIRANDA

C. NANCY YANETH ELIZALDE RAMIREZ

C. FRANCISCO JOEL MERCADO MERCADO

C. NORMA YAZMIN VALENZUELA CONTRERAS

C. LUIS ENRIQUE BUENO VILLEGAS

C. SARA PATRICIA PIÑA SOTO

C. ANABEL ACOSTA ISLAS

C. JOSE RUBEN VALENZUELA ALVAREZ